

Sesión 31ª, en miércoles 12 de diciembre de 1962

Ordinaria

(De 16.15 a '19.49)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HUGO ZEPEDA BARRIOS Y
HUMBERTO ALVÁREZ SUAREZ.*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES FEDERICO WALKER LETELIER Y
LUIS VALENCIA AVARIA.*

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	2241
II. APERTURA DE LA SESION	2241
III. TRAMITACION DE ACTAS	2241
IV. LECTURA DE LA CUENTA	2241
Acuerdo de los Comités	2244
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre planta y sueldos del personal de la Dirección de In- vestigaciones. (Se aprueba en general y pasa a Comisión para se- gundo informe)	2244

	Pág.
Proyecto sobre planta y sueldos del personal de los servicios de Correos y Telégrafos. Segundo informe. (Se aprueba)	2245
Proyecto sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local. Veto. (Se aprueba)	2255
Proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Cabrero para permutar un predio. Tercer trámite. (Se aprueba)	2256
Proyecto sobre otorgamiento de recursos para la construcción de edificios de liceos en Viña del Mar. (Queda pendiente la discusión)	2257
 VI. INCIDENTES:	
Peticiones de oficios. (De los señores Allende, Contreras Labarca y Corvalán, don Luis)	2261
Modificación de la ley que creó la Oficina de Informaciones del Senado. Oficio. (Observaciones de los señores Videla Lira, Ahumada y Jaramillo)	2263
Situación económica del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros. Oficio. (Observaciones de los señores Ahumada e Ibáñez)	2263
Problemas de la población José María Caro y actitud de ciertas radioemisoras frente a periodistas. (Observaciones de los señores Ibáñez, Castro y Videla Lira)	2268
 ACTAS APROBADAS:	
Sesiones 24ª, 25ª y 26ª, en 21, 27, y 28 de noviembre de 1962, respectivamente.	2279, 2290 y 2300
 DOCUMENTOS:	
1.—Proyecto, en tercer trámite, sobre autorización a la Municipalidad de Cabrero para permutar un predio de su propiedad por otro fiscal	2307
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Quillota para transferir un predio al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad	2308
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre concesión de franquicias tributarias a la Asociación Cristiana de Jóvenes	2309
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para un camión destinado a la Tercera Compañía de Bomberos de San Vicente de Tagua-Tagua	2309
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para elementos destinados a la Congregación Instituto de María Auxiliadora	2310
6.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre beneficios tributarios para los espectáculos realizados en la Base Naval de Talcahuano	2311
7.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para dos chasis destinados a las Cooperativas Pesqueras Maule Sur Ltda. y Padre Camilo Ltda.	2312

	Pág.
8.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre fijación de normas para favorecer la producción, distribución, comercialización y transporte de productos agrícolas y para la represión de los monopolios	2312
9.—Oficio del Ministro del Interior en respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre expropiaciones en la provincia de O'Higgins	2313
10.—Oficio del Ministro del Interior en respuesta a observaciones del señor Ampuero sobre detención del Dr. Enrique Sepúlveda Q. . .	2313
11.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción en el cual invita a los Honorables señores Senadores a participar en los Comités Provinciales de Desarrollo	2314
12.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción en respuesta a observaciones del señor Corvalán (don Luis) sobre luz eléctrica para los predio ubicados en el sector "Orillas de Itata"	2315
13.—Oficio del Ministro de Hacienda en respuesta a observaciones del señor Barros sobre irregularidades en la imprenta del Banco del Estado, en Valparaíso	2316
14.—Oficio del Ministro de Hacienda en respuesta a observaciones del señor Chelén sobre irregularidades en la venta de parcelas forestales	2318
15.—Oficio del Subsecretario de Justicia en respuesta a observaciones del señor Vial sobre actuación de algunos abogados en la Sociedad Cooperativa Vitalicia	2319
16.—Oficio del Ministro de Obras Públicas en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Carlos) sobre necesidades de las provincias de Valdivia y Chiloé	2319
17.—Oficio del Ministro de Obras Públicas en respuesta a observaciones del señor Corvalán (don Luis), sobre caminos de la reducción indígena de Pangué, en Arauco	2320
18.—Oficio del Ministro de Obras Públicas en respuesta a observaciones del señor Rodríguez sobre obras públicas en Puerto Montt . .	2321
19.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Víctor) sobre retiro del veto al proyecto de jubilación de los empleados y obreros de faenas mineras	2321
20.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social en respuesta a observaciones del señor Jaramillo sobre casas para empleados del Senado	2322
21.—Oficio del Ministro de Salud Pública en respuesta a observaciones del señor Barros sobre problemas sanitarios de la población José María Caro	2322
22.—Oficio del Ministro de Salud Pública en respuesta a observaciones del señor Jaramillo sobre necesidades sanitarias de Peralillo	2323
23.—Oficio del Ministro de Salud Pública en respuesta a observaciones del señor Pablo sobre atención médica en Contulmo	2323

	Pág.
24.—Oficio del Ministro de Salud Pública en respuesta a observaciones del señor Rodríguez sobre atención médica a funcionarios públicos de La Unión	2324
25.—Oficio del Ministro de Minería en respuesta a observaciones del señor Corbalán (don Salomón) sobre tributación de la gran minería del cobre	2324
26.—Oficio del Contralor General de la República en respuesta a observaciones del señor Jaramillo sobre irregularidades en el Servicio Nacional de Salud	2326
27.—Oficio del Director General de Impuestos Internos en respuesta a observaciones de los señores Allende y Barros sobre deslindes y tributación de la hacienda Rabuco	2326
28.—Segundo informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre planta y sueldos del personal del Servicio de Correos y Telégrafos	2327
29.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre autorización a las Municipalidades para invertir los saldos de los fondos destinados al servicio de empréstitos	2343
30.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre creación de la comuna-subdelegación de La Reina	2345
31.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre planta y sueldos del personal de la Dirección General de Investigaciones	2347
32.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre planta y sueldos del personal de la Dirección General de Investigaciones	2363
33.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en las observaciones al proyecto sobre modificación de la ley de Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local	2378

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Gómez, Jonás
—Ahumada, Hermes	—Ibáñez, Pedro
—Alessandri, Eduardo	—Jaramillo, Armando
—Alessandri, Fernando	—Larraín, Bernardo
—Alvarez, Humberto	—Letelier, Luis F.
—Amunátegui, Gregorio	—Pablo, Tomás
—Barros, Jaime	—Quinteros, Luis
—Barrueto, Edgardo	—Rodríguez, Aniceto
—Bossay, Luis	—Sepúlveda, Sergio
—Castro, Baltazar	—Tarud, Rafael
—Contreras, Víctor	—Tomic, Radomiro
—Corbalán, Salomón	—Torres, Isauro
—Correa, Ulises	—Videla, Hernán
—Curti, Enrique	—Von Mühlenbrock,
—Durán, Julio	Julio
—Echavarri, Julián	—Wachholtz, Roberto y
—Enríquez, Humberto	—Zepeda, Hugo

Concurrieron, además, los Ministros de Hacienda, de Justicia, y de Tierras y Colonización.

Actuó de Secretario el señor Federico Walker Letelier, y de Prosecretario, el señor Luis Valencia Avaria.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16,15, en presencia de 25 señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ZEPEDA (Presidente).—Las actas de las sesiones 24ª, 25ª y 26ª, ordinarias, en 21, 27 y 28 de noviembre último, respectivamente, que no han sido observadas, aprobadas.

Las actas de las sesiones 27ª, especial, de 10 a 14 horas; 28ª y 29ª en sus partes pública y secreta, ordinarias, en 4 y 5 del actual, respectivamente, quedan en Secre-

taría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véanse las Actas aprobadas en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Diez de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Cabrero para permutar un predio por otro de propiedad fiscal, con las modificaciones que señala. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Queda para tabla.*

Con el segundo comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Quillota para transferir un predio al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Con los cinco siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar los siguientes proyectos de ley:

1) El que concede franquicias tributarias a la Asociación Cristiana de Jóvenes. (Véase en los Anexos, documento 3).

2) El que autoriza la internación de un chasis para camión destinado a la Tercera Compañía de Bomberos de San Vicente de Tagua-Tagua. (Véase en los Anexos, documento 4).

3) El que libera de derechos la internación de especies destinadas a la Congregación Instituto de María Auxiliado-

ra. (Véase en los Anexos, documento 5).

4) El que libera de impuestos a los espectáculos que se realicen en el recinto de la Base Naval de Talcahuano. (Véase en los Anexos, documento 6), y

5) El que autoriza la internación de dos chasis para las Cooperativas Pesqueras Maule Sur Ltda. y Padre Camilo Ltda. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Pasan a la Comisión de Hacienda.*

Con el octavo comunica que ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que consulta normas para favorecer la distribución, comercialización y transporte de productos y reprimir los monopolios, con excepción de la que señala. (Véase en los Anexos, documento 8).

—*Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

1) El que incluye en los beneficios del artículo 1º de la Ley Nº 14.836 al personal docente del grado de oficios de las Escuelas de la Universidad Técnica del Estado, y

2) El que libera de derechos de internación a elementos destinados al Hogar de Ancianos de las Hermanitas Descalzas Misioneras de de San Fernando y a otras instituciones.

—*Se manda archivarlos.*

Dos del señor Ministro del Interior, con los cuales da respuesta a las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Ahumada, sobre expropiaciones en la provincia de O'Higgins. (Véase en los Anexos, documento 9), y

2) Del Honorable Senador señor Ampuero, acerca de la detención del Dr. Enrique Sepúlveda Quezada. (Véase en los Anexos, documento 10).

Dos del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Con el primero invita a los señores Senadores a participar en las deliberaciones de los Comités Provinciales de Desarrollo. (Véase en los Anexos, documento 11), y

Con el segundo responde a una petición formulada por el Honorable señor Corvalán Lépéz, relacionada con el suministro de luz eléctrica a predios ubicados en el sector denominado "Orillas de Itata". (Véase en los Anexos, documento 12).

Dos del señor Ministro de Hacienda, con los cuales da respuesta a las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Barros, respecto de irregularidades que habría cometido el Directorio del Banco del Estado en la imprenta que posee en Valparaíso. (Véase en los Anexos, documento 13), y

2) Del Honorable Senador señor Chelén, concerniente a irregularidades cometidas por diversas sociedades en la venta de parcelas forestales. (Véase en los Anexos, documento 14).

Uno del señor Ministro de Justicia, con el cual acompaña copia del fallo emitido por el Consejo General del Colegio de Abogados, en que se resuelve la actuación de los profesionales a que se refirió en esta Corporación el Honorable Senador señor Vial. (Véase en los Anexos, documento 15).

Tres del señor Ministro de Obras Públicas, con los cuales responde a las peticiones que se mencionan de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Contreras Labarca, referente a necesidades de las provincias de Valdivia y Chiloé. (Véase en los Anexos, documento 16).

2) Del Honorable señor Corvalán Lépéz, sobre reparación de los caminos que sirven a las reducciones indígenas de Pan-

gue, provincia de Arauco. (Véase en los Anexos, documento 17), y

3) Del Honorable Senador señor Rodríguez, relacionada con la iniciación de las obras pública programadas para la ciudad de Puerto Montt, en 1962. (Véase en los Anexos, documento 18).

Dos del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con los cuales da respuesta a las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Contreras Tapia, sobre retiro de observaciones formuladas al proyecto que modifica las leyes N^{os}. 10.383 y 10.475, en lo relativo a la jubilación de los obreros y empleados que trabajan en faenas mineras. (Véase en los anexos, documento 19).

2) Del Honorable Senador señor Jaramillo, referente a adopción de medidas para destinar recursos a fin de construir un grupo de casas en Santiago a empleados del Senado que reúnan los requisitos reglamentarios correspondientes. (Véase en los Anexos, documento 20).

Cuatro del señor Ministro de Salud Pública, con los cuales responde a peticiones formuladas por los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Barros, acerca de la instalación de un policlínico y destinación de una ambulancia en la Población José María Caro. (Véase en los Anexos, documento 21).

2) Del Honorable Senador señor Jaramillo, sobre necesidades expuestas por la Junta de Adelanto de Población Peralillo. (Véase en los Anexos, documento 22).

3) Del Honorable Senador señor Pablo, relacionada con la falta de atención médica en Contulmo, departamento de Cañete. (Véase en los Anexos, documento 23), y

4) Del Honorable Senador señor Rodríguez, referente a mejor atención médica para los funcionarios públicos de La Unión. (Véase en los Anexos, documento 24).

Uno del señor Ministro de Minería, con el cual responde a una petición del Honorable Senador señor Corbalán González, concerniente a la tributación de las grandes compañías del cobre. (Véase en los Anexos, documento 25).

Uno del señor Contralor General de la República, con el que responde a una petición del Honorable Senador señor Jaramillo, sobre irregularidades que existirían en el Subdepartamento de Arquitectura del Servicio Nacional de Salud. (Véase en los Anexos, documento 26), y

Uno del señor Director General de Impuestos Internos, con el cual da respuesta a una petición de los Honorables Senadores señores Allende y Barros, relativa a los deslindes, avalúo y tributaciones de la hacienda Rabuco. (Véase en los Anexos, documento 27).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Tres de la Comisión de Gobierno, recaídos en los siguientes proyectos de ley:

1) El que fija las plantas y sueldos del personal del Servicio de Correos y Telégrafos. (Véase en los anexos, documento 28).

2) El que autoriza a las Municipalidades para invertir en obras de adelanto local el saldo de fondos destinados al servicio de empréstitos que contrataron y pagaron. (Véase en los Anexos, documento 29), y

3) El que crea la comuna-subdelegación de La Reina, en el departamento de Santiago. (Véase en los Anexos, documentos 30).

Otro de la Comisión de Gobierno y uno de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que fija las plantas y sueldos de los funcionarios de la Dirección General de Investigaciones. (Véanse en los Anexos, documentos 31 y 32).

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en las observaciones formuladas por el Presidente de la República al proyecto que modifica la Ley de Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local. (Véase en los Anexos, documento 33).

—*Quedan para tabla.*

Solicitud

Una de don Samuel Arancibia Ramírez en la que pide la concesión, por gracia, de una pensión.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia*

Presentaciones

Una de doña Manuela Vidal vda. de Barria y otra de don Eduardo Jacoby Cerda, en las que solicitan el rechazo de las observaciones del Ejecutivo recaídas en los proyectos de ley que los benefician.

—*Se manda acregarlas a sus antecedentes.*

ACUERDOS DE COMITES.

El señor ZEPEDA (Presidente).— El señor Secretario dará cuenta de los acuerdos adoptados por los Comités.

El señor WALKER (Secretario).—Por unanimidad, los Comités acordaron:

“1) Votar en general, sin discusión, el proyecto de ley que fija plantas y sueldos del personal del Servicio de Investigaciones, que figura en el primer lugar de la tabla de esta sesión, y otorgar plazo hasta el viernes próximo, 14 del actual, a las 12 horas, para la presentación de indicaciones para el segundo informe:

“2) Eximir del trámite de Comisión a las observaciones del Ejecutivo en los proyectos de ley que reajusta las rentas del personal del sector público y reorganiza los Servicios dependientes del Ministerio de Hacienda, respectivamente;

“3) Celebrar sesión especial el día de

mañana, 13 del actual, de 10.45 a 13 horas, para discutir y despachar las observaciones del Ejecutivo recaídas en los proyectos recién mencionados y considerar los asuntos de la tabla de hoy que no alcancen a quedar despachados;

“4) Tramitar a las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, el proyecto de ley que concede recursos a diversas municipalidades para la instalación de obras de agua potable en los balnearios que se indican, pendientes en la Comisión de Gobierno;

“5) Tramitar a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, una vez que llegue el oficio correspondiente, el proyecto de la Cámara de Diputados que reajuste las rentas del sector privado.”

V. ORDEN DEL DIA.

PLANTA Y SUELDOS DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES.

El señor WALKER (Secretario).—Corresponde tratar los informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que fija las plantas y los sueldos del personal del Servicio de Investigaciones.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 21ª, en 14 de noviembre de 1962, documento N° 4, página 1574.*

—*Los informes aparecen en los Anexos de esta sesión, documentos N°s. 31 y 32, páginas 2347 y 2363.*

—*Se aprueba en general el proyecto, de conformidad con los acuerdos de los Comités, y se da plazo hasta el viernes próximo, 14 del actual, a las 12, para formular indicaciones.*

El señor CORREA.—Propongo que tratemos el segundo informe el martes de la próxima semana.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Tratémoslo el martes próximo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se ha formulado indicación para considerar

el proyecto por la Sala el próximo martes.

Si no hubiera oposición, así se acordaría.

Acordado.

Hago presente que el proyecto debe ser informado por dos Comisiones.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Comisión de Hacienda lo puede tratar el lunes.

El señor ENRIQUEZ.—Esperemos los informes de las Comisiones, pues, en caso contrario, éstas quedarán con plazos muy urgidos: sólo dispondrían del sábado y el lunes para despachar el proyecto.

El señor PABLO.—Soy partidario de la tesis que acaba de plantear el Honorable señor Enríquez.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Sala podría tratar el proyecto el próximo miércoles, pues el martes es muy prematuro. Así habría plazo para que las dos Comisiones emitieran sus informes.

Si le parece a la Sala, se modificará el acuerdo anterior y se tratará el segundo informe el día miércoles 19.

Acordado.

PLANTA Y SUELDOS DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS. SEGUNDO INFORME.

El señor WALKER (Secretario).—Segundo informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que fija la planta y sueldos del personal de Correos y Telégrafos.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 18ª, en 7 de noviembre de 1962, documento N° 2, página 1341.*

—*El primer informe de la Comisión de Gobierno aparece en los Anexos de la sesión 25ª, en 27 de noviembre de 1962, documento N° 16, página 1862.*

—*El informe de la Comisión de Hacienda se inserta en los Anexos de la sesión 27ª, en 4 de diciembre de 1962, documento N° 20, página 2040.*

—*El segundo informe (Comisión de Gobierno) figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 28, página 2327.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor WALKER (Secretario).—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento, deben quedar aprobados de inmediato los siguientes artículos del primer informe, que no fueron objeto de indicaciones ni modificados por la Comisión: 1º a 7º, ambos inclusive; 8º (ahora, 9º) a 16 (ahora, 17), ambos inclusive; 20 y 21 (ahora, 21 y 26, respectivamente); 1º, 3º y 4º transitorios y 5º, 6º y 7º transitorios (ahora, 6º, 8º y 9º, respectivamente).

El mismo temperamento corresponderá adoptar respecto de los artículos 9º (ahora, 10) y 14 (ahora, 15), si no se renuevan las indicaciones que fueron rechazadas por la Comisión.

La Sala debe pronunciarse, en seguida, sobre las modificaciones acordadas por la Comisión y que figuran desde la página 5 del boletín recién mencionado.

A continuación del artículo 7º y con el N° 8º, la Comisión aprobó el siguiente nuevo:

“Artículo 8º.—Los empleados del Servicio de Correos y Telégrafos jubilados en cargos cuya denominación y grados hayan sido reemplazados por otras designaciones, que estén actualmente incluidos en las cinco primeras categorías de la Escala Directiva, Profesional y Técnica del artículo 1º del D.F.L. N° 40, de 1959, tendrán derecho al reajuste a que se refiere el artículo 132 del D.F.L. N° 338, de 1960, a contar del 1º de enero de 1963”

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente, no deseo referirme al artículo leído por el señor Secretario, sino a algunas disposiciones transitorias que, con segu-

ridad, serán objeto de debate, relativas a provisión de vacantes, calificaciones del personal, etcétera.

Perfectamente consciente de que el debate, en este trámite del proyecto, debe limitarse a los preceptos agregados en el segundo informe, formularé consideraciones de carácter general con relación a las disposiciones mencionadas.

No sé si, para ahorrar palabras y no distraer la atención de los señores Senadores, podría referirme ahora a dichos artículos o esperaré la oportunidad de hacerlo cuando ellos se discutan. No conozco el procedimiento reglamentario en orden a aceptar este criterio.

El señor ZEPEDA (Presidente).— No veo inconveniente, Honorable Senador.

El señor QUINTEROS.—Lo haré de inmediato, entonces.

Lamento entrar tan tarde en el debate de este proyecto. No pude hacerlo durante su discusión general y ahora debo atenerme solamente a las posibilidades que me brinda la discusión particular de las disposiciones referentes a calificaciones y ascensos y de otras aprobadas por la Comisión en su segundo informe.

Empiezo por dejar constancia de que estimo justo mejorar, como lo hace el proyecto, las remuneraciones del personal de Correos y Telégrafos, tan bajas como las de todos los funcionarios del Estado. Asimismo, dejo constancia de que, desde el punto de vista de las necesidades de dichos personales y de la atención de ellas, el proyecto ha sido mejorado en virtud de indicaciones presentadas por Senadores que no pertenecen precisamente a los partidos de Gobierno. Me refiero a los Honorables colegas señores Víctor Contreras y Tomás Pablo, quienes, en buenas cuentas, han sido, en muchos aspectos, los voceros de un personal que —podemos asegurarlo— en su mayor parte no milita en el Partido Demócrata Cristiano ni en el Comunista ni en el nuestro.

En esta oportunidad, deseo denunciar

la situación de desorden y deshonestidad en que se desarrollan las actuaciones de empleados con elevadas responsabilidades en el Servicio de Correos y Telégrafos y a quienes puede afectar o beneficiar —no lo puedo afirmar categóricamente— lo dispuesto en los artículos transitorios 5º y 10 propuestos en el segundo informe.

En febrero de 1961, denuncié que en el Servicio mencionado se instruía un sumario que afectaba a un funcionario de sexta categoría, quien no sólo no había sido sancionado, sino que había sido trasladado a Santiago para desempeñar el cargo de inspector y visitador de la Dirección General de Correos y Telégrafos. O sea, dicho funcionario, a quien se instruyó sumario nada menos que por violación de correspondencia, no sólo quedó sin castigo, sino que fue ascendido a ese cargo para fiscalizar el celoso cumplimiento de las obligaciones de los demás servidores de este organismo.

El señor RODRIGUEZ.—¡Así puede violar en grande...!

El señor QUINTEROS.—El oficio respectivo fue contestado en la forma que relataré más adelante.

En noviembre de 1961, di a conocer un segundo sumario, instruido a un alto jefe de Correos y Telégrafos de Antofagasta, por desfalco de 16 millones de pesos, suma que ahora, en diciembre de 1962, significa algunos millones más. Agregué que, pese al delito cometido, ese empleado de sexta categoría seguía actuando como jefe zonal de una provincia de Chile.

Dije que había un tercer sumario pendiente, por uso indebido de fondos fiscales en la Administración de Correos y Telégrafos de Concepción. En ese entonces —¡admírense el señor Presidente y el Honorable Senado!—, el sumariado fue trasladado a Santiago para desempeñar el cargo de fiscal en la oficina de la capital.

Pedí se oficiara a la Contraloría General y al señor Ministro del Interior, de quien depende este servicio, y que ahora

está subrogando al Jefe del Estado como Vicepresidente de la República. La Contraloría contestó pronto.

Respecto del primer sumario, con fecha 19 de febrero de 1962, esa repartición expresó lo siguiente:

“En respuesta a su oficio del rubro, me permito informar a V. E. que este organismo” —la Contraloría— “ya ha dictaminado en el sumario instruido en la Sección Correo Aéreo del Correo Central de Santiago, por violación de correspondencia, contra Raúl Venegas Alfaro y otros.

“Respecto de los otros sumarios que, según los otros oficios en referencia, estarían tramitándose en las ciudades de Antofagasta y Concepción, por desfalco y uso indebido de fondos fiscales” —agrega textualmente el organismo contralor— “debo informar a S. E. que hasta la fecha no han sido recepcionados en esta oficina y que en su oportunidad serán debidamente estudiados”.

Mientras tanto, tardaba en llegar la respuesta del Ministro del Interior al oficio que se le envió. Por último, la mandó, aun cuando no con demasiado retardo, pues a veces se ha demorado mucho más. Dicho Secretario de Estado contestó en mayo de 1962 y remitió adjunta una comunicación firmada por don Luis Carvajal Cruzat, Director General subrogante.

¿Qué manifestó este funcionario? Lo siguiente:

“Con respecto a la existencia de tres sumarios administrativos que no habrían sido tramitados en su oportunidad, me permito expresar a US. que el primero de los que se cita afectó responsabilidad a un funcionario de 6ª categoría directiva, sumario que fue cursado a la Contraloría General de la República con Oficio C. 2 N° 11.425, acompañado de la Resolución C. 2 N° 1.851, ambos de fecha 3 de noviembre del año ppdo.

“La Resolución por la cual se proponía el castigo de tres meses de suspensión a

que se hizo acreedor dicho empleado fue recibida en esta Dirección General totalmente tramitada, para su cumplimiento el 7 de febrero último y a la fecha el inculcado está cumpliendo esta medida disciplinaria”.

Pues bien, una vez cumplida la sanción por este funcionario ejemplar, según la descripción que estoy haciendo, fue ascendido a la cuarta categoría directiva, y ahora se desempeña como inspector -visitador e instructor de sumarios. O sea, el acusado sufrió la levisísima medida de suspensión y posteriormente fue ascendido, no obstante la sanción anterior, al cargo de sumariante.

Es posible que, en opinión de los señores Senadores, estos hechos no tengan atinencia con los artículos del proyecto, algunos de los cuales se refieren a promociones y ascensos; pero estimo que mis Honorables colegas estarán de acuerdo conmigo en la necesidad de que el Senado sepa estas cosas y otras más graves que daré a conocer.

Prosigue diciendo el oficio del Director General:

“Con respecto al segundo sumario administrativo instruido en Antofagasta por malversación de caudales públicos, por una suma aproximada a los E° 16.000, apareció responsable un funcionario subalterno” —parece que allí no hubiera jefe—. “Dicho sumario fue elevado a la Contraloría General de la República por esta Dirección General, en el curso de febrero pasado, proponiéndose la medida de destitución al afectado. Dicho organismo ratificó la medida propuesta y los antecedentes pasaron al Ministerio del Interior, Subsecretaría de Estado, que, por Decreto N° 580, de 23 de febrero último, lo destituyó de su cargo”.

Observen los Honorables colegas: aunque se haya tratado de responsabilizar de lo sucedido a un funcionario subalterno, había un jefe responsable en Antofagasta, quien, a pesar de todo, fue ascendido

a jefe del Servicio Interno, de quinta categoría, y ahora, en virtud de la ley que estamos despachando, ascenderá nuevamente, esta vez, a la cuarta categoría. Conviene, pues, saber cómo habrá de ser aplicada la ley a funcionarios que, por estar en semejante situación, difícilmente merecen ascensos y promociones.

Sigue el informe del Director General, y esto es lo pintoresco:

“El tercer sumario que se menciona por uso indebido de fondos fiscales en la Administración de Concepción, afecta a un empleado de 6ª categoría administrativa, quien posteriormente fue trasladado a Santiago.”

Tengo la impresión de que, por muy atractiva que sea la ciudad de Concepción —y en ello concuerdo con el Honorable señor Enríquez—, el traslado de un funcionario desde allí a Santiago no se puede considerar castigo.

El señor ENRIQUEZ.—¿Quién es ese funcionario?

El señor QUINTEROS.—Se llama Juan Ovalle Santana. Y tengo aquí también los nombres de los demás.

El señor LETELIER.—¿Y el fiscal?

El señor QUINTEROS.— Me había propuesto no mencionar nombres, porque al fin y al cabo, los funcionarios no tienen posibilidad de defenderse públicamente, como yo la tengo de acusarlos; pero Su Señoría me ha preguntado el nombre, y se lo doy.

Pues bien, continúa el documento:

“El tercer sumario que se menciona por uso indebido de fondos fiscales en la Administración de Concepción, afecta a un empleado de 6ª categoría administrativa, quien posteriormente fue trasladado a Santiago. Este sumario fue iniciado en octubre de 1957, con motivo de una actitud de indisciplina del personal de la oficina de Concepción, pero más adelante, este mismo personal denunció al Administrador de Correos por irregula-

ridades que habría cometido en su cargo, comprometiendo los intereses fiscales.

“En febrero de 1958 el Fiscal que instruyó el sumario se declaró incompetente” —los que somos abogados, señores Senadores, sabemos el alcance de este término— “por haber sido recusado por funcionarios de la oficina de Concepción, por lo cual los antecedentes del caso los puso a disposición de la Dirección General. En vista de lo anterior se designó un nuevo Fiscal, el que para practicar diligencias importantes solicitó una prórroga de 128 días, la que fue concedida. Como esta prórroga fuera considerada insuficiente por el Fiscal solicitó una nueva por 90 días, la que también le fue concedida. Después de esta última postergación, mantuvo el sumario pendiente en espera de fondos para trasladarse de nuevo a Concepción a continuarlo. Por estar en esa época agotados los fondos para viáticos y, además, porque el Fiscal designado dejó de pertenecer a los Servicios, el expediente se había mantenido sin movimiento.

“Como US. tendrá a bien observar” —sigue hablando el Director del Servicio— “el sumario se encuentra inconcluso desde mayo de 1960”, —ello se dice en abril de 1962—, “afectando responsabilidad al Fiscal designado al efecto, funcionario que por lo demás, fue destituido de su cargo por Decreto N° 4.621, de fecha 22 de agosto de 1961, del Ministerio de su digno cargo, a raíz de un sumario que le fuera instruido.”

Noten Sus Señorías que el Fiscal resulta tan deficiente que el propio Ministerio tiene que destituirlo, por otro sumario: ¡al sumariante se lo destituye, por otro sumario!

“A fin de continuar la instrucción de dicho sumario para determinar responsabilidades, esta Dirección General ha solicitado a la Contraloría General de la República que designe un Inspector de ese

Organismo para que conozca y resuelva sobre el particular.

“Con lo expuesto, . . .” etc.

Pues bien, ese funcionario ejemplar, sobre quien pesa un sumario interminable, que aún no concluye, ha tenido, durante la sustanciación de aquél, tres ascensos en el Servicio de Correos, y ahora, con este proyecto, pasará de la sexta categoría a la quinta directiva.

Tengo todavía otro dato: en la cárcel de Valdivia está preso otro funcionario de Correos, don René González. Doy el nombre porque, al fin y al cabo, tiene que haberse hecho público el suceso policial. A dicho funcionario, de la quinta categoría, se le permitió jubilar cuando todavía estaba preso en la cárcel mencionada.

Quería hacer todos esos comentarios a propósito del proyecto relativo al Servicio de Correos y Telégrafos, en el cual se consignan algunos artículos sorprendentes. Y aún hay más. Ha sido tal el recrudecimiento de la deshonestidad en esa institución, de parte de los funcionarios de altas categorías, que en este mismo mes de octubre la Dirección General ha debido enviar un oficio confidencial a la Dirección General de Investigaciones.

Pido que se oficie al señor Ministro del Interior, en mi nombre, a fin de que se pregunte al Director de Correos si es efectivo o no que él ha enviado dicho oficio confidencial a Investigaciones para que ordene una vigilancia especial sobre el ejemplar cuerpo de altos funcionarios de Correos que están bajo su dirección.

Quiero, también, que en ese oficio se consulte al Director General si es cierto que en este momento existen en Correos y Telégrafos más de cuatrocientos sumarios por robos y violación de correspondencia.

—*Se anuncia el envío del oficio, en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamento.*

El señor QUINTEROS.—Quería decir estas palabras, que pudieron pronunciarse en la discusión general y, sobre las cuales, seguramente, los altos funcionarios de Correos que vinieron a ilustrar el debate en las Comisiones del Senado no dijeron absolutamente nada. Pero me parece útil que el Senado sepa esto, y que, mediante la versión de sus sesiones, lo conozca también el país.

El señor AHUMADA.—Señor Presidente, me ha llamado la atención la forma cómo quedó redactado el artículo 15 del proyecto en su segundo informe, y querría, que el señor presidente de la Comisión o alguno de sus miembros me precisara su alcance.

Concretamente, deseo saber si, al establecerse que la capacidad y perfeccionamiento del personal de Correos y Telégrafos se efectuará mediante programas que desarrollarán la Escuela Postal Telegráfica y las universidades reconocidas por el Estado, se excluye a la Universidad de Chile. Interesa determinar esto, pues esta última ha creado cursos de electrónica, los cuales deben empezar a funcionar en 1963, bajo la vigilancia de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Secretaría estima que, en primer lugar, queda incluida la Universidad de Chile.

El señor AHUMADA.—En ese caso, pediría que así se dejara constancia en la historia fidedigna del establecimiento de la ley.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La redacción dada al artículo, en verdad, no es muy feliz; pero es evidente que está incluida dicha universidad.

El señor PABLO.—Habría acuerdo para agregar Universidad Técnica, Universidad de Chile y demás universidades reconocidas por el Estado.

El señor AHUMADA.—Naturalmente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—

Solicito el acuerdo unánime de los Comités para aclarar la redacción del artículo 15 en la forma señalada.

El señor AHUMADA.—Si no excluimos a las demás, no es posible dejar excluida a la Universidad de Chile.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Acordado.

El señor AHUMADA.—Muchas gracias, señor Presidente.

El señor RODRIGUEZ.—Pido a la Mesa, ante la gravedad de las denuncias que acaba de hacer el Honorable colega y camarada de partido, señor Quinteros, se oficie, en nombre del Comité Socialista, a la Contraloría General de la República, a fin de que se aceleren los sumarios pendientes o se reabran los que corresponda, sobre la base de los antecedentes que él ha proporcionado. Parece que en ese servicio, por lo que aquí se ha revelado, es preciso ser sometido a sumario para tener méritos que permitan ascender, lo cual no deja de ser una anomalía administrativa.

Por eso, en consonancia con las palabras expresadas por el Honorable señor Quinteros, reitero mi petición referente al envío del oficio solicitado, con el objeto de que se adopten las medidas inmediatas de rigor.

—*Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del Comité Socialista, de conformidad con el Reglamento.*

El señor PABLO.—Señor Presidente, en nombre del Comité Demócrata Cristiano, pido que las observaciones formuladas por el Honorable señor Quinteros sean puestas en conocimiento de la Cámara de Diputados, para que esta rama del Congreso designe una comisión investigadora que se aboque al estudio de las denuncias hechas.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Pido que se agregue también el nombre del Comité Comunista.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado, en nombre

de los respectivos Comités, de conformidad con el Reglamento.

—*Se aprueba el artículo 8º.*

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 17. Pasa a ser 18. En su inciso 3º suprimir la frase "que dictará la Dirección General".

—*Se aprueba la modificación.*

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 18. Pasó a ser 19, reemplazado por el texto contenido en el informe.

—*Se aprueba el artículo.*

El señor WALKER (Secretario).—El artículo 19 pasa a ser 20. La Comisión sugiere sustituir su inciso segundo por el siguiente:

"Los fondos provenientes de los ingresos de dicho servicio de teleimpresores y los producidos por arrendamiento de canales de teleescritura se depositarán en una cuenta subsidiaria especial que se abrirá en el Banco del Estado de Chile, a nombre de la Dirección General de Correos y Telégrafos y sobre la cual sólo podrá girarse para financiar la adquisición de elementos destinados a la modernización de las telecomunicaciones, conforme al Reglamento que dictará el Presidente de la República."

—*Se aprueba esta parte del informe.*

El señor WALKER (Secretario).—A continuación, con las firmas de los Honorables señores Víctor Contreras, Gómez, Quinteros, Tomic, Barros, Pablo, Allende, Bossay, Aguirre y Wachholtz, para los efectos reglamentarios, se ha renovado una indicación para reponer el artículo 20 del proyecto de la Cámara de Diputados en los siguientes términos:

"Artículo ... —Destínase la primera diferencia mensual de sueldos que resulte de la aplicación del artículo 1º de la presente ley, a los siguientes fines:

a) Sesenta y cinco mil escudos para la construcción de un mausoleo en la ciudad de Santiago para el personal de Correos y Telégrafos.

b) Diez mil escudos para el fomento

del deporte del personal de Correos y Telégrafos;

e) Cinco mil escudos para la adquisición de libros destinados a la Biblioteca de los empleados de Correos y Telégrafos en Santiago y provincia, y

d) El resto de dichos recursos, a la adquisición e instalación de bienes raíces que sirvan de sede social y cultural al personal de Correos y Telégrafos y que estarán ubicadas en las ciudades de Antofagasta, Valparaíso y Concepción. La acumulación y depósitos de estos fondos, así como las condiciones que deberán cumplir la operación de compra y la forma en que se administrarán los inmuebles, se hará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 14.582”.

El señor ZEPEDA. (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación.

—(Durante la votación).

El señor PABLO.— Señor Presidente, este sistema ya se aprobó con anterioridad en el proyecto sobre los Servicios de Hacienda.

Sobre el particular, en ocasión anterior, el Senado expresó su opinión y, por ello, votaremos favorablemente en esta oportunidad.

El señor WALKER (Secretario).—*Resultado de la votación: 11 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 3 pareos.*

El señor ZEPEDA (Presidente).— Corresponde repetir la votación.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor ECHAVARRI.—Debo rectificar mi voto. Voto que sí.

El señor WALKER (Secretario).—*Resultado de la votación: 11 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 3 pareos.*

El señor ZEPEDA (Presidente).— Como el plazo de la urgencia no está vencido, el empate deberá dirimirse en la sesión ordinaria siguiente, de acuerdo con el Reglamento.

—*Se aprueban, en la forma propuesta por la Comisión, los artículos 22, 23, 24 y 25, nuevos.*

El señor WALKER (Secretario).— Los Honorables señores Víctor Contreras, Quinteros, Allende, Gómez, Aguirre Doolan, Bossay, Barros, Pablo, Echavarrri y Tarud han renovado indicación para agregar el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo ...— La Corporación de la Vivienda se hará cargo de la división urbanización y edificación de los terrenos adquiridos por el personal de Correos y Telégrafos por intermedio de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas en las comunas de San Bernardo, La Cisterna y Ñuñoa.

Por esta sola vez, la Corporación de la Vivienda se ceñirá a la superficie adquirida por cada empleado, según los términos de las escrituras correspondientes, previa deducción equitativa de la superficie destinada a calles y áreas verdes”.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor LETELIER.—Desearía que los autores de la indicación explicaran el alcance de ella. ¿Se trata de que la Corporación de la Vivienda realice en forma gratuita esos servicios, o de que anticipe a los interesados los fondos necesarios para solventarlos?

El señor PABLO.—De lo segundo.

El señor LETELIER.—No está dicho claramente.

La indicación viene concebida en términos que deben ser precisados. Mi pregunta dice relación a esa materia, que me parece grave.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Señor Presidente, esta indicación fue propuesta en la Comisión de Gobierno, en el primer informe. Por desgracia, sólo contó con mi voto favorable y fue rechazada. Ahora el Honorable señor Letelier pregunta si los interesados, funcionarios de Correos y Telégrafos, piden que se

urbanicen dichos terrenos con cargo a la Corporación de la Vivienda. Al respecto, puedo informar que ese personal sólo pide que la CORVI realice la referida urbanización. En todo caso, me parece conveniente hacer una breve historia acerca de esta materia.

596 empleados de Correos y Telégrafos decidieron ingresar a una cooperativa, que se denominó Cooperativa Marconi. Se utilizaron diversos medios para alentar al personal a ingresar a ella. Precisamente, tengo a mano uno de los folletos de propaganda, que dice:

“Tenemos el agrado de comunicar a nuestros asociados que intensificando la campaña pro población de Obreros de Correos y Telégrafos, hemos dado respaldo a la Cooperativa de Edificación y Urbanización “Marconi Limitada”.

“En Macul, cuadra 40, se adquirió un primer loteo de 90 sitios en veinte millones de pesos, sitios que hoy se valorizan en 80 millones de pesos y que cuenta con luz, agua y camino pavimentado. El loteo vecino al primero cumple los trámites respectivos. Las inscripciones para estos sitios están ya cerradas y se realizan las gestiones para obtener los fondos de edificación y urbanización, trámites que se encuentran muy bien encaminados.

“A solicitud de numerosos pedidos hemos seleccionado, a precios ventajosísimos, un nuevo loteo, esta vez en el paradero 31 de la Gran Avenida. Cada sitio es de 10 x 30 mts., aproximadamente, a \$ 600 el metro cuadrado, total \$ 180.000.

“Entre los 150 sitios que ponemos a disposición de nuestros compañeros se rifará un bungalow ya construido”.

Señor Presidente, todo cuanto se expresa en este informe, que se hizo circular profusamente entre los funcionarios de Correos y Telégrafos, es sólo farsa, y el negocio mismo, vulgar estafa. Los sitios en Macul, de los cuales se habla al comienzo del documento, no estaban ur-

banizados, ni contaban con luz, agua potable y pavimento. Respecto del nuevo loteo del paradero 31 de la Gran Avenida, ocurre otro tanto. Los sitios se encuentran sin urbanización y el “bungalow” que se ofreció rifar, como manera de interesar a esos funcionarios, era una casa de adobe, construida en el siglo pasado y ocupada por uno de los inquilinos del fundo.

Agrega, en seguida, este documento:

“Todos los trámites están a cargo de la Cooperativa, ya sea ante la Caja de Empleados Públicos y Periodistas o ante la CORVI. El préstamo que la Cooperativa tramita a sus asociados es de seis meses de sueldo, pagadero en 100 cuotas mensuales”.

Señala, luego, las horas de atención de la cooperativa, a cargo del señor Rogelio Bon Gómez, quien dispone de los informes referentes al loteo.

Pues bien, a comienzos del año 1958 se formó la cooperativa. El personal de Correos y Telégrafos nombró una comisión encargada de investigar algunas irregularidades cometidas, de cuyo informe citaré determinados acápite. En una de sus partes, dice:

“En la escritura general, figuran 96.742 metros cuadrados de terreno, y en base a esto la Caja de Empleados Públicos y Periodistas canceló a razón de \$ 595 el metro cuadrado, en circunstancias de que, en el año 1958, en ese lugar se avaluaba a \$ 240.

“Estos terrenos estaban ubicados en un fundo agrícola de la comuna de La Cisterna.

“Al refutar a la Caja” —dicen los informantes— “nos atrevemos a decir que el terreno no tiene el metraje que estipula la escritura, ya que al hacer el levantamiento planimétrico el ingeniero civil don Carlos Budnevich Braun comprobó que dicha parcela tiene en total 96.247 metros de superficie, existiendo en contra de los compradores 495 metros cuadrados de terreno.

“Como se puede observar en el volante por el cual entusiasmaron al personal, al referirse a la parcela que ofrecían, sólo mencionan el paradero 31 de la Gran Avenida, sin dar una ubicación ni mucho menos mencionar las condiciones deplorables de un terreno agrícola no apto para dividir ni urbanizar. Y lo que reviste más gravedad aún, es que nos vendieron una parcela con seis cuadras de fondo y una de ancho, enclavada entre predios agrícolas particulares, sin salida por el fondo ni por los costados laterales. ¿A qué camino público tendrán acceso los moradores que queden ubicados en el extremo inferior de la hijuela?

“Sobre el bungalow ya construido y que ofrecían rifar, éste sólo existió en la imaginación de don Sergio Canut de Bont, y lo único que aún se mantiene en pie es una casa muy vieja de adobes, propia para cuidadores o inquilinos y que no figura en la escritura general, ya que la compraventa fue ad corpus.

“En la nómina de sitios que entregó el corredor, no venía incluida doña Lucía Juana Guillerminot Lozano, ya que a esta funcionaria la Caja de Empleados Públicos le facilitó la suma de \$ 693.791, para que adquiriera un sitio en esta parcela, pero posteriormente, cuando estaba protocolizada la escritura de compraventa y figuraba en toda la documentación como compradora, solicitó por intermedio del presidente de la cooperativa Marconi, la devolución total de su préstamo y en su propio beneficio.

“Se hace presente en esta cuenta, que se nos descontó a cada uno la suma de cinco mil pesos por derechos notariales, y en global la suma de 725 mil pesos y no se le ha dado hasta la presente fecha copias de la escritura al personal en forma individual, salvo la que tiene la Caja y otra la directiva en su poder.

“Al apersonarse don Galvarino Ramírez y don Robinson Alarcón a la Notaría de don Pedro Alvarez Ballivián, comprobaron que en el libro de entradas sólo

figuraban 89 mil pesos de esta comunidad por derechos notariales, manifestando el propio notario que en esta clase de transacción no podía cancelarse más de mil pesos por cada millón.”

“El día 28 de febrero de 1962, al visitar el tesorero de nuestra comunidad, don Oscar Herrera Quinteros, la Tesorería Comunal de San Bernardo, con el objeto de amortizar parte de las contribuciones de bienes raíces, no pudo cancelar, ya que en este organismo le comunicaron que existía una fuerte deuda morosa por derechos agrícolas del año 1957.”

Es decir, al cerrar el negocio, ni siquiera presentaron la documentación correspondiente para certificar que los terrenos estaban saneados.

Sería largo dar mayores antecedentes sobre el particular. Basta señalar que el corredor a cuyo cargo estuvieron las gestiones logró obtener de la Caja de Empleados Públicos, en el lapso de 24 horas, todos los préstamos para la adquisición de lotes en San Bernardo, La Cisterna y Macul. Según los interesados, se pagó por la propiedad de La Cisterna la cantidad de 65 millones de pesos, pero, como se comprobó en la notaría de la ciudad de Los Angeles, el propietario recibió, por la venta de la parcela, sólo 14 millones. En consecuencia, se ignora el destino de los otros 43.000.000 de pesos correspondientes a este negocio.

Los funcionarios de Correos y Telégrafos que obtuvieron préstamos de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para realizar su anhelo de poseer un bien raíz, muchos de ellos modestos, con sueldos muy reducidos y que añoran vivir en casa propia, comprueban ahora que los terrenos que les fueron asignados no están urbanizados ni figuran en el plano regulador de la ciudad de San Bernardo, y que, según informes evacuados por algunas oficinas municipales, se les niega el derecho a construir en ellos.

Por lo expuesto, piden al Senado autorizar a la Corporación de la Vivienda para

que reciba los terrenos —ya de su propiedad, por estar totalmente pagados— y proceda a construirles casas, lo que ninguno de ellos podría hacer en forma individual u organizando una nueva cooperativa, pues las de esta índole están hoy muy desprestigiadas. Albergan la esperanza de que el Senado les haga justicia y les permita tener, aunque sea a largo plazo, una casa propia donde vivir.

Deseo también señalar, en cuanto a los funcionarios que a ojos vistas estafaron a seiscientos de sus compañeros de trabajo, que uno de ellos, Rogelio Bon Gómez, está actualmente en el manicomio, en espera de su jubilación; Fernando Bazán, tesorero, se desempeña como oficial de presupuesto en la Dirección General de Correos y Telégrafos; y el secretario, Leopoldo Barrera, es jefe de Relaciones Públicas. ¡Esto es inconcebible, señor Presidente!

Cuando el asunto se planteó en las Comisiones, el Director de Correos nos dio seguridades en cuanto a que todos los funcionarios que habían tenido participación en esta clase de negocios y engañado a sus compañeros de trabajo, fueron separados del servicio.

Pero todo no concluye allí. En vista del clamor de los afectados, se entregaron los antecedentes a la Contraloría. Internamente, el servicio de Correos y Telégrafos ordenó un sumario sobre el particular, ya que en La Cisterna habían sido engañados 132 funcionarios y en Macul, 96.

Por resolución confidencial número 1, del 18 de enero de 1962, se inició un sumario a cargo de don Oscar Casas Cordero, quien, por desgracia, extravió el expediente relativo al terreno de la comuna de La Cisterna. Con posterioridad, se designó otro fiscal, don Juan Ovalle, quien, después de ocho meses, se declaró incompetente.

Por último, por otra resolución confidencial, se nombró a la señora María Saavedra de Parada, quien tiene ahora a

su cargo el sumario; pero, hasta la fecha, no ha logrado avanzar en su estudio.

En resumen, han sido burlados en sus aspiraciones 596 funcionarios y hay sumas de dinero, que exceden los cien millones de pesos, invertidas en adquisición de predios en las comunas de San Bernardo y La Cisterna y en el sector de Macul, sin que hasta la fecha, los funcionarios interesados tengan la más remota posibilidad de ver realizadas sus esperanzas de poseer una casa, a menos que la CORVI se haga cargo de la urbanización de los terrenos.

El señor LETELIER.—Comprendo la inquietud manifestada por el señor Senador y comparto la lástima que inspira el caso de numerosos funcionarios engañados por superiores de ellos que han aparecido como organizadores de una urbanización inexistente.

Lo expuesto por el Honorable Senador se suma a las expresiones del Honorable señor Quinteros y estimo indispensable practicar una investigación a fondo en ese organismo, pues no solamente aparecen de manifiesto actos en contra del público, sino también en contra de los propios funcionarios; pero, de ahí a aprobar un artículo como el propuesto en la indicación renovada, hay mucha distancia.

No puede el Senado, con el propósito de reparar los daños irrogados por un engaño a 596 modestos empleados, obligar a la CORVI a tomar sobre sí la división y urbanización de los terrenos indicados y la construcción de habitaciones, máxime cuando, sin conocerse el gasto que significaría este compromiso, de la redacción de la disposición se desprende él que sería sufragado por la Corporación de la Vivienda. Se trata, sin duda, de una disposición redactada con muy buenos propósitos, pero en forma defectuosa, porque impone a la CORVI una obligación que puede exceder sus posibilidades.

Estimo que, sin darle el debido financiamiento y sin mayor estudio, la indicación no puede ser aprobada; pero, sí, que-

dan en pie las denuncias serias y graves, formuladas por los Honorables colegas señores Víctor Contreras y Quinteros. No hay dudas de que en la institución las cosas andan muy mal, y es preciso que el Ejecutivo tome cartas en el asunto, pues no es admisible que, de la actuación de algunos funcionarios resulte, en este caso, un menoscabo grave para 596 empleados, en cuyo favor se tramitaron rápidamente determinados préstamos para adquirir sitios que no tenían ninguna de las características ofrecidas y que hoy, lejos de significar para ellos una ventaja, constituyen una situación embarazosa.

Por estas consideraciones, estimo que el artículo no puede ser aprobado.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor WALKER (Secretario).— El señor Presidente pone en votación la indicación renovada, a que se dio lectura anteriormente.

—(Durante la votación).

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Por las razones que hemos dado, los Senadores comunistas votamos en favor de la indicación, la cual, a nuestro juicio, es la única solución para este problema.

—Se rechaza la indicación (8 votos por la negativa, 4 por la afirmativa y 7 pa-reos).

El señor PABLO.—Señor Presidente, ruego a Su Señoría recabar el asentimiento de la Sala o de los Comités para que el empate producido en la indicación anterior sea dirimido en la sesión especial de mañana. De acuerdo con el Reglamento, debe resolverse el empate en sesión ordinaria de la próxima semana, con lo cual se perjudicaría al personal de Correos y Telégrafos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El artículo 167 del Reglamento establece que, repetido el empate, "se dará la proposición por desechada si se trata de un asunto con urgencia vencida. En los de-

más casos, quedará para ser definida en el Tiempo de Votaciones de primera hora de la sesión ordinaria siguiente."

El Honorable señor Pablo ha pedido el asentimiento unánime de los Comités para que la votación se efectúe en la sesión de mañana y se despache, así, este proyecto, que tiene urgencia.

La sesión de mañana es especial.

—Se aprueba la indicación.

El señor WALKER (Secretario).— En los artículos transitorios, la Comisión propone suprimir el inciso 2º del artículo 2º.

—Se aprueba, en esta parte, el informe.

El señor WALKER (Secretario).— La Comisión propone, a continuación del artículo 4º, y como 5º transitorio, el artículo nuevo que figura en el informe.

—Se aprueba, en esta parte, el informe.

El señor WALKER (Secretario).— Como artículo 7º, la Comisión recomienda el artículo nuevo que aparece en el informe.

—Se aprueba el artículo.

El señor WALKER (Prosecretario).— La Comisión propone como artículo 10 el nuevo que figura en el informe.

—Se aprueba el artículo.

El señor WALKER (Secretario).— Finalmente, la Comisión propone agregar un artículo 11 nuevo transitorio.

—Se aprueba el informe.

—Queda terminada la discusión del proyecto.

ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL. VETO.

El señor WALKER (Secretario).—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en primer trámite constitucional, al proyecto que modifica la ley sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.

—El Mensaje con las observaciones figura en los Anexos de la sesión 26ª, en

28 de noviembre de 1962, documento N° 1, página 1971.

—El informe sobre el veto aparece en los Anexos de esta sesión, documento N° 33, página 2378.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor LETELIER.—Señor Presidente, el veto fue estudiado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la cual concurrieron representantes de los jueces de Policía Local y de la Confederación de Municipalidades.

El veto se refiere, en forma básica, a dos tipos de observaciones: unas contienen sólo enmiendas a la redacción del proyecto aprobado y otras se refieren a la situación de los jueces de Policía Local.

Ahora bien, el contenido del veto contó con la aceptación expresa tanto de la Confederación de Municipalidades como de los jueces de Policía Local; de suerte que la Comisión, después de estudiar y concordar con sus preceptos, tuvo presente para aprobarlo, además, la expresa aceptación de todos los interesados.

En consecuencia, el Senado estaría en situación de aprobar el informe de la Comisión, en la seguridad de que el veto representa un mejoramiento efectivo de la ley y, en atención a que las disposiciones relativas a la situación de determinados funcionarios fueron redactadas en forma ecuaníme y a satisfacción de ellos.

Nada más, señor Presidente.

El señor PABLO.—Participo del criterio del Honorable señor Letelier y me permitiría solicitar que sometiéramos a votación el informe en un solo todo, con lo cual resolveríamos de inmediato el problema.

El señor IBÁÑEZ.—De acuerdo.

El señor ALVAREZ.—El informe fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, la cual contó con la asistencia del Honorable señor Pablo; de modo que no habría inconveniente para

proceder en la forma propuesta por Su Señoría.

—Se aprueba el veto.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE CABRERO PARA PERMUTAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD POR OTRO FISCAL. TERCER TRAMITE.

El señor WALKER (Secretario).—Proyecto, en tercer trámite constitucional, que autoriza a la Municipalidad de Cabrero para permutar un predio de su propiedad por otro fiscal.

—El oficio con los acuerdos de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 1, página 2307.

El señor WALKER (Secretario).—La Cámara de Diputados comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Senado, con las siguientes modificaciones:

En el artículo 2° ha sustituido en el inciso primero la frase: "y al sur, oriente y poniente, con resto del fundo Cabrero.", suprimiéndose la coma (,) que la antecede por un punto y coma (;), por la siguiente: "al sur y oriente, con resto del fundo Cabrero, y al poniente, con camino público a Yumbel, que lo separa del resto del fundo Cabrero."

—Se aprueba.

El señor WALKER (Secretario).—La Cámara propone reemplazar el artículo 3° por el siguiente:

"Artículo 3°—El inmueble individualizado en el inciso primero del artículo anterior, que pasará a ser de propiedad de la Municipalidad de Cabrero, se destinará a la habilitación de un campo deportivo y el inmueble individualizado en el inciso segundo del mismo artículo, que pasará a ser de propiedad fiscal, será destinado a la construcción de un Grupo Escolar por intermedio de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos."

—Se aprueba.

—*Queda terminada la discusión del proyecto.*

RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DE LICEOS EN VIÑA DEL MAR. SEGUNDA DISCUSION.

El señor WALKER (Secretario).—Informe de la Comisión de Educación Pública, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados, que destina recursos para la construcción de liceos en Viña del Mar.

Este proyecto se encuentra en segunda discusión.

—*El proyecto figura en el volumen IV de la Legislatura 290ª (mayo a septiembre de 1962), página 2963.*

—*Los informes de las Comisiones de Educación Pública y de Hacienda aparecen en el volumen V de la legislatura 290ª (mayo a septiembre de 1962, páginas 3816 y 4061).*

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

El señor BARROS.—Deseo terciar en el debate sobre este proyecto, que destina recursos para la construcción de edificios del liceo de hombres y liceo de niñas de Viña del Mar, el primero de ellos denominado Guillermo Cotapos, en mi calidad de parlamentario de la zona y como conocedor del problema.

Mis opiniones, en este momento, están avaluadas por las resoluciones obtenidas por la Agrupación de Pobladores y Juntas Vecinales de esa ciudad, en el mes de septiembre del año en curso, las cuales inciden en dos materias del proyecto en debate: el aspecto docente, propiamente tal, y lo relacionado con el Casino de Viña del Mar.

Para financiar esas construcciones se destinarían, según el primitivo proyecto de la Cámara de Diputados, tres millones de escudos, que se obtendrían de préstamos nacionales e internacionales, cantidad que fue reducida por las Comisiones

del Senado a dos millones. Se trataría de préstamos estatales y de bancos nacionales y extranjeros, a fin de expropiar los terrenos necesarios para esos edificios en provecho de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos. Además, en la iniciativa se proponen, por un período de diez años, impuestos de 6% sobre las cuentas domiciliarias de agua potable y desagüe y una sobretasa de 3% sobre las facturas de otros servicios. Del rendimiento de dichos gravámenes, se destinaría 60% para ayudar a financiar la construcción de esos planteles educacionales; 25% para la parroquia de San Antonio y la Ciudad del Niño, y 15% para las obras de la parroquia de la Virgen de Fátima.

El proyecto contenía, también, un artículo, el 9º, que la Cámara suprimió, referente a las entradas de favor al Casino de Viña del Mar, pues se sabe que se otorga gran cantidad de ellas; sin embargo, el Senado no aceptó la supresión de las entradas de favor, "en consideración al reducido ingreso que éstas representan".

Ahora, conviene que vamos examinando por parte algunos aspectos de la iniciativa en debate.

Con la obtención de dos millones de escudos, estamos conformes; pero no con la aplicación de gabelas sobre el agua potable, desagüe y facturas, pues estimamos que ellas son lesivas para el interés de los pobladores, sobre todo de aquellos que habitan en los barrios altos de Viña del Mar, los cuales, en la actualidad, disponen de matrices de agua de Las Vegas y se están haciendo allí también nuevas construcciones de desagües. Por lo demás, alrededor de diez mil nuevas casas están esperando actualmente el empalme para esas instalaciones. El resultado sería, por consiguiente, que nuevos contribuyentes se sumarían a ese aporte. Por lo tanto, estas entradas normalmente aumentarían, como nosotros lo estamos comprobando.

Sabemos que el 70% de la población chilena no posee desagües. En esta forma se ahuyentaría el deseo de instalarlos, sobre todo tratándose de la gente pobre de los cerros. Sabemos, por lo demás, que tanto Santa Inés como Miraflores carecen de desagües.

Ahora bien, dentro del porcentaje, ya tenemos el 60% de este impuesto. El 25% se ha destinado a la parroquia San Antonio, que regenta el presbítero Félix Ruiz de Escudero. Este caballero es heredero de una donación multimillonaria de la sucesión de la señorita Browne Ariztía. En seguida, la Municipalidad de Viña del Mar le obsequió valiosas hectáreas de los terrenos más bellos y hermosos de esa ciudad, contiguos al tranque, cerca del estadio Sauzalito.

Además, recibe, otras donaciones, colectas públicas y subvenciones municipales permanentes. Por otra parte, la obra gruesa ya está hecha. En suma, entonces, dicha organización posee bienes inmensos, provenientes de la sucesión mencionada, de donaciones permanentes, subvenciones y regalos de terrenos municipales. Por ello, estimamos que el 25% es excesivo para esta entidad.

El 15% restante de esos impuestos se destinaría a las obras de la Virgen de Fátima. Se trata de un edificio moderno, hecho de piedra y cemento, para una escuela. Es una buena construcción. Frente a ella se encuentra la escuela más insalubre de Viña del Mar, la escuela fiscal N° 63, que ni siquiera posee servicios higiénicos, que se inunda totalmente cuando llueve. Mientras tanto, un hábil caballero, el señor Barilari, consigue dinero fácilmente para las modernas edificaciones que todos conocemos. Consideramos que esto no es justo.

Según memorándum que muchos señores Senadores recibieron de la Asociación de Pobladores reunida en septiembre de este año, numerosos católicos se opusieron a aquella inversión y propusie-

ron, en cambio, construir, en el barrio Forestal, un grupo escolar que es mucho más necesario todavía. El problema escolar es gravísimo en la actualidad en Viña del Mar, en esta ciudad de los contrastes, de enormes fuentes iluminadas y donde el espíritu de un Goering parece haberse encarnado en la Alcaldía de la ciudad-jardín.

En Miraflores, la escuela N° 54, que también conozco, se llueve tanto como afuera. Al frente de ella está la escuela del señor cura, que es una joya, una escuela muy bella y moderna.

La escuela N° 44, de Caleta Higuierilla, frente al Club de Yates de Viña del Mar, está cerrada por insalubre a petición del Servicio Nacional de Salud. Los adobes están a la vista y las murallas derrumbándose. Esto lo puede ver cualquier persona que visite esa zona donde se solazan muchas personas quemando bencina en las zapatillas acuáticas.

En Reñaca, en la colonia escolar Presidente Alessandri, ha debido habilitarse la escuela pública, que también fue declarada insalubre.

En este caso, consideramos que la caridad debe comenzar por casa. La educación, como lo dice nuestra Carta Fundamental, es atención preferente del Estado.

En cuanto a los liceos de Viña del Mar, en numerosas oportunidades nos hemos referido a las condiciones insalubres en que funcionan y al constante peligro de derrumbarse en que se encuentran. Las cartas que nos ha enviado el rector del liceo, señor Carlos Ubeda, han sido verdaderamente conmovedoras.

En lo referente al artículo 9°, nos ha causado profunda extrañeza que la Comisión haya repuesto el sistema de entradas de favor que se otorgaban en el Casino de Viña del Mar. Esas entradas oscilan entre cinco y siete mil por temporada. Y es "vox populi" que muchas personas favorecidas con tal sistema venden las entradas liberadas, las cuales, además, cons-

tituyen una inmoralidad, pues mediante ellas ingresan a las salas de juego niñas y jóvenes menores de 21 años.

He concedido una interrupción al Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.—A propósito de las palabras del señor Senador, tengo a mano un artículo, publicado en "El Mercurio" de Valparaíso, en que se deja constancia de que la supresión de las tarjetas liberadas ha sido favorable, pues aumentaron las entradas del Casino. Los parlamentarios de esa zona, con seguridad, poseen esa información.

Tengo entendido que la idea matriz del proyecto en debate, del cual es autor el Diputado señor Guillermo Rivera, era suprimir las entradas liberadas al Casino.

Se arguye en contra de esta iniciativa que las entradas liberadas —que suman 5 mil y constituyen un factor de perversión, como lo señalaba el Honorable señor Barros— permitirían aumentar los ingresos de las dependencias internas de ese establecimiento. Sin embargo, los datos estadísticos y las informaciones de prensa demuestran lo contrario.

Dicho artículo dice que tal supresión "ha sido ventajosa, pues ha aumentado apreciablemente el ingreso por capítulo de pago de la entrada en boletería, cuyo producido está destinado por leyes a una serie de actividades, entre las que se cuenta la edificación escolar". Agrega que el producto de la venta de entradas ha tenido un incremento de 36 por ciento.

Por eso, soy partidario de aprobar la idea primitiva, en vista de que los informes de las Comisiones de Educación Pública y de Hacienda son contradictorios entre sí.

Por lo menos, deseo dejar sentada nuestra posición opuesta al otorgamiento de entradas liberadas, pues ello representa un perjuicio para las actividades sociales que usufructúan del producto de los impuestos que las gravan, y constituye un factor de perversión para mucha gente,

como lo ha expuesto el Honorable señor Barros.

El señor BARROS.—Sabemos, como lo han hecho notar el Honorable señor Rodríguez y algunas publicaciones de prensa, que la suspensión de la vigencia de las entradas liberadas, en espera de la promulgación de la ley en debate, ha permitido incrementar, en los últimos meses, el fondo de indemnización de un mes por año de servicio del personal del Casino. Así lo dio a conocer también, el miércoles pasado, el mismo alcalde, en la sesión municipal, según me informaron dos regidores.

Con este aumento se espera cubrir el actual déficit de 70 millones de pesos existente en los recursos para pagar ese mes por año, y cancelar muchas deudas impagas por este concepto.

Pero hay algo curioso. No recibe este fondo de indemnización el personal que sirve en la subconcesión de la llamada Sociedad de Comedores del Casino Limitada, de la cual es propietaria la viuda del señor Escudero. Esta subconcesión, de acuerdo con los datos que hemos obtenido de las boletas que entrega a Impuestos Internos, percibe anualmente, y por temporada, la suma de 700 millones de pesos. Sabemos que algunas boletas desaparecen, que se las lleva el viento, de tal manera que ese ingreso puede ser mucho mayor aún. La utilidad líquida que dicha sociedad proporciona a esa señora alcanza a los 250 millones de pesos por temporada. Hemos formulado indicación para que la mitad de tales ganancias —a mi modo de ver, son leoninas, porque la subconcesión no paga electricidad, vajilla ni local— se destine al alhajamiento de liceos, aun cuando se opongan a tal iniciativa los abogados que integran el clan defensor de la sociedad.

Consideramos que, de una vez por todas, debe gravarse al Casino aún más en favor de la educación. Desde luego, el Casino se da el lujo de gastar 250 millones

de pesos en la contratación de artistas, la mayoría extranjeros, y de orquestas que no son precisamente artísticas. En días pasados, un señor amigo mío que asistió a una de estas reuniones me decía que daban deseos de lanzar flores a esos artistas, pero lanzárselas con macetero. Por otra parte, el contrato celebrado por el Casino con la Municipalidad sólo autoriza el gasto de 38 millones de pesos en este rubro donde se están gastando 250 millones, y no es verdad, sino mentira, que el Casino está gastando 30 millones de pesos en propaganda en el extranjero, como también reza el contrato, pues la propaganda se le entregan a "La Unión", "El Mercurio" y "El Diario Ilustrado".

Actualmente, se necesita en Viña del Mar —y esto es lo más imperioso— una escuela normal integral, una escuela normal mixta, pues existe solamente una escuela normal de hombres, con algunos cursos suplementarios para mujeres.

La Escuela "O'Higgins", donde ahora funciona la Escuela Normal de Viña del Mar, es una escuela primaria. Luego fue transformada en Escuela de Aplicación y se le añadieron cursos superiores extraordinarios para damas licenciadas, para damas bachilleras de Valparaíso y de Aconcagua, sin perder su carácter de escuela normal de hombres. Este año egresarán de ella 40 damas y 40 hombres.

El señor director de la escuela, mi distinguido amigo don Orlando Peña, me ha manifestado que creará, además, cursos periféricos, tanto en Valparaíso como en Quillota, en San Felipe y en Los Andes, de los que vendría a ser, la Escuela Normal de Viña del Mar, la centralizadora.

Pósee esta escuela un terreno adjunto, adquirido por la Municipalidad y obsequiado por ella en provecho de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos. Ahí debe construirse la futura Escuela Normal Mixta de Viña del Mar.

Como conclusión, proponemos lo si-

guiente, que consta en indicaciones que he formulado al proyecto: que el 60 por ciento del producido de los impuestos que establece, si se logra mantenerlos —no nos satisfacen, porque son lesivos para la provincia— se destine a los liceos a que me he referido; que el 20 por ciento sea en beneficio de esta Escuela Normal; que con el 20 por ciento restante se construya un grupo escolar en Forestal, y que el excedente, si lo hubiera, se destine a la Ciudad del Niño. Además, formulé indicación para que el 50 por ciento de las utilidades de la subconcesión de Comedores del Casino, Limitada, se utilice en el ahijamiento de esos establecimientos educacionales. Consideramos, también, que deben suprimirse definitivamente las entradas de favor.

El señor BOSSAY.—A mi entender, el financiamiento de este proyecto, consignado en el artículo 7º primitivo, o sea, el del texto aprobado por la Cámara de Diputados, establece muy fuertes gravámenes que recaen casi exclusivamente sobre los sectores populares de Viña del Mar. Es decir, los habitantes de los barrios de Santa Inés, Chorrillos, Miraflores y otros, habrán de pagar el aumento al 6 por ciento de los impuestos sobre consumos domiciliarios y sobre las facturas o recibos correspondientes a los servicios de desagüe de la comuna. En otras palabras, el recargo de tributos en todos esos servicios, pagados por el hombre común, el obrero y el empleado de Viña del Mar, que constituyen la enorme mayoría de la ciudad, servirán para cumplir los fines del proyecto.

Si ha llegado la hora, señor Presidente, puedo continuar en la próxima sesión.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ha llegado la hora.

Queda pendiente la discusión del proyecto, y con la palabra Su Señoría.

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

El señor WALKER (Secretario).—Se han formulado diversas peticiones de oficios, por distintos señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En conformidad con el Reglamento, se dirigirán los oficios solicitados, en nombre de los respectivos señores Senadores.

—Los oficios que se acordó enviar son del tenor siguiente:

ANTECEDENTES SOBRE MENORES INGRESOS FISCALES EN 1962 POR CIERTAS EXENCIONES TRIBUTARIAS.— OFICIO.

Del señor Allende:

“Al señor Contralor General de la República, solicitándole se sirva proporcionar al Senado, con el carácter de urgente, los siguientes datos, en relación con los menores ingresos fiscales producidos en 1962, a causa de las exenciones tributarias establecidas por el D.F.L. N° 256, de 1960:

“a) Menores ingresos producidos por efecto del artículo 6º, Eº

“b) Menores ingresos producidos por efecto del artículo 7º, Eº

“c) Menores ingresos producidos por efecto del artículo 8º, Eº

“d) Menores ingresos producidos por efecto del artículo 13, detallando separadamente cada uno de los números de que consta este artículo, Eº, y

“e) Menores ingresos producidos por efecto del artículo 14, Eº”.

ANTECEDENTES RELACIONADOS CON DETERMINADAS CUENTAS PRESUPUESTARIAS.—OFICIO.

Del señor Allende:

“Al señor Contralor General de la República, solicitándole se sirva proporcionar al Senado, con el carácter de urgente, los siguientes datos relativos a las Cuentas presupuestarias que se mencionan:

“a) Cuenta: B-2-a.—“Regalías y Divi-

dendos de Acciones Fiscales del Banco Central”: Diferencia en más o en menos producida sobre lo calculado en la Ley de Presupuestos vigente.

“b) Cuenta: A-56-a. “Embarque y Desembarque, tasa básica y recargo”: Diferencia en más o en menos producida sobre lo calculado en la Ley de Presupuestos vigente”.

DENUNCIA CONTRA LA SOCIEDAD SARA BRAUN, DE PUNTA ARENAS, POR INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES.— OFICIO.

Del señor Contreras Labarca:

“Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social transcribiéndole los siguientes telegramas recibidos del señor Alcalde de Magallanes y del señor Agüero de la Central Unica de Trabajadores de Punta Arenas, que dicen lo siguiente:

“1.—Frente a los abusos y atropellos que viene cometiendo la Sociedad “Sara Braun”, violando todas las disposiciones legales es necesario exigir Supremo Gobierno ordene autoridades Provincia adopten severas y enérgicas medidas para terminar de una vez por todas con los atropellos que a diario viene cometiendo contra obreros mineros.

“Atentamente.—Ernesto Guajardo, Alcalde, Magallanes”.

“2.—Sociedad “Sara Braun” adopta represalias contra obreros despidiendo dirigentes sindicales. CUT solicita intervención favor trabajadores.

“Saludos.— Agüero”.

“Lo que se informa al señor Ministro a fin de que se adopten las urgentes medidas para subsanar estas graves denuncias y se lleve a efecto una investigación al respecto”.

ACTUACIONES DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA N° 16, DE TALCAHUANO.—OFICIO.

Del señor Corvalán (don Luis):

“Al señor Ministro de Educación Pú-

blica y, por su intermedio, a la Dirección General de Educación Primaria, a fin de que tenga a bien investigar la conducta del Director de la Escuela N^o 16 de Talcahuano, señor Benedicto Salgado, quien según denuncia formulada responsablemente por el Sindicato Industrial de la Cía. de Acero del Pacífico, somete a interrogatorios odiosos y a persecución de tipo político a los alumnos de la mencionada Escuela que son hijos de determinados obreros de Huachipato”.

DENUNCIA CONTRA COMPAÑÍA CARBONERA PILPILCO POR INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES.—OFICIO.

Del señor Corvalán (don Luis):

“Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social transmitiéndole la denuncia que formula el Sindicato Industrial de la Compañía Carbonera Pilpilco en contra de la Gerencia de dicha empresa, por retención indebida de las tarjetas de pago de jornales y de asignación familiar. De acuerdo con el reclamo que hace presente el mencionado Sindicato Industrial, la Gerencia de Carbonera Pilpilco procede abusivamente y atropella disposiciones legales al retener las tarjetas de pago de jornales y de asignación familiar y entregárselas a comerciantes inescrupulosos, que así se cancelan en forma usuraria las deudas que tengan los obreros de dicho mineral”.

DIFICULTADES PARA EL PLENO DESARROLLO DE LOS FINES DE FAMA E.—PUBLICACION DE DISCURSO.

El señor WALKER (Secretario).—Indicación del Honorable señor Barros para publicar “in extenso” las observaciones formuladas por el Honorable señor Víctor Contreras sobre la industria FAMA E en la sesión del miércoles 5 del mes en curso.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente, antes de resolver sobre la indicación en referencia, que el discurso a que alude el Honorable señor Barros fue publicado en extracto bastante amplio el día lunes. No sé si se insiste todavía en la indicación, es decir, si se desea repetir la publicación. Lo dejo entregado al criterio de los señores Senadores.

El señor BARROS.—Tiene importancia fundamental ese discurso.

El señor CURTI.—Están consignados en la versión extractada todos los puntos.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—En verdad, mi discurso se publicó en la versión del lunes de la presente semana. Antes de incurrir en una nueva publicación, me agradaría, si la Sala lo estima conveniente, ya que se trata de un problema de mucha importancia e interés nacional, que la Comisión de Defensa escuchara al director de la industria FAMA E y a una comisión de trabajadores de ella, pues, como lo expresé en su oportunidad, la situación por que atraviesa la Fábrica de Material de Guerra del Ejército es extremadamente grave. Sus recursos son insuficientes para atender no sólo las necesidades de su personal, sino, fundamentalmente, las de la industria. Sería interesante que las personas indicadas informaran a la Comisión sobre las condiciones en que se está desarrollando FAMA E.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se hará presente al señor Presidente de la Comisión los deseos del señor Senador.

El señor SEPULVEDA.—Muy bien.

Por cierto, sin necesidad de vincular una cosa con otra, sería interesante oírlos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Acordado.

¿No se insiste, entonces, por parte del Honorable señor Barros, en la indicación? Queda retirada.

Se suspende la sesión por 20 minutos.

—Se suspendió a las 18.3.

—Continuó a las 18.30.

PROYECTO MODIFICATORIO DE LA LEY QUE CREO LA OFICINA DE INFORMACIONES DEL SENADO.—INCLUSION EN LA CONVOCATORIA.—OFICIO.

El señor ALVAREZ (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Ahumada, que está inscrito en primer lugar, puede usar de la palabra el Honorable señor Videla.

El señor VIDELA LIRA.—Formulo indicación para que se oficie al Ejecutivo a fin de imponerlo del acuerdo adoptado hace más o menos diez días por los Comités, en orden a solicitar que se incluya en la actual legislatura el proyecto modificatorio de la ley que creó la Oficina de Informaciones del Senado.

El señor AHUMADA.—Hago mía esa indicación, señor Presidente.

El señor JARAMILLO.— Yo también, señor Presidente.

El señor ALVAREZ (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado, en nombre de los Honorables señores Videla Lira, Ahumada y Jaramillo, y de acuerdo con el Reglamento.

SITUACION ECONOMICA DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE CARABINEROS.

El señor AHUMADA.—Deseo referirme, señor Presidente, a la necesidad urgente de mejorar las remuneraciones del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

El discurso que pronuncié en el Senado el 3 de octubre último sobre esta misma materia, ha merecido un oficio de respuesta del señor Ministro de Defensa Nacional, don Julio Pereira, de fecha 7 de noviembre y con número 1409.

Su tenor es el siguiente:

“Cúmpleme acusar recibo de su Oficio N. 4.646, de 9 de octubre de 1962, relacionado con diversas observaciones for-

muladas por el Honorable Senador don Hermes Ahumada Pacheco, sobre la situación económica del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, y contenidas en el Diario de Sesiones de esa Honorable Corporación, correspondiente a la Sesión 3ª, del día 3 de octubre de 1962, de las cuales se ha tomado debida nota y que constituyen un problema de cuya solución está preocupada esta Secretaría de Estado desde hace tiempo.

“Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Julio Pereira L.*, Ministro de Defensa Nacional”.

¿Enviará el Ejecutivo un proyecto de ley que haga justicia a estos servidores y ex servidores públicos que, por la naturaleza misma de sus funciones, están privados del derecho de hacerse oír en el Parlamento en forma directa? ¿Se continuará con la nefasta práctica de otorgar bonificaciones o asignaciones especiales al personal en servicio activo y dejar de lado a los oficiales, suboficiales y soldados que ya dieron todas sus energías por la patria y el mantenimiento de sus instituciones fundamentales? ¿No estima el Ejecutivo que el personal en servicio activo no piensa en lo que le espera mañana? ¿Considera conveniente continuar dejando de lado al personal de ex servidores? Es preciso reflexionar, Honorable Senado y Honorables colegas, si el Estado puede exigir el máximo de rendimiento y dedicación a su profesión a servidores públicos mal rentados. Para probar este aserto, pondré un ejemplo.

Estudiemos el caso de un mayor de Ejército, cuyos emolumentos corresponden a los de grados equivalentes de las otras ramas, como la Armada y Carabineros. Pues bien, un jefe de esta jerarquía, que se encuentra ya en la mitad de la carrera y que, por llevar quince años de servicios o más, tiene tres quinquenios, percibe la siguiente renta: sueldo base, 140 escudos; tres quinquenios, 70 escudos, o

sea, en total, un sueldo imponible de 210 escudos.

Estos datos los he obtenido de la Oficina de Informaciones del Senado, la que, por oficio 657, de 12 de noviembre, en respuesta a mi requerimiento, me expresa haberlos solicitado a la Contraloría General de la República, organismo que por oficio 61.790 dio respuesta a la petición señalada. Es decir, en último término, se trata de datos oficiales en dicho organismo.

En consecuencia, un mayor de Ejército con tres quinquenios gana un total imponible de 210 escudos. Pero se le hacen los siguientes descuentos por Tesorería: imposición a la caja de previsión, 8%; imposición para desahucio, 5%; impuesto a la renta, 3,5%, y otros descuentos correspondientes a las leyes 11.766 y 12.856. De esta manera, queda el sueldo reducido a más o menos 177 escudos líquidos. Falta aún señalar algunos descuentos internos de las unidades que suman algunos escudos más.

Me pregunto si este jefe no está obligado a desarrollar otras actividades, como, por ejemplo, comerciales, industriales, de oficina, etc., pues sólo dispone de E° 5,90 diarios para lo siguiente: alimentar a un grupo familiar generalmente compuesto de cinco personas (jefe de hogar, cónyuge y tres niños; sería inadecuado hablar de empleada); arrendar una casa que esté de acuerdo con su jerarquía, pues el Fisco la proporciona sólo en la minoría de los casos; vestir decentemente a su grupo familiar; mantener sus uniformes impecables, lo que influye en su calificación anual; dar educación a sus niños; gastar en pormenores imprescindibles, como luz, gas licuado u otro elemento, calefacción, lavado, etc. Para qué hablar de diversiones o de otros gastos superfluos, pero necesarios, como cine de vez en cuando, alguna golosina para los niños, etc., cuando con los E° 5,90 diarios (tomando como base el sueldo

líquido de Tesorería), sin duda no le alcanza para comprar la suficiente leche y fruta.

No deseo continuar exponiendo esta miseria dorada, pero no debemos olvidar que los uniformados no se alimentan físicamente de menciones en las órdenes del día ni de medallas; éstas son sólo satisfacciones espirituales. Por eso, es preciso, a corto plazo, hacer justicia a estos servidores del Estado, que no tienen más satisfacción que el alto honor de estar armados dentro de una sociedad sin armas y que, salvos casos esporádicos, cuando surgieron algunos caudillos de opereta, que no alcanzaron a empañar su secular prestigio, jamás han dado los espectáculos vergonzosos que han mancillado en otros países la libertad y la democracia.

Es necesario pensar, Honorables colegas, que el estado de miseria en que se encuentran las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile está causando profundos males a estas instituciones básicas y, por ende, al poder combativo de la nación.

Son numerosos los oficiales, no sólo los egresados de la Academia Politécnica del Ejército, que, tras mejores horizontes económicos, han dejado voluntariamente las filas para prestar sus servicios en empresas privadas, por lo general extranjeras, donde son pagados en dólares, como ocurre con las de la gran minería del cobre. En otros casos, parten al extranjero a poner en práctica sus conocimientos en diversos países de Latinoamérica.

El Consejo Superior del Personal en Retiro y Montepío de la Defensa Nacional y de Carabineros de Chile, con la firma del presidente de dicho Consejo, General señor Carlos Guiraldes Massabó, y del presidente nacional de la Federación de Suboficiales en Retiro y secretario general del Consejo, don José Briceño Díaz, me han proporcionado antecedentes respecto del retiro voluntario de oficiales del

Ejército para ir tras mejores expectativas, y de lo que representa, como es lógico, ese proceso de descapitalización para las Fuerzas Armadas, que invierten miles de escudos en la formación de un oficial. En el Ejército, dichos datos corresponden a los últimos años.

En un año, el retiro de oficiales por enfermedad y en virtud de la cuota de eliminación, alcanza a 300, y el de suboficiales, a 1.600. Se retiraron en forma voluntaria, para buscar mejores horizontes, 90 oficiales y 690 suboficiales. Sin embargo, el retiro de esos 390 oficiales no alcanza a ser compensado con el ingreso a las escuelas respectivas de 265 alumnos. Y los 2.290 suboficiales que se retiran exceden la cuota de 960 que ingresan.

El déficit actual asciende a 250 oficiales y 512 suboficiales en el Ejército.

En cuanto a la Fuerza Aérea de Chile, se han retirado por enfermedad y en virtud de la cuota de eliminación, en un año, 60 oficiales y 970 suboficiales. Además, se alejaron de las filas en forma voluntaria y en busca de mejores expectativas, 40 oficiales y 370 suboficiales. El mismo fenómeno se observa, en menor proporción, en la Armada.

¿Ha pensado el señor Ministro de Defensa Nacional cuánto cuesta al Estado formar un oficial, para que, apenas cumpla 15 ó 20 años en la institución, se vea forzado a abandonarla, porque no dispone de los suficientes medios económicos para subsistir decorosamente con su grupo familiar?

¿Podría el señor Ministro enviarnos el dato exacto de lo que cuesta al Estado preparar a un oficial hasta el momento en que egresa de la Escuela Militar y, posteriormente, hasta cuando obtiene su título de oficial de Estado Mayor?

Estimo, Honorables colegas, que se trata de algunos miles de escudos.

El retiro voluntario de oficiales es tal que ha provocado una verdadera crisis de falta de oficiales subalternos en las instituciones armadas, especialmente en el

Ejército, donde se ha llamado a un curso especial de oficiales en la Escuela Militar, para 1963, pues existen 140 vacantes.

Deseo para las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, no uná situación de holgura económica, como sin duda se merecen, porque probablemente la situación económica del país no podrá dársela en forma integral, pero sí una situación decente, que les permita mirar con confianza el porvenir, sin estar pensando en el posible préstamo por contraer en las cajas de previsión o cuándo se cumplirá el pendiente para obtener otro. Deseo que los hijos del personal de las Fuerzas Armadas nada tengan que envidiar, en los colegios, a los de los comerciantes, industriales y agricultores, en lo relativo a decencia en el vestir y a las pequeñas satisfacciones propias de los niños. Por desgracia, es preciso dejar constancia de que un oficial o suboficial que sólo vive de su sueldo, como es lógico, tendría que hacer verdaderos milagros para mantener a su grupo familiar con el decoro correspondiente a su jerarquía.

Ahora, ¿cuál sería la situación económica que estimo debe tener el personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros? Deben recuperar lo que perdieron hace algún tiempo en aras de "no producir inflación", o sea, su equiparidad con las rentas del Poder Judicial, en su distintas jerarquías. Es oportuno recordar al Senado que las rentas de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile han guardado, tradicionalmente, un estrecho paralelismo en sus montos con las de dicho Poder del Estado. Siempre se consideró que, en razón de las funciones que ellas desempeñan en el sostenimiento de la estructura política, económica y social del país, cada una de ellas, desde el ángulo muy responsable de sus funciones y características, debía recibir emolumentos que las mantuviesen en el pie decoroso que su rango les exigía, además de darles una situación de independencia suficiente para constituir una garantía cierta en las luchas de interés

económico y social que a menudo amenazan la estabilidad de las bases mismas del estado democrático.

Hoy día la situación económica que soportan las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, con dignidad e inmenso espíritu de sacrificio nunca desmentido, está muy lejos de conservar el tradicional paralelismo con la del Poder Judicial. En efecto, ahora las rentas de este Poder son superiores en más o menos 50%. Sin desconocer la meritoria labor del portero de un juzgado del trabajo de primera o segunda categoría, que merece lo que gana y aún más, es preciso dejar constancia de que este modesto funcionario gana un sueldo superior al de un subteniente de las Fuerzas Armadas o de Carabineros, y para llegar a ser subteniente se requiere tener a lo menos licencia secundaria y cursar posteriormente dos años en la Escuela Militar.

Un cabo de las Fuerzas Armadas o de Carabineros, que por lo general es hombre casado, gana menos que un portero de tercera categoría de un juzgado, y para alcanzar ese grado ha debido hacer cursos especiales o haber egresado del Batallón de Suboficiales y Clases de la Escuela de Infantería de San Bernardo, plantel modelo en su género, que exige un rendimiento especial de sus alumnos.

En fin, sobre el particular podemos decir lo mismo en todas las jerarquías. Más aún, el sueldo más alto, que, según datos oficiales de la Contraloría General, corresponde al Director General de Carabineros —primera categoría—, representa un total imponible de E° 544,83, cifra que, reducida a dólares, según el cambio de corredores de la última semana, de más o menos E° 2,30, da un total de 238,63 dólares, sin tomar en cuenta los descuentos legales de más de 16,5%; o sea, menos de lo que gana un policía o soldado norteamericano.

La situación que afecta al personal jubilado es más grave que la del en servicio activo.

Deseamos referirnos sucintamente al problema de los jubilados de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, pues siempre se esgrime, sin conocer los antecedentes y en forma errónea, el argumento de los sueldos suculentos y de las rentas formidables de los jubilados de esos institutos, sobre todo de los de alta jerarquía. Se habla, asimismo, de jubilaciones prematuras, de jefes jóvenes, en plena capacidad de trabajo, que se acogen a pensiones reajustables para irse posteriormente a descansar. Desde luego, los Poderes Públicos no son ajenos a ese clima creado con relación a las jubilaciones de los oficiales de alta jerarquía de las Fuerzas Armadas. Este personal, en un noventa por ciento, se retira debido al sistema existente en esas instituciones: la jubilación obligatoria, para dar, como se dice vulgarmente, "tiraje a la chimenea."

En Chile se estableció la jubilación reajutable para las Fuerzas Armadas, como consecuencia de la inflación que golpeó y sigue golpeando al país y que significó a generales y almirantes, al poco tiempo de haberse retirado de las filas, percibir pensiones equivalentes al sueldo de un teniente en servicio activo. Es necesario analizar este problema en el estudio que estamos haciendo.

El noventa por ciento de los jefes de las Fuerzas Armadas no se retiran voluntariamente, sino obligados por leyes y disposiciones reglamentarias que regulan el movimiento de los escalafones, y ello obedece a la necesidad de seleccionar el alto mando, sistema que no existe en otras ramas de la Administración Pública.

La permanencia máxima en las filas permitida a un oficial es de 38 años; de modo que un general o almirante debe retirarse, forzosamente, a una edad cercana a los 56 años. El retiro de los jefes jóvenes obedece al cumplimiento de esa medida de selección del alto mando y que en Chile se llama —repito— "tiraje a la chimenea". La situación de los altos jefes de las Fuerzas Armadas es muy difícil des-

pués de acogidos a retiro. Están técnicamente superespecializados en operaciones de conducción de la guerra, y, como es natural, no encuentran trabajo en las actividades civiles. No tienen ninguna otra fuente de recursos ni posibilidades, aparte sus pensiones.

En consecuencia, es necesario ir a un reajuste de las remuneraciones de los oficiales, suboficiales y tropa de las Fuerzas Armadas, tanto en retiro como jubilados. Para ese efecto, es preciso tomar en cuenta el paralelismo que existía hasta hace algunos años entre los sueldos de las Fuerzas Armadas y los del Poder Judicial. Esta medida debe ser encarada con urgencia por el Ejecutivo, pues estamos sometiendo a esos institutos, que son esencialmente obedientes, a una tensión económica insostenible, que sólo el decoro, la dignidad y el patriotismo de estas fuerzas de orden les permiten resistir.

Deseo insistir en las observaciones que manifesté en la sesión del día 3 de octubre, y ruego que ellas sean transcritas, en nombre mío y en el del Comité Radical, al señor Ministro de Defensa Nacional y a S. E. el Presidente de la República, para que ellos, en el carácter de emergencia, envíen al Congreso Nacional un proyecto de ley que reajuste los sueldos del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros en servicio activo e, igualmente, las pensiones y montepíos de estos servidores de la Administración Pública.

—Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador y del Comité Radical, de conformidad con el Reglamento.

El señor IBÁÑEZ.—Celebro la preocupación del Honorable señor Ahumada por la elevación de las remuneraciones del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros y participo de ella. Al mismo tiempo, me es grato informar a la sala que el Supremo Gobierno ya se ha preocupado de esa materia, y estoy cierto de que, en una fecha próxima, llegará al Congreso un proyecto sobre reajustes para ese

personal. Según se me ha informado, se espera sólo el regreso del señor Ministro de Hacienda para dar curso a la iniciativa de ley tendiente a resolver la situación señalada por Su Señoría.

Al mismo tiempo, deseo agregar que, para dar eficacia a los propósitos del Honorable señor Ahumada, del Gobierno y del Senador que habla, en orden a elevar las remuneraciones del personal de nuestros institutos armados, es absolutamente necesario no distraer los recursos fiscales en gastos que no tienen otra explicación que una finalidad demagógica de parte de quienes los proponen o hacen aprobar. No cabe duda alguna de que hay gastos fiscales injustificados, impulsados con frecuencia por el Congreso, que impiden al erario disponer de los recursos necesarios para remunerar en debida forma a los servidores mencionados.

Asimismo, para elevar éstas y otras remuneraciones que deben ser alzadas, es indispensable no entorpecer, por parte de ciertos sectores políticos, las fuentes de ingresos fiscales. Me refiero específicamente a la acción demagógica que ha imposibilitado, en los últimos años, la inversión en Chile de sumas cuantiosísimas, que no sólo habrían significado mayor ocupación —que mucho requiere el país—, sino que también habrían contribuido en gran medida a nuestro desarrollo económico y procurado al Estado los importantes ingresos tributarios que necesita para solventar sus gastos.

Deseo fervientemente que se pueda poner atajo a actitudes politiqueras que, en definitiva, se traducen en dilapidación de los dineros públicos. Sólo en esa forma podremos otorgar rentas adecuadas al personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros y a otros servidores públicos que necesitan y merecen un importante mejoramiento.

Con relación al retiro de oficiales y suboficiales a que ha aludido nuestro Honorable colega, es evidente que ello se debe a las malas remuneraciones que perci-

ben. Pero también influye el sistema de jubilaciones existente en las Fuerzas Armadas, el cual induce, asimismo, al retiro de las filas activas para desempeñar cargos en la actividad privada. Estoy cierto de que, cuando se haga un estudio a fondo de esta situación, deberán corregirse, también, esa falta de equilibrio entre las rentas del personal activo y las del pasivo, pues, de otra manera, incitaremos a los primeros a dejar sus funciones en las Fuerzas Armadas para percibir una jubilación y dedicar sus esfuerzos y capacidad a otras labores en las cuales obtendrán remuneraciones complementarias.

PROBLEMAS DE LA POBLACION JOSE MARIA CARO Y ACTITUD DE CIERTAS RADIOEMISORAS FRENTE A PERIODISTAS.

El señor IBÁÑEZ.—Paso a ocuparme, en seguida, de un discurso pronunciado por el Honorable señor Quinteros en la sesión del martes 27 de noviembre recién pasado, materia que no he podido abordar por estar ausente de la sala mi Honorable colega. Lamento, nuevamente, que el señor Senador, a quien advertí que me haría cargo de algunas de sus objeciones, no haya podido permanecer en el recinto del Senado.

En el discurso a que aludo, el Honorable señor Quinteros se refirió a los problemas de la población Cardenal José María Caro, de Santiago, y luego de describir, en forma bastante penosa y lúgubre, lo que acontece en ese sector, dijo que, de alguna manera, era necesario que se conociera la verdad. Comparto plenamente ese propósito del señor Senador: es necesario que se conozca siempre la verdad de hechos tan graves como los ocurridos en la mencionada población.

No me haré cargo de la situación descrita por nuestro Honorable colega, pues no poseo la documentación necesaria para ello, si bien personas que conocen detenidamente esa población me aseguran que lo aseverado por Su Señoría no co-

rresponde exactamente a la realidad. En todo caso, estimo que no sólo debe decirse la verdad, sino, a mi juicio, también toda la verdad. Y es evidente que las patéticas expresiones del señor Senador ocultaban una situación que a todos nos ha preocupado hondamente: que los hechos gravísimos producidos hace algunas semanas en esa población fueran el fruto de una organización político-militar, la cual enardeció los ánimos de sus habitantes y los hizo desafiar a la fuerza pública; y cuando ésta debió tomar medidas para mantener el orden en la ciudad, quienes los habían instigado a levantarse en contra de la autoridad desaparecieron de la escena, con el fin de que las víctimas que cayeran fueran hombres y mujeres inocentes.

No es la primera vez que debo denunciar tales hechos. Es extraordinariamente penoso lo acontecido en esa población; pero considero que no es posible silenciar lo más grave y pretender ignorar que, tras aquellos sucesos, se gestaba una actitud o una acción de carácter revolucionario por parte de quienes, llegado el momento, no tuvieron el coraje de enfrentarse con la fuerza pública. Es probable que el martirio sea una forma de ganar prosélitos; pero quienes participan de esta idea deben exponerse personalmente a las consecuencias de sus actos y no esconderse tras personas inocentes cuando la fuerza pública debe tomar medidas en resguardo del orden.

Tal vez fue esto lo más penoso o, mejor dicho, lo más deleznable ocurrido en la población José María Caro; y, por desgracia, nuestro colega el Honorable señor Quinteros no tuvo ninguna palabra para referirse a estos hechos.

En seguida —y éste es el motivo de mi intervención—, el señor Senador dijo que denunciaba en forma categórica la presión de dos grandes firmas publicitarias, que habían clasificado a los periodistas en tres categorías: marxistas o comunistas, no marxistas e indiferentes; y que esas empresas presionaban en las radio-

emisoras a fin de que se privara de su empleo a personas que discrepaban de los puntos de vista políticos del Gobierno y de los de algunos medios de información cuya ideología no concordaba con la de nuestro Honorable colega. Señaló, específicamente, el caso de los señores Elmo Catalán, José Cayuela y Sergio Pineda. Y dijo que a éstos se los había despedido de las radios Presidente Balmaceda y Portales. Lamento esa afirmación del señor Quinteros, quien pedía que siempre se dijera la verdad. Pues bien, justamente después de sus observaciones, me impuse de una comunicación de esos periodistas, en la cual renunciaban a sus cargos porque sus ideas no concordaban con la orientación de las radioemisoras en que trabajaban. Dicha renuncia fue publicada en el diario "El Siglo".

Me parece que tal actitud es muy respetable y mucho honra a quienes la adoptaron, pues se comprende perfectamente que un periodista no pueda servir a una radioemisora o periódico cuyas ideas u orientación sean diferentes de las que él profesa.

Asimismo, considero igualmente respetable la actitud de los propietarios de esas radioemisoras y órganos de prensa en el sentido de dar a estos medios de orientación de la opinión pública la tendencia ideológica que a su juicio sirva mejor al país.

Por tanto, no ha habido aquí ninguna presión ni conflicto, como no sea el hecho de que algunos periodistas renunciaron a seguir prestando sus servicios en la empresa en que lo hacían.

Debo agregar que las firmas de publicidad comercial no tienen influencia alguna en la contratación de periodistas para los servicios de información de las radioemisoras. He obtenido este dato de fuentes muy autorizadas y aún más se me ha sugerido que nuestro Honorable colega el Senador Quinteros podría consultar a su hermano, que —entendiendo— es presidente de la Asociación de Radiodifusoras

de Chile y podrá ratificar plenamente las afirmaciones que aquí hago.

Por último, alude en su intervención nuestro Honorable colega a diversas entidades comerciales que, aparentemente, presionarían a las sociedades de publicidad para que se despidan a determinados periodistas. Menciona, de manera específica, un producto procedente de una industria con la cual estoy vinculado. Puedo decir que esa afirmación es por completo inexacta, pues dicha industria jamás ha hecho publicidad en la radioemisora Balmaceda, a la cual se refirió el Honorable señor Quinteros.

Por lo demás, no me parece que el hecho de conocerse la filiación política de los periodistas tenga la gravedad que le atribuye el señor Senador. Según mi entender, quienes son comunistas lo tienen a orgullo, y no veo, entonces, el inconveniente en que su filiación sea conocida. De todas maneras, a mi juicio, hay razones por las cuales es interesante que no se oculte esa filiación política. Pienso así en atención a recientes acontecimientos internacionales, entre ellos, los que acaban de producirse en Argelia. Allí, el gobernante señor Ben Bella, a quien la representación socialista aquí en el Senado rindió repetidos homenajes, se vio, hace pocos días, en la imperiosa necesidad de declarar al comunismo fuera de la ley.

Me interesaría mucho conocer la opinión de nuestros colegas socialistas frente a ese hecho, el cual, sin duda, los ha sorprendido; y cuyas proyecciones a todos interesan, si se considera que ha sido un gobernante socialista como el señor Ben Bella quien adoptó la medida a que me acabo de referir.

El señor CASTRO.—¿Su Señoría dijo que era interesante conocer la filiación política de los periodistas?

El señor IBÁÑEZ.—Por lo menos, supongo que no hay inconveniente en que se conozca, puesto que quien profesa determinada ideología lo hace por sincero convencimiento y, en consecuencia, me ima-

gino que no tendrá inconveniente en proclamarla en público.

Termino diciendo que comparto plenamente la opinión de nuestro Honorable colega, en cuanto a que es absolutamente necesario que siempre se conozca la verdad; y sólo lamento, en este caso y en las situaciones específicas a que me he referido, que el Honorable señor Quinteros no nos haya predicado con su propio ejemplo.

El señor CASTRO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALVAREZ (Presidente).—Según el Reglamento, esta hora está destinada a los diversos Comités que se han inscrito para hablar.

El señor CASTRO.—¿El Comité Liberal usó de todo el tiempo que le correspondía? De no ser así, ¿tendría inconveniente en concederme algunos minutos, para hacer algunas observaciones al Honorable señor Ibáñez?

El señor IBAÑEZ.—No, señor Senador. No hay inconveniente.

El señor ALVAREZ (Presidente).—Dentro del tiempo del Comité Liberal, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor CASTRO.—Ha llegado el Honorable señor Salomón Corbalán, del Comité Socialista. Creo que Su Señoría no tendrá inconveniente en cederme algunos minutos...

El señor CORBALAN (don Salomón).—Con el mayor gusto.

El señor ALVAREZ (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría en el tiempo del Comité Socialista.

El señor CASTRO.—Lamento no haber oído en su totalidad la intervención del Honorable señor Ibáñez. El discurso del Honorable señor Quinteros lo conocí sólo por intermedio de la prensa.

Sin embargo, no me parece conveniente dejar pasar las observaciones del Honorable señor Ibáñez sin referirme al tema que él ha traído a colación ahora, en respuesta al Honorable señor Quinteros, porque es un asunto de trascendental im-

portancia en el momento político, social y económico que vivimos.

No quiero, por supuesto, aprovechar ni las frases del Honorable señor Quinteros ni las del Honorable señor Ibáñez, sino más bien, al referirme a las intervenciones de ambos, pensar un poco en voz alta, para comentar experiencias que me ha tocado conocer muy de cerca, con relación al tema.

Ha dicho el Honorable señor Ibáñez algo que al señor Senador le parece no tener mayor importancia: la conveniencia de conocer la filiación política de los periodistas. Es probable que lo haya expresado sin mala fe; pero, en el fondo, la frase lleva una carga de dinamita que es muy fácil advertir.

Desde hace algún tiempo a esta parte, numerosos periodistas, no sólo en radio Balmaceda sino en otras radioemisoras y órganos de publicidad, han quedado cesantes, no por estar afiliados a determinada organización política, sino porque, en este instante, han cometido un delito que para algunos sectores políticos y económicos es muy grave: informar objetivamente.

En algunas radios, por ejemplo, han sido removidos, como esos periodistas de radio Balmaceda. Así ha sucedido en radio Minería.

Lamento que se haya retirado de la sala el Honorable señor Videla Lira.

Han sido llamados por los superiores de la respectiva empresa, por dar versiones objetivas, sea de sesiones del Parlamento, sea de actividades de los partidos o de hombres del Ejecutivo.

Me gustaría que el Honorable señor Videla Lira me rectificara en la próxima sesión.

Como se ha incorporado a la sala Su Señoría, repetiré algunas frases, para que esté al tanto del debate que se está desarrollando.

Decía que se ha notificado y llamado la atención a periodistas por haber informado objetivamente, lo que no se ha producido sólo en radio Balmaceda, sino,

también, en el pasado, inclusive en radio Minería, donde han ocurrido hechos similares. Me encantaría saber, alguna vez, las razones por las cuales ese periodista de tanto prestigio en Chile, como es el señor Luis Hernández Parker, tuvo que trasladar su audición de radio Minería a Cooperativa Vitalicia.

Y eso ocurre en cada publicación.

Ya lo dije: vivimos un momento, en este país, en que el hombre de prensa comete el delito de ser objetivo, si es que pretende hacer periodismo de tal naturaleza; ya no basta que haga relaciones fidedignas de cuanto sucede en el país, sino que, por medio de su información, debe demostrar una militancia activa en aquellos sectores que pretenden prolongarse en el poder después del año 1964.

El señor VIDELA LIRA.—¿Me permite, señor Senador?

El señor CASTRO.—Con mucho gusto.

El señor VIDELA LIRA.—El Honorable señor Castro aludió a mi persona, y con todo agrado le responderé.

Creo, y con justificados antecedentes, que en radio Minería no se han producido nunca acontecimientos como los indicados por Su Señoría. Por de pronto, el señor Elmo Catalán, a quien mencionó en su discurso el Honorable señor Ibáñez, trabajó hasta hace tres o cuatro meses en dicha radio y se retiró con la mayor cordialidad. Es un hecho reconocido que el señor Catalán siempre ha manifestado que, en el ejercicio de su profesión, gozó allí de la libertad correspondiente a sus funciones.

Con respecto al otro periodista mencionado por el Honorable señor Castro, también el señor Hernández Parker se alejó de radio Minería y mantiene con el que habla, presidente de dicha radioemisora, la más amplia cordialidad.

Lo anterior no significa que esos periodistas puedan, mientras estén al servicio de algunas entidades, hacer uso de una amplísima libertad, pues estoy cierto de que, si mañana, un periodista del dia-

rio "El Siglo" quisiera atacar la línea política de ese periódico, no se lo permitirían.

En las radioemisoras, como es lógico, se otorga mayor libertad; se mira el problema con más amplitud pues, por no tratarse de prensa escrita, no existe posibilidad de intervenir, como se hace en aquella. Por fortuna en Chile, a mi entender, en las radioemisoras existe la más amplia libertad. Tanto es así, que el Honorable señor Ibáñez hizo especial mención del problema de las agencias publicitarias.

Como sabe el señor Senador, las agencias publicitarias no tienen ninguna intervención en las radioemisoras, pues las grandes estaciones de radio poseen servicios periodísticos propios, con personal contratado única y exclusivamente bajo la vigilancia y dirección de la entidad respectiva.

En consecuencia, por lo que respecta a radio Minería —y tengo a honor decirlo— en los muchos años que la presido, jamás los periodistas han dejado de gozar de la libertad que les corresponde y nunca esa emisora ha contribuido a empañar alguna honra ajena.

El señor CASTRO.— De modo que el Honorable señor Videla declara que el periodista don Luis Hernández Parker dejó los espacios de radio Minería por su propia voluntad, sin haberse producido ningún entorpecimiento en las relaciones con la dirección de la radioemisora.

El señor VIDELA LIRA.—Reitero a Su Señoría que el señor Hernández Parker presentó su renuncia, que ésta le fue aceptada y que él mantiene con la radioemisora muy cordiales relaciones.

El señor CASTRO.—De la intervención del Honorable señor Videla Lira —que agradezco— se desprende un material de inapreciable valor.

Cuando Su Señoría se refiere a "El Siglo" y se pregunta si sería permitido que uno de sus redactores atacara la línea del Partido Comunista, sencillamente está pretendiendo que se aplique un rasero pa-

recido a los periodistas que trabajan en instituciones cuyos financistas o economistas tienen también determinada línea política.

Me interesa señalar al Senado otro hecho: es "vox populi" en el país que sectores organizados han desatado una ofensiva para monopolizar las radioemisoras, la prensa y la actividad económica.

Me ha tocado, por ejemplo, conocer el caso del propietario de una bomba de gasolina a quien la organización represiva a que me refiero notificó de la necesidad de eliminar a un subalterno suyo, por ser éste, según informaciones, comunista o simpatizante del Frente de Acción Popular. El dueño de la bomba contestó: "Este muchacho ha trabajado toda la vida conmigo. Es un funcionario muy serio y me sirve mucho, de modo que no puedo desprenderme de él". Pues bien, en vista de ello, se desató en su contra una campaña en el banco, en otras instituciones y en todas partes, con la finalidad práctica de liquidarlo.

Así, pues, en esta democracia, de la cual blasonamos tanto, se está creando una atmósfera casi insoportable para quienes, en la actividad económica, en la prensa o en las radioemisoras, no comparten los puntos de vista de grupos que, usando esta herramienta como una de las muchas a su alcance, pretenden evitar el triunfo de la Oposición en 1964.

El Honorable señor Ibáñez es extraordinariamente inteligente. Tanto debe serlo que, según algunos sectores autorizados de la Derecha, podría devenir el sucesor de don Jorge Alessandri. Pido, pues al seño Senador, a cuyo talento apelo, que me diga si no es del todo contrario a la tradición democrática de que hacemos tanto alarde haber llegado, por ese argumento tan nimio que trae a colación —me parece que el señor Yarur es dueño de radio Presidente Balmaceda—, al conflicto con periodistas prestigiosos como el señor Elmo Catalán, quien ha mantenido

tan buenas relaciones con el Honorable señor Videla Lira. Comprenderá el Honorable señor Ibáñez que no se debe restar prestigio si desea llegar a la Presidencia de la República.

El señor IBÁÑEZ.—No hay peligro.

El señor CASTRO.—¿No lo hay?

El señor CORBALAN (don Salomón).—¡Afortunadamente! Todos nos alegramos de ello.

El señor CASTRO.—¡Se me había encarrujado la carne!

Yo estaba contento de que el Honorable señor Ibáñez fuera candidato, pues como al actual Presidente de la República se le llamó cariñosamente "El Paleta", podríamos contribuir con nuestras investigaciones folklóricas y arrabaleras a encontrar un apodo semejante, a fin de calificar, en forma afectuosa, la campaña presidencial de Su Señoría.

El señor IBÁÑEZ.—Le agradezco mucho, pero no es necesario.

El señor CASTRO.—Desearía aprovechar mi intervención para manifestar al Senado que en Chile, en razón de su pasado democrático, no se puede permitir, de ninguna manera, que tomé cuerpo la ofensiva contra la prensa y la radio, pues siempre ha habido respeto para las ideas, para el periodismo.

El Honorable señor Ibáñez es nuevo en el Parlamento. Yo llegué a él en 1949. Debo decir a Su Señoría que nunca dejó de haber unanimidad en el Congreso para defender a la prensa, así se tratara de "El Diario Ilustrado". Y le contaré una anécdota.

Iba una tarde por la calle Moneda y, a pesar de que el semáforo me daba la pasada, esperé que cruzara la calzada un hombre de edad que venía en sentido contrario mío. Le ayudé un poco a atravesar y le manifesté que lo había esperado para preguntarle por su salud. Se trataba de Luis Silva, director de "El Diario Ilustrado", con quien éramos amigos. Caminamos del brazo algunas cuadras. Nos

encontramos con un Diputado de bancas contrarias a las que yo ocupaba en la Cámara. Al vernos, hizo un ademán, escandalizado, y dijo: "¿Cómo puede ser esto?". Luis Silva le contestó: "Esto puede ser sólo en Chile".

Quiero decir esta tarde, contestando al Honorable señor Ibáñez, que hasta aquí hemos estado orgullosos de que en el país haya habido respeto tan grande por el periodismo. El comunista trabajó en la radio Minería o en la Cooperativa Viticultura; el conservador, en radio Balmaceda u otra emisora antigua, en la Bulnes o en la del Pacífico; y a nadie se le pidió su filiación política. No podemos caer en el "macarthismo". Quien tiene talento periodístico, lo posee no por ser conservador, comunista, socialista o liberal. Prestigiará nuestra tradición de periodismo libre sobre la base de su capacidad y de su talento, y la democracia chilena le conservará su trabajo y respetará sus dotes, precisamente por ser nuestra característica el respeto a la libertad de trabajo y al talento. Lo otro, sostener que es conveniente y saludable conocer la filiación política, es sencillamente pretender actualizar en Chile el "macarthismo", esa postura tremenda que auspició en Estados Unidos el Senador Mac Carthy, que terminó por desprestigiar a ese país y que, a la larga, fue repudiada por todos sus sectores. En este instante, en Chile sucede eso: se quiere actualizar el "macarthismo".

Y porque estoy orgulloso de la libertad de que siempre blasonan los sectores democráticos del país; porque anhelo que en mi patria se respeten siempre el talento y la inteligencia; porque deseo de todo corazón dar a quienes tienen capacidad, por lo menos, en homenaje a ella, la seguridad de llevar un pan a su hogar, expreso tan sólo, en respuesta al Honorable señor Ibáñez, que hay mucha razón en las observaciones del Honorable señor Quinteros y que haremos el peor favor

a Chile si determinado sector económico y político pretende asegurar el triunfo en el año 1964 destruyendo la tradición de libertad y democracia, una de las pocas cosas de las cuales todavía podemos enorgullecernos los chilenos.

Nada más.

El señor IBÁÑEZ.—¿Me permite una interrupción?

Las observaciones que acabamos de oír al Honorable señor Castro me parecen obvias y, en el fondo, no alteran en absoluto lo que yo sostuve.

Dije que el Honorable señor Quinteros había expresado que tres periodistas debieron perder sus puestos por presión de cierta empresa publicitaria. Sin embargo, leí en el diario "El Siglo" que ellos renunciaron a prestar su concurso en una radioemisora con cuya línea no estaban de acuerdo. Declaré que esa actitud me parecía muy honrosa. En efecto, es enaltecedora la posición de un periodista que sólo colabora en aquellos órganos de publicidad cuya ideología comparte. En mi concepto, es éste un derecho que el periodista tiene y la actitud adoptada en este caso por esos periodistas merece el respeto de todos nosotros.

Por los principios democráticos que Su Señoría ha estado defendiendo, estimo que las empresas radioemisoras y los órganos de prensa tienen también igual libertad para dar a sus radios y diarios la orientación política que juzguen más conveniente y que esa orientación debe merecer nuestro respeto. Desde el momento en que quisiéramos imponer determinadas pautas ideológicas a los medios de información, se acabaría la democracia en el país.

Por consiguiente, las observaciones de Su Señoría no dicen relación, a juicio mío, a lo que dije hace un momento, al comentar el discurso del Honorable señor Quinteros.

El señor CASTRO.—El Honorable señor Ibáñez considera digno de homena-

je el gesto de los periodistas que renunciaron a sus puestos —según mi parecer, ellos merecen, evidentemente, nuestro aplauso—; pero no dice una sola palabra respecto de la conducta del señor Yarur, por ejemplo.

El señor IBAÑEZ.—Eso no se menciona en la carta que leí.

El señor CASTRO.—El Honorable señor Ibáñez es conocedor de la renuncia de esos periodistas, pero ignora la conducta del señor Yarur.

Ellos renunciaron porque el señor Yarur compró la radio Balmaceda y los llamó para notificarlos que no debían informar objetivamente. Los periodistas le preguntaron si la audición le parecía buena, y el contestó: "Periodísticamente, es buena; pero respecto de los intereses de Yarur" —y usó un adjetivo que yo no conocía y que debe ser producto de su industria— "me parece "plana"."

El señor IBAÑEZ.—No hubo referencia a los intereses de Yarur, señor Senador.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿A quién se refiere, entonces?

El señor IBAÑEZ.—No sé; pero la carta publicada en "El Siglo" por esos periodistas no habla de los intereses de la empresa Yarur.

El señor CASTRO.—Leí que en esa carta se plantea este asunto, salvo que ahora se haya inventado un sistema periodístico para escribir entre líneas. En tal caso, habría que aprender a leer en blanco.

En ese artículo se establece que el señor Yarur llamó a esos periodistas. Por eso renunciaron. No se puede creer que dejaron sus puestos porque les dio la gana, por practicar el deporte de la renuncia. No es éste deporte. Si lo hubiera sido, si se hubiera tratado de gimnasia para ejercitar los músculos tirando renunciadas, estaría bien. Ellos abandonaron su labor por algo: porque el señor Yarur los llamó y les manifestó que, periodística-

mente, la audición era buena —eso es lo grave, y en ello tendrá que convenir el Honorable señor Ibáñez—, pero que, desde el punto de vista de su empresa, era "plana". Usó un adjetivo cuyo significado no entiendo. ¡Habría que llevar al señor Yarur a la Academia de la Lengua!

El señor CORBALAN (don Salomón).—A lo mejor, en árabe quiere decir algo...

El señor CASTRO.—Sospecho que, en el fondo, se trata de que el señor Yarur está descontento con el trato que esa audición dio al conflicto habido en su industria.

El señor IBAÑEZ.—La carta no dice eso en ninguna parte.

Tampoco comprendo el alcance que se ha querido dar al abjetivo "plana", pero deseo formular una pregunta al Honorable señor Castro: ¿Estima el señor Senador que los propietarios de radioemisoras pueden tener ideología política, o piensa Su Señoría que no deben tenerla?

El señor CASTRO.—El propietario, en este caso, el señor Yarur ¿qué ideología política sustenta? ¿Podría informarnos el Honorable señor Ibáñez?

El señor IBAÑEZ.—Lo ignoro. No conozco al señor Yarur.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿No lo conoce...!

El señor CASTRO.—Podría responder lo mismo. Pero prefiero ampliar mi respuesta al señor Senador y, al efecto, expresarle que, en mi concepto, el dueño de una radioemisora puede tener ideología política. Pero la actitud de quien amasa una fortuna —como lo han hecho el señor Yarur y su familia— disfrutando del régimen económico y político del país, de quien ha alcanzado tales alturas en lo económico y se dedica a comprar órganos de difusión para echar a la calle a los periodistas que, a su juicio, hacen comentarios "planos", es, para mí, inadmisibles.

Un industrial como el señor Yarur puede recibir el aplauso de los sectores a los cuales pertenece el Honorable señor Ibá-

ñez, pero hasta cierto límite. Cuando este caballero empieza a conspirar contra principios que nos enorgullecen, como la libertad periodística y de trabajo de los periodistas, debemos decir al señor Yarur que se guarde en el bolsillo su línea política, o que deje su fortuna...

El señor IBÁÑEZ.—Por consiguiente, el señor Yarur no puede tener línea política.

El señor CASTRO.—Puede tenerla, pero no le asiste el derecho de pretender engañar al pueblo por medio de su radio, transformada así en vocero oficial de su industria, haciéndola pasar como órgano objetivo de información, orientador de la opinión pública. De ser así, el señor Yarur se transformará en el Goebbels chileno: comprará todas las radios y las hará informar de la manera que a él le gusta; contratará periodistas que sean empleados de su industria, incondicionales de su línea política y de los sectores político-económico a que pertenece. De ese modo, el señor "Yarur - Goebbels" se encontrará organizando propaganda e informaciones a su amañó y deberemos olvidarnos de Camilo Henríquez y de la libertad de prensa, para amoldarnos a su mentalidad. Habrá que conectar la radio y amaestrar el oído a las audiciones "Goebbels - Yarur". ¡Eso debe ser el periodismo plano! Ahora hemos logrado comprender el adjetivo usado por el señor Yarur: periodismo "plano" significa comprar radios, contratar periodistas incondicionales y, sencillamente, dar al traste con la objetividad, con vistas a amaestrar a la opinión pública chilena respecto de ese "periodismo plano", que es el periodismo "Goebbels-Yarur". . .

El señor CORBALAN (don Salomón).—Dirigido a las cabezas planas.

El señor CASTRO.—Exactamente.

El señor IBÁÑEZ.—No puedo seguir la dialéctica del Honorable señor Castro. Al principio, Su Señoría no entendía el significado del adjetivo "plano". Ahora

ha expuesto toda una teoría para explicarlo.

El señor CASTRO.—Su Señoría me lleva a ese terreno. Entendámonos. Comprendo al señor Senador: es persona adinerada y, como dije denantes, hasta llegué a la sesión convencido de que sería el sucesor del señor Jorge Alessandri.

El señor IBÁÑEZ.—¡Desengáñese, desengáñese!

El señor CASTRO.—Cuando, mañana, sepan que no es candidato a la Presidencia, sectores importantes lo lamentarán. ¡Pero el país está acostumbrado a los terremotos...! Comprendo que debemos entender las cosas así: el Honorable señor Ibáñez es liberal, eficiente dueño de industrias, de una industria conservera, me parece...

El señor IBÁÑEZ.—Soy administrador de empresas y creador de otras.

El señor CASTRO.—¿Ve Su Señoría? El señor Senador usa un lenguaje rico en expresiones para perfilar el momento económico que vive el país. Administrador de empresas es título importante. Estábamos algo cansados ya de los gerentes, de toda la terminología por el estilo. Su Señoría introduce ahora la denominación "administrador de empresas", y no puedo pedirle...

El señor IBÁÑEZ.—También he sido gerente, y lo tengo a honor.

El señor CASTRO.—Muy bien. Pero, no puedo pedir al Honorable señor Ibáñez que se ponga, mañana, una camisa roja y vaya a la población José María Caro a decir que hay que desgolletar a los miembros del Gobierno por lo que sucedió allí. No puedo pedírselo. Tendrá que defender en el Senado, como lo ha hecho, la política del Ejecutivo y decir que lo ocurrido en esa población es una contribución del Gobierno a la solución de los problemas económicos del país. Si el reajuste no corresponde a las necesidades de los pobladores, explicará que se ha pagado en balas, que el coronel o general jefe de la plaza fue

nombrado Ministro de Hacienda para reajustar de esa manera los salarios de aquellos trabajadores.

No puedo esperar que el señor Senador se identifique con mi punto de vista.

El señor IBÁÑEZ.—De ninguna manera puedo adoptar los puntos de vista de Su Señoría. Por ningún motivo.

El señor CASTRO.—Jamás. Y jamás podría yo salir a la calle con el Honorable señor Ibáñez, aunque él sea candidato a la Presidencia de la República. Me haré el ánimo a lo peor, pero no podré identificarme con Su Señoría. Pero el señor Senador, hombre de estudio, me parece, que carga años en sus espaldas...

El señor CORBALAN (don Salomón).—Eso sí.

El señor IBÁÑEZ.—No muchos.

El señor CASTRO.—Pido que me excusen, pero pretendo ordenar mis ideas y dar seriedad a mi intervención. El señor Ibáñez habrá llegado a la conclusión de que es conveniente que Su Señoría siga combatiendo en su barricada y yo en la mía —y respetaré sus puntos de vista—, porque interpreto una moral.

Este es un debate que ya hemos tenido antes en el Senado. Su Señoría no puede criticarme porque yo tenga una interpretación de la moral y no pretendo que se saque la chaqueta para defender mi punto de vista, pues defiende sus intereses; por algo es administrador de empresas, y no puede dejar de serlo.

El señor IBÁÑEZ.—Excúseme, no definiendo intereses.

El señor CASTRO.—Pero, por desgracia, habrá de convenir conmigo —aunque diga que no defiende intereses— en que para el hombre de la calle es muy grave que un administrador de empresas llegue al Senado de la República.

El señor IBÁÑEZ.—Hubo muchos miles de personas que pensaron todo lo contrario que Su Señoría y, por eso, estoy aquí de Senador.

El señor ALVAREZ (Presidente). —

Me permito rogar a los Senadores que eviten los diálogos.

El señor CASTRO.—Me dirijo a la Mesa. Resulta que el señor Ibáñez quiere demostrarme que hubo miles de electores en Valparaíso que lo eligieron; quiere decir que a lo mejor allí operó la técnica o estrategia del administrador de empresas, y los votos no fueron tan espontáneos, sino el producto...

El señor IBÁÑEZ.—Se debieron, seguramente, a mi posición de hombre de trabajo.

El señor CASTRO.—Señor Presidente, concedo todas las interrupciones que desee el señor Ibáñez, como homenaje al respeto que debe haber en el debate. Señaló que es administrador de empresas y que está orgulloso del título,...

El señor IBÁÑEZ.—Exacto.

El señor CASTRO.—...que no pretendo quitarle. Aunque en Valparaíso haya quienes estén muy contentos porque un administrador de empresas llegue al Senado, nosotros, que tenemos otro punto de vista, pensamos que una persona que ostente tal título, al igual que un director de un banco, no debe llegar al Parlamento.

El señor IBÁÑEZ.—Con esa lógica, podría pensarse que un poeta o escritor tampoco pueden llegar. Lo encuentro absurdo.

El señor CASTRO.—Me interesa el asunto, y concedo una interrupción al señor Ibáñez. Le ruego me explique eso.

El señor VON MÜHLENBROCK.—A los liberales nos interesa que haya poetas en el Parlamento.

El señor CASTRO.—Lastarria era liberal y fue —supongo que el tema interesa al Honorable señor Ibáñez— poeta y escritor.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Un gran revolucionario en este país.

El señor CASTRO.—Nació en Rancagua y, en nuestra literatura, está conceptualizado como el primer cuentista chileno. Supongo que el Honorable señor Ibáñez

domina el tema y que no será fuerte sólo en Proust.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Su fuerte son los impuestos..

El señor CASTRO.—Lastarria era liberal, y Jotabeche vino al Parlamento representando al Partido Conservador. El Honorable señor Larraín, presente en la Sala, debe conocer a José Joaquín Vallejos, pues no es posible que sólo hombres de la Izquierda hablemos de los escritores que la Derecha ha traído al Parlamento, para prestigio de nuestro régimen democrático.

El señor IBAÑEZ.—Por eso dije que me parece absurdo pretender eliminar a determinados ciudadanos, en razón de sus profesiones, de la posibilidad de llegar al Parlamento.

El señor CASTRO.—Resulta que en el Congreso no se legisla para mejorar los sonetos, ni para perfeccionar el romance, ni para estudiar a Góngora o a Zorrilla; pero sí se legisla para mejorar los dividendos de las sociedades anónimas y las ganancias de los bancos. De manera que el poeta puede pronunciar discursos sobre la paz, por ejemplo, pero nunca tendrá oportunidad de intervenir en la gestación de las modalidades de los cambios monetarios ni intervendrá para que se legisle sobre política que beneficie a los bancos y empresas.

El señor IBAÑEZ.—¿Me permite, señor Senador?

El señor CASTRO.—Con todo gusto.

El señor IBAÑEZ.—Debo protestar en forma enérgica por el agravio que el Honorable señor Castro infiere al Parlamento al decir que aquí se legisla para aumentar los dividendos de las sociedades anónimas y mejorar las ganancias de los bancos. Tal afirmación es del todo inexacta, y protesto por un cargo que no tiene fundamento alguno.

El señor CASTRO.—El Honorable señor Ibañez se puede enojar mucho, y lo

lamento, porque no quisiera depararle molestia alguna. Deseo que la capacidad del Honorable colega se mantenga tranquila, creadora, para que con su concurso dictemos en el Senado las mejores leyes.

El señor Senador protesta; pero se trata de un cargo que se ha planteado infinidad de veces. Cuando iniciamos el período legislativo, hubo un extenso debate, con ocasión de la ley que derogó las consejerías parlamentarias.

El señor VON MÜHLENBROCK.—En mala hora se derogaron.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Con el voto de Sus Señorías.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Yo voté en contra.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Su partido lo aprobó.

El señor CASTRO.—Lamento que el Honorable señor Von Mühlenbrock, cuya versación aplaudo, no haya levantado su voz en aquel tiempo para tronar contra aquella...

El señor VON MÜHLENBROCK.—Lo hice presente, señor Senador.

El señor CASTRO.—¡Ah, qué bueno! Y esta noche solidariza... ¿Ve usted?

El señor VON MÜHLENBROCK.—Quedó constancia en la versión: soy partidario del equilibrio en las instituciones y creo que ha faltado continuidad en la política de este país.

El señor CASTRO.—Celebro estar en tan buena compañía y lamento que el Partido Liberal se haya dividido esta noche.

El señor VON MÜHLENBROCK.—No es para tanto. Podemos discrepar. Este es el mérito del Partido Liberal.

El señor CASTRO.—Para terminar, quiero decir que el cargo no es nuevo. Se viene diciendo de siempre: una de las cosas que desprestigian al Parlamento y conspiran contra la seguridad de que la democracia se prolongue en nuestro país, es, precisamente, ésa: que representantes de grandes organizaciones económicas lleguen

al Congreso a legislar —lo repito, Honorable señor Ibáñez, no sé moleste; lo repito aquí y lo repetiré mañana y siempre— a legislar sobre materias relacionadas con los intereses privados de muchos de estos legisladores.

Muchas gracias.

El señor ALVAREZ (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 19.49.*

*Alfonso G. Huidobro S.,
Jefe de la Redacción.*

ANEXOS

ACTAS APROBADAS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

SESION 24ª, EN 21 DE NOVIEMBRE DE 1962.

Ordinaria

Presidencia del señor Zepeda (don Hugo).

Asisten los Senadores señores Ahumada, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Alvarez, Amunátegui, Barrueto, Bossay, Contreras (don Víctor), Curti, Durán, Echavarri, Enríquez, Faivovich, Frei, González Madariaga, Jaramillo, Letelier, Maurás, Pablo, Quinteros, Sepúlveda, Vial y Wachholtz.

Concurre, además, el Ministro de Tierras y Colonización, señor Julio Philippi Izquierdo.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 10ª y 11ª, ordinarias; 12ª, 13ª y 14ª, especiales, en 23, 24 y 29 de octubre último, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 15ª, ordinaria, de 30 de octubre próximo pasado, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Mensaje.

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República con el cual incluye entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos de ley:

1) El que exceptúa del régimen de Sábado Inglés establecido en la Ley N° 11.999, a la comuna de Quinta Normal;

2) El que destina recursos para la construcción de los edificios del Liceo Guillermo Rivera Cotapos y el del Liceo de Niñas de Viña del Mar;

3) El que libera del pago de derechos de internación a un furgón

marca "Opel", modelo 1962, Nº 1.700/64 H. P., destinado a labores sociales de la Párroquia San Pedro de Cauquenes;

4) El que autoriza a la Municipalidad de Curanilahue para contratar empréstitos, y

5) El que reconoce, por gracia, el tiempo servido en la Administración Pública a doña Lucía Preller Werner.

—*Se manda archivarlo.*

Informe

Uno de la Comisión de Salud Pública, relativo al viaje efectuado por sus miembros a la ciudad de Valdivia para conocer los problemas médicos sanitarios de esa zona.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Durante la Cuenta y con el asentimiento unánime de la Sala, usan de la palabra los señores Jaramillo y González Madariaga, quienes se refieren a la gira efectuada por los miembros de la Comisión de Salud Pública por la provincia de Valdivia, para conocer el problema hospitalario que afecta a dicha zona.

En el curso de su intervención, el señor Jaramillo da cuenta del informe evacuado al respecto por la Comisión, y solicita se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Salud Pública, remitiéndole dicho informe, y, asimismo, se oficie al señor Contralor General de la República, comunicándole determinadas denuncias formuladas por el señor Senador.

Adhiere a estas peticiones, el señor Pablo, en nombre del Comité Democratacristiano.

El señor Presidente expresa que se enviarán los oficios pedidos, en la forma que establece el Reglamento.

A continuación, el señor Jaramillo formula indicación, unánimemente aprobada por la Sala, a fin de autorizar a la Comisión de Gobierno para sesionar paralelamente con el Senado, con el objeto de que concluya el estudio del proyecto de ley de la Honorable Cámara sobre Correos y Telégrafos.

Los señores Durán, en nombre del Comité Radical; Letelier, en nombre del Comité Conservador Unido; Pablo, en nombre del Comité Democratacristiano, y Sepúlveda, en nombre del Comité Liberal, rinden homenaje al Cuerpo de Bomberos de Chile, con motivo del fallecimiento, en acto del servicio, de seis de sus miembros, y al término de sus observaciones solicitan se dirijan oficios en nombre de la Corporación, a la Superintendencia del Cuerpo de Bomberos y a las familias de las víctimas, transcribiéndoles el homenaje rendido y sus sentimientos de pesar.

A indicación del señor Faivovich, unánimemente se acuerda publicar "in extenso" los discursos pronunciados con motivo del homenaje rendido al Cuerpo de Bomberos de Chile.

A continuación, el señor Sepúlveda formula indicación, que es aprobada unánimemente por la Sala, para publicar "in extenso" la intervención del señor Jaramillo, acerca del viaje llevado a cabo por la Comisión de Salud Pública a la provincia de Valdivia.

ORDEN DEL DIA

*Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización
recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara
de Diputados que modifica la ley de Bosques.*

Se inicia la discusión general y particular, a la vez, del proyecto del rubro.

La Comisión recomienda aprobar esta iniciativa de ley, con las siguientes modificaciones:

Artículo único.

Sustituir su número I por el siguiente:

"I.—Reemplázase el artículo 17, por el siguiente:

"Artículo 17.—Prohíbese la roza a fuego, como método de explotación en los terrenos forestales a que se refiere el artículo 1º.

Para emplear el fuego en la destrucción de la vegetación arbórea en suelos fiscales o particulares que se desee habilitar para la actividad agropecuaria, se requerirá de un permiso escrito otorgado por el Gobernador al propietario del predio o a un tercero con autorización del propietario, previo informe del Agrónomo respectivo del Ministerio de Agricultura. Este permiso se solicitará con seis meses de anticipación a lo menos.

El Reglamento de la presente ley fijará los requisitos y la época en que el roce pueda ejecutarse.

No obstante, el Presidente de la República, por Decreto Supremo expedido por el Ministerio de Agricultura, podrá prohibir el empleo del fuego para destruir la vegetación en zonas que el mismo decreto señale, por un tiempo determinado. Estas prohibiciones deberán establecerse antes del 31 de diciembre y, una vez decretadas se entenderán suspendidos los permisos ya otorgados."

Sustituir su número II por el que se indica enseguida:

"II.—Reemplázase el artículo 18, por el siguiente:

"Artículo 18.—El empleo del fuego en contravención a lo establecido en el artículo anterior y en el reglamento a que dicho precepto se refiere, será sancionado administrativamente con una multa de uno a doce sueldos vitales mensuales para empleado particular de la industria y el comercio del departamento de Santiago. Se presumirá autor de la

infracción a quien, explotando el predio en su beneficio, hubiere ordenado, permitido o tolerado la preparación del roce en el cual se produjo el incendio.

El que rozare a fuego infringiendo lo dispuesto en el artículo precedente y en el reglamento que menciona dicha disposición y a consecuencia de ello destruyere bosques, mieses, pastos, montes, cierros, plantíos, ganados, construcciones u otros bienes pertenecientes a terceros, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo a medio.

El que, fuera de los casos contemplados en los incisos primero y segundo del presente artículo, por mera imprudencia o negligencia en el uso del fuego en zonas rurales, o en terrenos urbanos o semi-urbanos destinados al uso público, provocare incendio que cause daño en los bienes aludidos en el inciso segundo, sufrirá la pena de prisión en su grado máximo, conmutable en multa de un décimo de sueldo vital mensual para empleado particular de la industria y el comercio del departamento de Santiago, por cada día de prisión.

Lo dispuesto en el presente artículo, es sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños causados a terceros. Se presumirá responsable de los perjuicios a la persona a quien se hubiere sancionado administrativamente de acuerdo con lo establecido en el inciso primero.”

Agregar, a continuación, los siguientes números nuevos, que pasan a ser III y IV.

“III.—Reemplázase el artículo 21 por el siguiente:

“Artículo 21.—La aplicación y cobro de las sanciones establecidas en el artículo 15, en el inciso primero del artículo 18 y en el artículo 23 se substanciarán de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 50 de la ley 15.020, sobre Reforma Agraria.

De los delitos contemplados en el inciso segundo del artículo 18 conocerá el Juez de Letras en lo Criminal que corresponda. De las faltas a que se refiere el inciso tercero del mismo artículo 18, conocerá el Juez de Policía Local respectivo si éste fuere Letrado; en su defecto el Juez de Letras en lo Criminal correspondiente.”

IV.—Reemplázase el artículo 22, por el siguiente:

“Artículo 22.—Para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 18, tanto en el procedimiento administrativo como en el procedimiento judicial, regirá lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 174 de la ley N° 11.256, de 16 de junio de 1954, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas. Cuando los testigos de cargo fueren funcionarios del Ministerio de Agricultura, las firmas serán autorizadas por el respectivo Ingeniero Agrónomo Forestal de la zona.”

Sustituir su número III, que pasa a ser V, por el que se indica a continuación:

“V.—Reemplázase el artículo 23 por el siguiente:

“Artículo 23.—La infracción a las disposiciones de la presente ley que no tengan señalada una pena especial, serán sancionadas administrativamente con una multa de uno a cinco sueldos vitales mensuales para empleado particular de la industria y el comercio del departamento de Santiago.”

Agregar, a continuación, con el número VI, el siguiente número nuevo:

“VI.—Agrégase después del artículo 24, el siguiente artículo 24 bis;

“Artículo 24 bis.—Las multas que se apliquen administrativa o judicialmente de acuerdo con las disposiciones de la presente ley serán a beneficio fiscal.”

En discusión general y particular a la vez la proposición de la Comisión, usa de la palabra el señor González Madariaga.

Cerrado el debate y puesta en votación, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el siguiente:

“Proyecto de Ley:

Artículo único.—Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley de Bosques, cuyo texto definitivo fue fijado por el Decreto del Ministerio de Tierras y Colonización N° 4.363, de 30 de junio de 1931:

I.—Reemplázase el artículo 17, por el siguiente:

“Artículo 17.—Prohíbese la roza a fuego como método de explotación en los terrenos forestales a que se refiere el artículo 1°.

Para emplear el fuego en la destrucción de la vegetación arbórea en suelos fiscales o particulares que se desee habilitar para la actividad agropecuaria, se requerirá de un permiso escrito otorgado por el Gobernador al propietario del predio o a un tercero con autorización del propietario, previo informe del Agrónomo respectivo del Ministerio de Agricultura. Este permiso se solicitará con seis meses de anticipación a lo menos.

El Reglamento de la presente ley fijará los requisitos y la época en que el roce puede ejecutarse.

No obstante, el Presidente de la República, por Decreto Supremo expedido por el Ministerio de Agricultura, podrá prohibir el empleo del fuego para destruir la vegetación en zonas que el mismo decreto señale, por un tiempo determinado. Estas prohibiciones deberán establecerse antes del 31 de diciembre y, una vez decretadas se entenderán suspendidos los permisos ya otorgados.”

II.—Reemplázase el artículo 18, por el siguiente:

“Artículo 18.—El empleo del fuego en contravención a lo establecido en el artículo anterior y en el reglamento a que dicho precepto se refiere, será sancionado administrativamente con una multa de uno a doce sueldos vitales mensuales para empleado particular de la industria y el comercio del departamento de Santiago. Se presumirá autor de la infracción a quien, explotando el predio en su beneficio, hubiere ordenado, permitido o tolerado la preparación del roce en el cual se produjo el incendio.

El que rozare a fuego infringiendo lo dispuesto en el artículo precedente y en el reglamento que menciona dicha disposición y a consecuencia de ello destruyere bosques, mieses, pastos, montes, cierros, plantíos, ganados, construcciones u otros bienes pertenecientes a terceros, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo a medio.

El que, fuera de los casos contemplados en los incisos primero y se-

gundo del presente artículo, por mera imprudencia o negligencia en el uso del fuego en zonas rurales, o en terrenos urbanos o semi-urbanos destinados al uso público, provocare incendio que cause daño en los bienes aludidos en el inciso segundo, sufrirá la pena de prisión en su grado máximo, conmutable en multa de un décimo de sueldo vital mensual para empleado particular de la industria y el comercio del departamento de Santiago, por cada día de prisión.

Lo dispuesto en el presente artículo, es sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños causados a terceros. Se presumirá responsable de los perjuicios a la persona a quien se hubiere sancionado administrativamente de acuerdo con lo establecido en el inciso primero."

III.—Reemplázase el artículo 21, por el siguiente:

"Artículo 21.—La aplicación y cobro de las sanciones establecidas en el artículo 15, en el inciso primero del artículo 18 y en el artículo 23 se sustanciarán de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 50 de la ley 15.020, sobre Reforma Agraria.

De los delitos contemplados en el inciso segundo del artículo 18 conocerá el Juez de Letras en lo Criminal que corresponda. De las faltas a que se refiere el inciso tercero del mismo artículo 18, conocerá el Juez de Policía Local respectivo si éste fuere Letrado; en su defecto el Juez de Letras en lo Criminal correspondiente."

IV.—Reemplázase el artículo 22, por el siguiente:

"Artículo 22.—Para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 18, tanto en el procedimiento administrativo como en el procedimiento judicial, regirá lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 174 de la ley N° 11.256, de 16 de junio de 1954, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas. Cuando los testigos de cargo fueren funcionarios del Ministerio de Agricultura, las firmas serán autorizadas por el respectivo Ingeniero Agrónomo o el Ingeniero Forestal de la zona."

V.—Reemplázase el artículo 23, por el siguiente:

"Artículo 23.—La infracción a las disposiciones de la presente ley que no tengan señalada una pena especial, serán sancionadas administrativamente con una multa de uno a cinco sueldos vitales mensuales para empleado particular de la industria y el comercio del departamento de Santiago."

VI.—Agrégase después del artículo 24, el siguiente artículo 24, bis:

"Artículo 24, bis.—Las multas que se apliquen administrativa o judicialmente de acuerdo con las disposiciones de la presente ley serán a beneficio fiscal."

*Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social
recabido en las observaciones del Ejecutivo, en primer
trámite, al proyecto de ley que fija normas sobre ju-
bilación de los obreros y empleados que laboran en fae-
nas mineras y de fundición.*

A indicación de los señores Jaramillo, Víctor Contreras, Castro y Ahumada, se acuerda segunda discusión para este asunto.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en la observación del Ejecutivo, en segundo trámite, al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Lampa para contratar empréstitos.

La observación en referencia consiste en el rechazo total de esta iniciativa.

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha rechazado esta observación, e insistido en la aprobación del texto primitivo.

Por su parte la Comisión recomienda rechazarla e insistir en el texto primitivo.

El señor Presidente da cuenta de que se encuentra pendiente la resolución de la Sala respecto de una indicación formulada por el señor Pablo, en sesión de 14 del actual, para reabrir el debate sobre esta observación, la cual fue aprobada por el Senado, en esa fecha.

Con este motivo, usan de la palabra los señores Jaramillo, González Madariaga quien formula indicación, que es rechazada, para postergar la consideración de este asunto para la próxima semana; Sepúlveda, Pablo, Vial, Durán y Letelier.

Finalmente el señor Presidente, de conformidad al Reglamento, solicita el asentimiento unánime de la Sala para reabrir el debate, y éste no se produce.

Queda, en consecuencia, aprobada la observación.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre franquicias de internación a especies destinadas al Hogar de Ancianos de las Hermanas Carmelitas Descalzas de San Fernando y a otras instituciones.

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto del rubro, con la sola modificación de consultar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo.—Autorízase a los contribuyentes para rebajar en la determinación de la renta imponible total el monto de las donaciones que efectúen a las Hermanitas de la Asunción, Enfermeras Gratuitas de los Obreros, a domicilio, siempre que las realicen antes del 30 de diciembre de 1963.”

Se da cuenta de que el señor Letelier ha formulado indicación para suprimir en el artículo 1º del proyecto, la frase que dice: “...la policlínica “Santo Domingo de Guzmán”, regentada por...”

En discusión la proposición de la Comisión conjuntamente con la indicación, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueban.

Queda aprobado en general el proyecto. El señor Presidente declara que, de conformidad al artículo 103 del Reglamento, queda también aprobado en particular.

El texto aprobado es del siguiente tenor:

Proyecto de Ley:

“Artículo 1º—Libérase del pago de derechos de internación, almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas: a) la internación de un Organó eléctrico “Hammond”, modelo Spinnet M-3, N° 156.669, completo, embarcado en vapor “M. V. Kongsbru”, contenido en dos cajones con peso total de 174 kilogramos, marca Doggenweiler, para el Hogar de Ancianos de las Hermanitas Descalzas Misioneras de San Fernando; b) la internación de una camioneta marca “Volvo”, modelo P 44507, motor B 16 A de 60 HP., N° de motor 418101, N° de chasis 36.021, obsequiado por la Industria Volvo al Hogar del Niño y Escuela de Puericultura por intermedio de World Church Service en Chile; c) la internación de una cocina tipo industrial modelo “López”, tipo 2.500 x 900, destinada a las Madres de la Preciosa Sangre, con residencia en Avenida Pedro de Valdivia N° 4070, de la ciudad de Santiago, donada por la Casa Matriz de su Congregación, para dedicarla al uso particular del establecimiento.

Libérase, asimismo, de todo derecho, impuesto, tasa y demás gravámenes que correspondan percibir a las Aduanas y a la Empresa Portuaria y que afecten a la internación de un televisor “Zenit”, de 17 pulgadas, modelo H 2101, chasis 16 H 20, serie N° 3739278, Pedimento N° 602105, consignado a don Milos Herceg V. y donado a la Escuela de Sordomudos, ubicada en Gay 1888, Santiago.

Las franquicias consultadas en el inciso anterior comprenden también el impuesto especial establecido en la ley N° 12.434, modificada por la ley N° 12.462, y por los artículos 13 y 1º transitorio de la ley N° 14.824, y las tarifas o derechos que perciban a través de la Empresa Portuaria de Chile.

Se declara que el televisor anteriormente individualizado no estará afecto a ningún derecho, impuesto, tasa o gravamen que se perciban por intermedio del Servicio de Aduanas o de la Empresa Portuaria de Chile, desde la fecha en que dicho televisor llegó a la Aduana de Los Cerrillos, esto es, desde el 11 de octubre de 1961.

Si dentro del plazo de cinco años, contado desde la fecha de vigencia de la presente ley las especies a que se refiere este artículo fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ellos las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.

Artículo 2º—Libérase de todos los impuestos o contribuciones fiscales o municipales a la organización de bien público llamada CODEFIN, con personalidad jurídica N° 4.566, de 28 de agosto de 1958 y con sede en Viña del Mar.

Artículo 3º—Autorízase a los contribuyentes para rebajar en la determinación de la renta imponible total el monto de las donaciones que efectúen a las Hermanitas de la Asunción, Enfermeras Gratuitas

de los Obreros, a domicilio, siempre que las realicen antes del 30 de diciembre de 1963.”

Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre condonación de deudas de pavimentación a propietarios de la localidad de El Palqui.

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto del rubro en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general y particular a la vez la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que declara que el personal docente del grado de Oficios de las Escuelas de la Universidad Técnica del Estado, está comprendido en los beneficios contemplados en el artículo 1º de la ley Nº 14.836.

El proyecto del rubro fue eximido del trámite de Comisión por acuerdo de los Comités.

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha aprobado el siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo único.—Declárase que el personal docente del grado de Oficios de las Escuelas de la Universidad Técnica del Estado está comprendido en los beneficios contemplados en el artículo 1º de la ley Nº 14.836.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se financiará con cargo a los recursos propios de la Universidad Técnica del Estado, correspondiente a los remanentes de los fondos puestos a su disposición para el pago de reajuste.”

Se da cuenta de que los señores Curti, Pablo, Rodríguez, Víctor Contreras, Aguirre Doolan y Sepúlveda, han formulado indicación para consultar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo ...—Autorízase a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para recibir en pago de las acciones suscritas o por suscribir por la Municipalidad de Talcahuano, los terrenos destinados a la construcción de la Escuela Nº 2 de esa comuna. El monto de las acciones que se paguen en virtud de esta autorización, será equivalente al valor del aporte y la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos podrá determinarlo de acuerdo con el precio pagado por la Municipalidad de Talcahuano a sus propietarios anteriores.”

En discusión general y particular a la vez el proyecto, conjuntamente con la indicación, usan de la palabra los señores Pablo, Alessandri (don Fernando) y Amunátegui.

Cerrado el debate y puestos en votación, tácitamente se aprueban, con la abstención de los señores Alessandri (don Fernando) y Amunátegui.

Queda terminada la discusión de este proyecto.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre construcción de edificio para el Liceo de Niñas N° 13, en la comuna de Providencia.

La Comisión recomienda la aprobación de este proyecto en los mismos términos que constan del oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión la proposición de la Comisión, usa de la palabra el señor Jaramillo.

Cerrado el debate y puesta en votación, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión general del proyecto.

El señor Presidente declara que, de conformidad al artículo 103 del Reglamento, queda también aprobado en particular.

El texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de Ley:

“Artículo 1°—Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar los siguientes inmuebles ubicados en la comuna de Providencia, del departamento de Santiago:

a) El de Avenida Italia N° 966, de propiedad de la Sucesión de don Aníbal Jordán, inscrito a fs. 2.246, bajo el N° 5.105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1918, y cuyos deslindes son, según sus títulos, los siguientes: Al Norte, señor Girardi; al Sur, señor José Salustio Cobo; al Oriente, propiedad que fue del señor Infante, y al Poniente, Avenida Italia.

b) El de Avenida Italia N° 980, de propiedad de doña Adela Hess vda. de Silva, inscrito a fs. 8.113 bajo el N° 13.560 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1948 y cuyos deslindes son, según sus títulos, los siguientes: Al Norte, en 39 metros 60 cm. con don Aníbal Jordán; al Sur, en 38 metros 40 cm., con calle Marín; al Oriente, en 30 metros, con don Octavio Guerra, hoy con don Alejandro Herrera, y al Poniente, en 30 metros, con Avenida Italia.

Artículo 2°—Las expropiaciones se llevarán a cabo sin cargo para el Fisco, quien adquirirá para y por cuenta de la “Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos S. A.”, debiendo esta última pensarlo depositando en arcas fiscales la cantidad suficiente para la cancelación del valor a que alcancen dichas expropiaciones.

Artículo 3°—La Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos S. A. deberá construir en los predios de cuya expropiación trata la presente ley, el local para el Liceo de Niñas N° 13, de la comuna de Providencia.

Artículo 4°—Las expropiaciones se llevarán a cabo en la forma establecida en el artículo 94 de la ley N° 14.171.

Artículo 5°—En caso de haber juicios pendientes sobre el dominio, posesión o mera tenencia de los inmuebles a que se refiere esta ley, no

se suspenderá el procedimiento de expropiación y los interesados harán valer sus derechos sobre el valor de la expropiación. Los gravámenes y prohibiciones que afectan al inmueble no serán obstáculos para llevar a cabo la expropiación. Las gestiones a que diere lugar el ejercicio de estos derechos se ventilarán ante el Juez a quien corresponda conocer la expropiación y se tramitarán como incidente en ramo separado, sin entorpecer el cumplimiento de la expropiación.

Una vez expropiados los inmuebles se entenderán con sus títulos saneados y las personas que pretendan algún derecho sobre ellos, sólo lo podrán hacer valer sobre el monto del pago de la respectiva expropiación.”

*Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización
recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara
de Diputados sobre destinación de terrenos a colonia
veraniega para el personal de la Escuela Militar.*

La Comisión recomienda la aprobación de esta iniciativa, en los mismos términos que constan del oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en general.

El señor Presidente declara que, de conformidad al Reglamento, queda también aprobado en particular.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Libérase al Presidente de la República de la obligación de enajenar contenida en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960, respecto de los terrenos quedados sin utilización por el cambio de trazado del camino de Cartagena a Algarrobo, ubicados en la Variante a San Sebastián (Puente Estero Cartagena), de la comuna de Cartagena, departamento de San Antonio, provincia de Santiago, inscritos a nombre del Fisco a fs. 156, N° 252, del Registro de Propiedad de 1956, del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, con la cabida y deslindes que a continuación se indican:

Lote “A”: de una cabida de siete mil setenta y dos metros cuadrados, que deslinda: Norte, Estero Cartagena; Este, camino público de Cartagena a Las Cruces; Sur, camino público antiguo, y Oeste, dunas de Cartagena.

Lote “B”: de una cabida de mil trescientos cuarenta m², que deslinda: Norte, Cristalerías Chile; Este, camino de Cartagena a Lo Abarca; Sur, camino de Cartagena a Las Cruces, y Oeste, camino de Cartagena a Las Cruces.

Artículo 2º—Los terrenos a que se refiere el artículo 1º estarán destinados a Colonia Veraniega para el personal de la Escuela Militar”.

INCIDENTES

Se da cuenta de que los señores Senadores que se indican, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

1.—Del señor AGUIRRE DOOLAN, a Su Excelencia el Presidente de la República, sobre creación de Subsecretaría del Deporte y Educación Física.

2.—Del señor BARRUETO:

a) A los señores Ministros del Interior y Obras Públicas, acerca de construcción de retén de Carabineros en Puerto Domínguez, provincia de Cautín;

b) Al señor Ministro de Tierras y Colonización, sobre expropiación de tierras en localidad de Radal.

3.—Del señor CONTRERAS LABARCA:

a) Al señor Ministro de Salud Pública, acerca de atención médica en diversas localidades de Chiloé;

b) Al señor Ministro de Hacienda, sobre modificación del decreto N° 4.088, del Ministerio de Hacienda, relativo a destinación de fondos de Municipios y de subvención extraordinaria para Cuerpo de Bomberos, en Aisén;

c) Al señor Ministro de Tierras y Colonización, con relación a alumbrado público en Puerto Aguirre, y

d) Al señor Ministro de Obras Públicas, sobre cesantía de obreros en Puerto Aisén.

4.—Del señor JÁRAMILLO, al señor Ministro de Educación Pública, acerca de construcción de locales para grupos escolares N°s. 5 y 8 y Escuelas Hogares N°s. 7 y 24 de San Fernando.

5.—Del señor AMPUERO, al señor Ministro del Interior, con relación a solicitud de sumario en Servicio de Investigaciones, con motivo de detención del señor Enrique Sepúlveda Quezada.

6.—Del señor PALACIOS, al señor Ministro de Obras Públicas, sobre funcionamiento de balseadero en pueblo de Nueva Toltén.

7.—Del señor RODRIGUEZ, al señor Ministro de Tierras y Colonización, acerca de alumbrado público en Puerto Aguirre.

El señor Presidente expresa que se enviarán los oficios solicitados, en la forma que establece el Reglamento.

Se levanta la sesión.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 25ª, EN 27 DE NOVIEMBRE DE 1962

Ordinaria

Presidencia de los señores Zepeda (don Hugo), Pablo (don Tomás) y Correa (don Ulises).

Asisten los Senadores señores: Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Amunátegui, Barros, Barrueto, Bossay, Castro, Contreras (don Víctor), Contreras (don Carlos), Corbalán (don Salomón), Correa, Curti, Durán, Echavarrí, Enríquez, Faivovich, Frei, González Madariaga, Jara-

millo, Larraín, Letelier, Maurás, Palacios, Quinteros, Rodríguez, Sepúlveda, Tarud, Tomic, Vial, Videla, Von Mühlentrock y Wachholtz.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los titulares, señores Pe-
lagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

ACTAS

Se da por aprobada el acta de la sesión 15ª, ordinaria, en 30 de octubre último, que no ha sido observada.

Las actas de las sesiones 16ª y 17ª, ordinarias, en 31 de octubre ppdo. y 6 del actual, quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Mensaje

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República, con el cual solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender al empleo de Capitán de Navío Ingeniero al Capitán de Fragata Ingeniero (E), señor Ernesto Siebert Gutiérrez.

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien rechazar la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que declara válidos los acuerdos del Consejo de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, por los cuales se concedieron préstamos especiales, e insistir en la aprobación del texto primitivo.

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Con el segundo comunica que ha tenido a bien aprobar la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que destina recursos con motivo del centenario de la ciudad de Mulchén.

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que libera de derechos de internación a elementos destinados al Vicariato Apostólico de La Araucanía.

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

Con el cuarto comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que destina recursos para construir la Casa del Deportista en Iquique y otras obras en la misma ciudad.

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

Dos del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con los cuales da respuesta a las peticiones que se indican a los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Contreras Tapia, sobre supresión del alza del valor de pasajes en la Línea Aérea Nacional y pago de re-

muneraciones adeudadas a sus empleados y obreros por la Organización Nacional Hotelera S. A., y

2) Del Honorable Senador señor Corvalán López, relativa a la destinación de recursos para la construcción de una planta azucarera en Bulnes y compra de un carro-bomba para el Cuerpo de Bomberos de San Carlos.

Uno del señor Ministro de Obras Públicas, con el cual responde a una petición del Honorable Senador señor Tarud, referente a la dotación de agua potable a la localidad de Villa Prat y reparación de los puentes sobre los ríos Claro y Mataquito.

Seis del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con los cuales da respuesta a las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Ahumada, relativa a la construcción de una población para los empleados públicos de Peumo;

2) Del mismo señor Senador, acerca de la construcción de casas para empleados particulares y ferroviarios de Peumo y venta de inmuebles del ramal de Pelequén a Las Cabras;

3) Del Honorable Senador señor Barros, relacionada con posibles irregularidades del Directorio del Banco del Estado de Chile en la imprenta que dicho Banco posee en Valparaíso;

4) Del Honorable señor Corvalán López, sobre verificación de pago de imposiciones y cumplimiento de contratos de trabajo por las firmas Constructora Sur y Fuenzalida y González, de Curicó;

5) Del mismo señor Senador, acerca de incumplimiento de leyes sociales por los industriales panaderos de la provincia de Ñuble, y

6) Del Honorable Senador señor Rodríguez, concerniente a la adquisición de viviendas en la población Valdivia por funcionarios del Servicio de Seguro Social.

Dos del señor Ministro de Salud Pública, con los cuales responde a las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Ahumada, referente al nombramiento de un médico que atienda el Consultorio de Las Cabras, y

2) Del Honorable Senador señor Pablo, respecto de la provisión del cargo de Médico Director del Hospital de Achao.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que fija la planta y sueldos del personal de Correos y Telégrafos.

Tres de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaídos en las siguientes materias:

1) Solicitudes de rehabilitación de ciudadanía de don Luis Arturo Muñoz Moreno y de don Carlos Raúl Díaz Fica, y

2) Proposición de envío al archivo de diversas solicitudes de rehabilitación de ciudadanía.

Nuevo informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que libera de derechos de

internación a especies destinadas al Departamento de Deportes del Estado.

Uno de la Comisión de Obras Públicas recaído en la observación del Ejecutivo al proyecto de ley que modifica el D.F.L. N° 2, de 1959, sobre Plan Habitacional.

Uno de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para transferir el dominio de un predio fiscal a la Municipalidad de Colbún.

—*Quedan para tabla.*

Mociones

Dos del Honorable Senador señor Von Mühlenbrock, con las cuales inicia sendos proyectos de ley que benefician, por gracia, a don Juan Francisco Chandía Galdames y a don Efraín Muñoz Mora.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

ORDEN DEL DIA

A indicación de los señores Jaramillo y Faivovich, y con el asentimiento unánime de la Sala, se acuerda pasar a la Comisión de Hacienda, el proyecto sobre reestructuración de la planta del personal de Correos y Telégrafos.

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en las observaciones del Ejecutivo, en primer trámite, sobre jubilación de obreros y empleados de faenas mineras y de fundición.

Las observaciones son las que en seguida se indican.

La Comisión recomienda adoptar las resoluciones que se señalan.

Con el acuerdo unánime de los Comités, se someten a discusión general y particular a la vez, las dos observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República a este proyecto.

Usan de la palabra los señores Letelier, Castro, Jaramillo, Ahumada, Rodríguez, Contreras (don Víctor) y Pablo.

Artículo 1º

La observación tiene por objeto reemplazar este artículo, por el que se señala más adelante.

La Comisión recomienda aprobarla.

El artículo aprobado por el Congreso Nacional dice como sigue:

“Artículo 1º—Agrégase al artículo 38 de la ley N° 10.383, el siguiente inciso:

“Para los obreros que trabajan en faenas mineras y de fundición, el requisito de edad se reputará cumplido desde los cincuenta y cinco años, cuando hayan servido en dichas faenas cinco años continuos inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación, o quince años discontinuos en cualquier época y no regirá el abono a que se refiere el inciso primero. Para estos efectos, se entenderá por faenas mineras, la explotación, el tratamiento y la elaboración del mineral.”

El artículo consultado por el Ejecutivo es del siguiente tenor:

“Artículo . .—Agrégase al artículo 38 de la ley N° 10.383, el siguiente inciso final:

“No obstante, los asegurados que hubieren realizado los trabajos pesados a que se refiere el inciso primero en las actividades mineras y de fundición, tendrán derecho a que la edad establecida en la letra a) del artículo anterior se les disminuya en dos años por cada cinco en que hubieren trabajado en dichas faenas, hasta un máximo de diez años.”

Cerrado el debate y puesta en votación esta observación, funda su voto el señor Contreras Tapia. Terminada, se aprueba por 19 votos a favor, uno en contra, 5 abstenciones y 4 pareos que corresponden a los señores Amunátegui, Quinteros, Correa y Jaramillo.

Artículo 2°

La observación consiste en suprimir este artículo, que es del siguiente tenor:

“Artículo 2°—Agrégase como inciso segundo del artículo 11 de la ley N° 10.475, el siguiente:

“No obstante, los empleados que trabajen en faenas mineras, entendiéndose por tales la explotación, el tratamiento y la elaboración del mineral, tendrán derecho para los fines indicados en el inciso precedente, a que se les abone un año por cada cinco de servicios efectivos prestados en ellas, con un máximo de cinco años. Tendrán igualmente derecho a percibir pensión de jubilación por antigüedad con 20 años efectivamente trabajados en faenas mineras si cuentan con 55 años o más de edad.”

La Comisión recomienda rechazar esta observación, e insistir en la aprobación del texto primitivo.

Cerrado el debate y puesta en votación la observación, se da por aprobada por 15 votos a favor, 11 en contra y 3 pareos, que corresponden a los señores Amunátegui, Quinteros y Correa.

Queda terminada la discusión de este asunto.

Nuevo informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre franquicias de internación a elementos destinados al Departamento de Deportes del Estado y a otras instituciones.

Se inicia la discusión general del proyecto del rubro.

La Comisión recomienda aprobar este proyecto con las siguientes modificaciones:

Artículo único

Pasa a ser artículo 1°, sin modificaciones.

Su texto es el siguiente:

“Artículo 1°—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las Aduanas la internación de las siguientes especies destinadas a las instituciones que se señalan:

Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, de Rancagua

Una motoneta marca "Lambretta", motor N° 918993, modelo 1961, donada a esta institución y destinada al cumplimiento de sus obras sociales.

Departamento de Deportes del Estado

41 botes olímpicos con sus remos, repuestos y accesorios, conforme al siguiente detalle: N° 5 Skiff; 8 doble-scut; 8 Shell a 2 sin timonel; 8 Shell a 4 sin timonel y 6 Shell a 8 con timonel, importados por el Ministerio de Defensa Nacional para el citado departamento, contenidos en 19 cajas signadas 1/19, procedente de Italia y que llegarán próximamente a la Aduana de Valparaíso.

Colegio Ignacio Zuazagoitia, de Viña del Mar

Un conjunto de modelos compuestos de 7 elementos para la enseñanza de la biología, compuesto de: 1 modelo de torso humano, tamaño natural, 1 modelo de cabeza humana de tamaño natural, 1 modelo de ojo humano desarmable, un modelo de oído humano desarmable, un modelo de diente incisivo, un modelo de diente molar, un modelo de corazón humano.

Un gabinete de Físico "Phywe", compuesto de 323 elementos constitutivos para 150 experimentos.

El conjunto de modelos y el gabinete de Física están destinados a las labores docentes del mencionado plantel.

Congregación de los Hermanos Maristas

Un chasis con cabina Chevrolet, modelo C-3603, número de serie 2C363T-113585. Un chasis con cabina Chevrolet, modelo C-3603, número de serie 2C363T-113484.

Un amplificador "Bogen" MX-60 completo, con parlante y micrófonos.

Una máquina de escribir IBM eléctrica, modelo Executive 423 de 20", número de serie 2097913.

Si dentro del plazo de cinco años, contado desde la fecha de vigencia de la presente ley, las especies a que se refiere el artículo fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de su integro las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos."

Consultar como artículos nuevos los siguientes:

"Artículo 2º—Autorízase al Presidente de la República para liberar de los derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos ad valorem y adicionales establecidos por decreto de Hacienda N° 2772, de 1943, y ley 13.305, respectivamente, y en general, de todos los derechos e impuestos que se perciban por las Aduanas, a las mercaderías destinadas a servir las necesidades de las instituciones educacionales que no persigan fines de lucro y a las de beneficencia, cuando así lo solicitaren fundadamente al Ministerio de Hacienda.

La CORFO deberá certificar previamente que no existe producción nacional adecuada de las mercaderías a importarse o de las características que se requieren para atender los servicios respectivos, ni tampoco la posibilidad técnica inmediata de que puedan ser reemplazadas por otras similares fabricadas en el país, sin cuyo requisito no podrán concederse las franquicias del inciso anterior.

Si dentro del plazo de cinco años, contados desde la fecha del decreto que autorice la internación, las mercaderías fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico, deberán integrarse en arcas fiscales los impuestos y derechos de cuyo pago se les eximió, quedando solidariamente responsable de ello las personas o entidades que intervinieron en los actos o contratos respectivos.

Los derechos que se dicten en virtud de este artículo indicarán el monto que representan los impuestos, tasas o derechos de cuyo pago se exime y dispondrán que se impute igual cantidad a un ítem excedible que deberá consultarse en la Ley Anual de Presupuestos de la Nación.

El señor Ministro de Hacienda enviará semestralmente copia de los decretos dictados de conformidad a este artículo a las Oficinas de Informaciones de ambas ramas del Congreso Nacional."

"Artículo 3º—Las personas naturales o jurídicas que construyan establecimientos educacionales destinados a satisfacer las necesidades de la instrucción que ellas imparten podrán obtener la exención del pago de los impuestos fiscales o municipales indicados en el N° 42 del artículo 7º del D.F.L. N° 371, de 1953, y será aplicable respecto de los impuestos fiscales lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo anterior."

En discusión la proposición de la Comisión, usan de la palabra los señores Rodríguez, Sepúlveda y Castro.

Por la vía de la interrupción, lo hacen también los señores Faivovich y González Madariaga.

Cerrado el debate y puesta en votación la proposición de la Comisión, tácitamente se aprueba, con las abstenciones de los señores Rodríguez y Frei.

Queda aprobado en general el proyecto.

El señor Presidente declara que, de conformidad al artículo 103 del Reglamento, queda también aprobado en particular.

El texto aprobado es el ya transcrito.

*Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización
recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara
de Diputados sobre transferencia de un predio fiscal
a la Municipalidad de Colbún.*

Se inicia la discusión general del proyecto del rubro.

La Comisión recomienda la aprobación de este proyecto, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Sustituir la frase final, desde donde dice: "El predio se encuentra inscrito..." por la siguiente: "El predio se encuentra inscrito a fojas 525, N° 730 del Registro de Propiedad de 1949 del Conservador de Bienes Raíces del departamento de Linares."

Artículo 2º

Reemplazar su inciso segundo por los siguientes:

“Si la Municipalidad de Colbún, dentro del plazo de cinco años, no utilizare el predio cuya transferencia dispone esta ley, en los fines indicados en el presente artículo, la enajenación a título gratuito se resolverá de pleno derecho, volviendo este predio al dominio del Fisco con todas sus mejoras, sin cargo alguno para éste. En este caso, y previa verificación por la Contraloría General de la República de no haberse dado cumplimiento a los fines de esta cesión, el Ministerio de Tierras y Colonización dictará el correspondiente decreto de restitución, ordenando la cancelación de las inscripciones de ese bien raíz en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y su nueva inscripción a nombre del Fisco.

El Conservador de Bienes Raíces estará obligado a efectuar las inscripciones y cancelaciones a que se refiere esta ley.”

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión general del proyecto.

El señor Presidente declara que, de conformidad al artículo 103 del Reglamento, queda también aprobado en particular.

El texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de Ley:

“Artículo 1º—Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Colbún el dominio del inmueble fiscal ubicado en dicha comuna de una cabida de una hectárea nueve mil quinientos metros cuadrados de superficie, comprendido entre los kilómetros 29,659 al 30 y 310, cuyos deslindes son: Al Norte, con estación del Ferrocarril de Colbún; al Sur, con fundo Panimávida; al Oriente, con nueva estación del Ferrocarril de Colbún, y al Poniente, con predio de la Municipalidad de Colbún. El predio se encuentra inscrito a fojas 525, Nº 730 del Registro de Propiedad de 1949 del Conservador de Bienes Raíces del departamento de Linares.

Artículo 2º—La Municipalidad de Colbún deberá destinar el inmueble cuya transferencia se autoriza por la presente ley a la construcción e instalación de las siguientes obras: Matadero Municipal, Estadio Municipal, Media Luna, casas para obreros y corral cerrado para animales **abandonados**.

Si la Municipalidad de Colbún, dentro del plazo de cinco años, no utilizare el predio cuya transferencia dispone esta ley, en los fines indicados en el presente artículo, la enajenación a título gratuito se resolverá de pleno derecho, volviendo este predio al dominio del Fisco con todas sus mejoras, sin cargo alguno para éste. En este caso, y previa verificación por la Contraloría General de la República de no haberse dado cumplimiento a los fines de esta cesión, el Ministerio de Tierras y Colonización dictará el correspondiente decreto de restitución, ordenando la cancelación de las inscripciones de ese bien raíz en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y su nueva inscripción a nombre del Fisco.

El Conservador de Bienes Raíces estará obligado a efectuar las inscripciones y cancelaciones a que se refiere esta ley."

Se suspende la sesión.

Reanudada, se inician los

INCIDENTES

El señor Presidente da cuenta de que los señores Senadores que se indican, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

1.—Del señor ALLENDE, a los señores Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda, sobre nueva escala de sueldos a los personales en actividad y en retiro de los Servicios de Hacienda y de la Defensa Nacional.

2.—Del señor CONTRERAS LABARCA:

a) Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, sobre atraso en el pago de jornales de la Compañía Minera Aisén, de puerto Cristal, en Aisén, y

b) Al señor Ministro de Obras Públicas, sobre escasez de agua potable en Punta Arenas, y acerca de construcción de casas de la Cruz Roja en población de pescadores de Mehuín, en la comuna de San José de la Mariquina.

3.—Del señor SALOMON CORBALAN:

a) Al señor Ministro de Salud Pública, sobre instalación de policlínica en la población Rancagua Sur, de la ciudad de Rancagua, y

b) Al señor Ministro del Interior, acerca de retén de Carabineros y grupo escolar para la población Rancagua Sur, de la ciudad de Rancagua.

4.—Del señor JARAMILLO:

a) Al señor Ministro de Educación Pública, sobre local para la Escuela de Aplicación Anexa a la Normal N^o 2, y

b) Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, sobre grupo de viviendas para el personal del Senado.

5.—Del señor TARUD:

a) Al señor Ministro de Educación Pública, sobre recursos para construcción de gimnasio del Liceo de Parral, y

b) Al señor Ministro de Obras Públicas, respecto de canalización de la barra del río Maule y construcción de muelle pesquero en la caleta Malos Pasos, en Constitución.

El señor Presidente expresa que se enviarán los oficios solicitados, en la forma que establece el Reglamento.

A continuación, usa de la palabra el señor Quinteros, quien se refiere a problemas de la población José María Caro, en Santiago.

Al término de sus observaciones, el señor Senador solicita se oficie, en nombre del Comité Socialista, al señor Ministro del Interior, a fin de que informe a esta Corporación acerca de qué fuerzas fueron las que dispararon: Carabineros o Ejército, en los lamentables sucesos de la población mencionada.

El señor Presidente expresa que se enviará el oficio solicitado, en la forma que dispone el Reglamento.

En seguida, y también en el tiempo correspondiente al Comité Socialista, el señor Frei se refiere a la situación producida en la Línea Aérea Nacional, con motivo de haberse acordado la suspensión de sus vuelos internacionales, y concluye su intervención solicitando se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, a fin de que informe a esta Corporación acerca de los siguientes puntos:

1º—Cuál es la razón de haber aumentado el número de empleados administrativos de 508 a más de 1.100.

2º—Por qué LAN, en vez de aumentarlos, ha disminuido el total de pasajeros-kilómetros, considerando los vuelos nacionales e internacionales.

3º—Cómo se explica que, no obstante el aumento del aporte fiscal, la empresa tenga este año déficit substancial.

4º—Para pedir al Gobierno, por intermedio del señor Ministro, que, si son efectivas las noticias que circulan, no cometa el tremendo error, a su juicio, de suspender los vuelos internacionales; que se haga un esfuerzo por mantenerlos y, al mismo tiempo, se proporcionen a LAN los elementos modernos que necesita para afrontar la competencia y mantener un servicio conveniente para ella y el prestigio de Chile.

El señor Presidente expresa que se enviará el oficio solicitado, en la forma establecida en el Reglamento.

En el tiempo correspondiente al Comité Liberal, usa de la palabra el señor Ahumada, quien formula diversas observaciones, en primer lugar, acerca de la situación de la industria molinera, y pide se oficie al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, transcribiéndole su intervención.

A continuación, el mismo señor Senador se refiere a diversos problemas de la provincia de O'Higgins.

En primer término, aborda la necesidad de proceder a la construcción del tranque La Candelaria, en la localidad de San Francisco de Mostazal, y solicita se oficie, en su nombre, al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, transcribiéndole su discurso.

Por último, formula observaciones a la construcción del matadero modelo en Rancagua y habilitación de aeropuerto y del edificio COR-FIAT, en la misma localidad, y pide se dirija oficio, en nombre del Comité Radical, al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, y a las demás autoridades que corresponda, transcribiéndole su intervención, en lo que se refiere a las dos materias últimas que ha planteado.

El señor Presidente manifiesta que se enviarán los oficios solicitados, en la forma reglamentaria.

Finalmente, usa de la palabra el señor Pablo, quien se refiere a triunfos obtenidos por la Democracia Cristiana en la juventud de Chile.

El señor Presidente da cuenta de que se han formulado indicaciones para publicar "in extenso" los discursos pronunciados por los señores Frei y Quinteros.

Se levanta la sesión.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

SESION 26ª, EN 28 DE NOVIEMBRE DE 1962.

Ordinaria

Presidencia de los señores Zepeda (don Hugo) y Sepúlveda (don Sergio).

Asisten los Senadores señores Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Amunátegui, Barros, Barrueto, Bossay, Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Correa, Curti, Durán, Echavarrí, Enríquez, Faivovich, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Letelier, Maurás, Pablo, Palacios, Quinteros, Rodríguez, Tomic, Torres, Vial, Von Mühlenbrock y Wachholtz.

Concurriré, además, el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Hugo Gálvez.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 16ª, y 17ª, ordinarias, en 31 de octubre último y 6 del actual, respectivamente, que no han sido observadas.

Las actas de las sesiones 18ª, ordinaria; 19ª, especial, de 16 a 19 horas; 20ª, 21ª y 22ª, ordinarias; y 23ª, especial, de 11 a 13.30 horas; en 7, 8, 13, 14, 20 y 21 del mes en curso, en el orden enunciado, quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Mensajes.

Tres de S. E. el Presidente de la República.

Con los dos primeros incluye entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos de ley:

1) El que exime de impuestos y contribuciones fiscales y municipales a las empresas de aeronavegación cuyo capital y administración correspondan en sus dos terceras partes a lo menos, a personas naturales o jurídicas chilenas;

2) El que declara compatibles las funciones y rentas de determinados profesores con el desempeño y remuneraciones de un cargo en establecimientos nocturnos o vespertinos;

3) El que dispone que la Caja de Colonización Agrícola otorgará con preferencia parcelas a los pequeños propietarios de los terrenos en que se construirá un tranque con aguas del río Rapel;

4) El que autoriza a la Municipalidad de Quillota para transferir un predio de su propiedad al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad;

5) El que crea el Colegio de Técnicos Agrícolas, y

6) El que establece normas para realizar la Reforma Tributaria.

—*Se manda archivarlos.*

Con el tercero formula observaciones al proyecto que modifica la ley N° 6.827, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Oficios.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de acuerdo que autoriza al Presidente de la República para ausentarse del territorio nacional hasta por un plazo de dieciocho días.

—*Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

Con el segundo comunica que ha tenido a bien rechazar la observación formulada por el Ejecutivo al proyecto de ley que consulta fondos para el Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales y para el Servicio B de Medicina del Hospital San Francisco de Borja, de Santiago, y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en la observación del Ejecutivo, en segundo trámite, al proyecto de ley que modifica el DFL. N° 2, de 1959, sobre Plan Habitacional.

La observación en referencia consiste en sustituir el artículo 1° del proyecto, por otro que se indicará.

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha aprobado esta observación.

La Comisión, por su parte, recomienda, asimismo, aprobarla.

El artículo aprobado por el Congreso Nacional, es del siguiente tenor:

“Artículo 1°—Agréganse a continuación del inciso tercero del artículo 3° del DFL. N° 2, de 7 de julio de 1959, los siguientes nuevos:

“Cuando los Planos Reguladores determinen la construcción obligatoria en dos, tres o cuatro pisos, se podrá destinar al objeto indicado

en el inciso anterior, hasta un 33% en los dos primeros casos y hasta un 25% en el último. Si no hubiere Plano Regulador aprobado, la autorización para acogerse a los porcentajes referidos será otorgada por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

En los locales comerciales no podrán establecerse negocios de expendio de bebidas alcohólicas.””

El artículo que consulta el Ejecutivo, dice como sigue:

“Artículo 1º—Agrégase al inciso final del artículo 3º del D. F. L. Nº 2, de 1959, cuyo texto definitivo se fijó por Decreto Nº 1.101, de 3 de junio de 1960, del Ministerio de Obras Públicas, el siguiente inciso:

“Sin embargo, cuando los conjuntos habitacionales se compongan exclusivamente de edificios de departamentos o colectivos, de tres o más pisos de altura, estos locales podrán alcanzar hasta el 30% de la superficie edificada.””

En discusión general y particular a la vez la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión de este asunto.

Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley sobre préstamo especial a empleados de diversas instituciones de previsión.

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha adoptado, con relación a las observaciones del rubro, los acuerdos que se señalan.

Las observaciones en referencia son las que se indican:

Artículo 1º

La observación consiste en agregar en el inciso primero, a continuación de las expresiones “con excepción”, la frase “de los préstamos otorgados por Cooperativas y”.

La Honorable Cámara ha rechazado esta observación.

En discusión general y particular a la vez esta observación, usan de la palabra los señores Pablo, Ahumada, Quinteros, Víctor Contreras, Ministro del Trabajo, Rodríguez, Ibáñez y Tomic.

Por la vía de la interrupción, interviene también el señor Vial.

Cerrado el debate, a indicación del señor Pablo y con el acuerdo unánime de los Comités, se somete a votación la observación ya señalada, conjuntamente con la otra que incide en este mismo artículo que también ha sido rechazado por la Honorable Cámara de Diputados, y que tiene por objeto consultar como inciso segundo, nuevo, el siguiente:

“No obstante, las deudas correspondientes a préstamos de tipo personal otorgados por las Instituciones de Previsión Social y por los Departamentos u Oficinas de Bienestar del Personal, serán consolidadas por la misma Institución, Departamento u Oficina y los saldos deudores se servirán en un plazo de hasta 15 años, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley.”

Funda su voto, el señor González Madariaga.

Terminada la votación, se dan ambas por rechazadas, por 6 votos a favor, 18 en contra y 4 pareos que corresponden a los señores Allende, Von Mühlenbrock, Jaramillo y Sepúlveda.

Artículo 5º

La observación tiene por objeto agregar a este artículo, el siguiente inciso final, nuevo:

“Los Vicepresidentes o Jefes Superiores podrán ordenar que se practiquen liquidaciones mensuales de las horas extraordinarias trabajadas.”

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha aprobado esta observación.

En discusión general y particular a la vez esta observación, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Artículo 6º

La observación tiene por objeto rechazar este artículo, que es del siguiente tenor:

“Artículo 6º—Las Instituciones mencionadas en el artículo 1º de la presente ley, procederán a efectuar las imposiciones del 8,33% que señala el artículo 38 de la ley Nº 7.295 para aquellos personales de servicios menores o auxiliares que no posean régimen alguno de indemnización por años de servicios.

Estas imposiciones deberán efectuarse desde la fecha de ingreso de los personales señalados en el inciso precedente.

Dicha indemnización será compatible con cualquiera otra que fijen o hayan fijado reglamentos o leyes especiales.”

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha rechazado esta observación, e insistido en la aprobación del texto primitivo.

En discusión general y particular a la vez esta observación, ningún señor Senador usa de la palabra. Cerrado el debate y puesta en votación, se da por rechazada por 6 votos a favor, 18 en contra y 4 pareos que corresponden a los señores Allende, Von Mühlenbrock, Jaramillo y Sepúlveda y se insiste con la misma votación.

Artículo 7º

La observación tiene por objeto suprimir este artículo, que es del siguiente tenor:

“Artículo 7º—El personal de servicios menores o secundario de la Caja de la Marina Mercante Nacional, pasará a ser imponente de la Caja de Previsión regida por las leyes Nºs 6.037 y 7.759, gozando de todos los derechos y beneficios de los imponentes de ella sin perder la condición jurídica que actualmente tienen.”

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha rechazado esta observación, e insistido en la aprobación del texto primitivo.

En discusión general y particular a la vez esta observación, ningún señor Senador usa de la palabra. Cerrado el debate y puesta en votación,

se rechaza por 6 votos por la afirmativa, 16 por la negativa y 3 pareos que corresponden a los señores Allende, Von Mühlenbrock y Jaramillo, y se acuerda insistir, con la misma votación.

Queda terminada la discusión de este asunto.

*Informe de la Comisión de Constitución, Legislación,
Justicia y Reglamento sobre rehabilitación de ciuda-
danía a don Luis Arturo Muñoz Moreno.*

La Comisión recomienda conceder rehabilitación de ciudadanía a la persona indicada en el rubro.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

El proyecto de acuerdo aprobado es del siguiente tenor:

“Artículo único.—Rehabilitase a don Luis Arturo Muñoz Moreno, para todos los efectos legales, en su calidad de ciudadano con derecho a sufragio, que perdió por haber sido condenado a pena aflictiva, por sentencia dictada por el 1.er Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, el 24 de julio de 1952 y confirmada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, por resolución de 26 de septiembre del mismo año.”

*Informe de la Comisión de Constitución, Legislación,
Justicia y Reglamento sobre envío al archivo de diver-
sus solicitudes de rehabilitación de ciudadanía.*

En discusión las proposiciones de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueban.

A indicación del señor Correa, y con el asentimiento unánime de los Comités, se acuerda eximir de Comisión y tratar de inmediato la

*Observación del Ejecutivo al proyecto de ley sobre
recursos para el Instituto de Neurocirugía e Investi-
gaciones Cerebrales y para el Servicio “B” del Hospital
San Francisco de Borja de Santiago.*

La observación en referencia consiste en la desaprobación total del proyecto.

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha rechazado esta observación, e insistido en la aprobación del texto primitivo.

En discusión general y particular a la vez la observación del rubro, usa de la palabra el señor Ibáñez.

Cerrado el debate y puesta en votación, tácitamente se acuerda rechazarla, e insistir en la aprobación del proyecto primitivo.

Queda terminada la discusión de esta observación.

En seguida, a indicación del señor Von Mühlenbrock, se acuerda autorizar a las Subcomisiones Mixtas de Presupuestos para sesionar simultáneamente con el Senado.

TIEMPO DE VOTACIONES.

Se da cuenta de que los señores Barros y Correa, y Tomic, han formulado indicación para publicar "in extenso" los discursos pronunciados en sesión de ayer, por los señores Ahumada y Pablo, respectivamente.

Así se acuerda.

INCIDENTES.

El señor Presidente da cuenta de que el señor Tomic ha formulado indicación para publicar "in extenso" el debate habido sobre las observaciones del Ejecutivo al proyecto de consolidación de deudas del personal de instituciones de previsión.

Con este motivo, usan de la palabra los señores Ibáñez, Presidente y Pablo.

Finalmente, se acuerda aprobar la indicación.

En seguida, el señor Presidente expresa que los señores Senadores que se indican han solicitado se envíen, en sus nombres, los siguientes oficios:

1.—Del señor BARROS, al señor Ministro de Educación Pública, sobre construcción de Escuela N° 98, de El Retiro, en Quilpué.

2.—Del señor CONTRERAS LABARCA:

a) Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, acerca de reconstrucción del Matadero Municipal de Purránque, en Río Negro, Osorno;

b) Al señor Ministro de Educación Pública, sobre local para el Instituto Comercial Fiscal de Osorno;

c) Al señor Ministro de Obras Públicas, acerca de aumento de fondos consultados en el Presupuesto para Puerto Natales;

d) Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, acerca de paralización de faenas en mina de carbón Pecket, Magallanes.

3.—Del señor VICTOR CONTRERAS:

a) Al señor Ministro de Obras Públicas con relación a las siguientes materias:

- 1º) Construcción de cuarteles de Bomberos en Arica;
- 2º) Ampliación de los servicios de alcantarillado, en Antofagasta.

b) Al señor Ministro de Hacienda, sobre los siguientes puntos:

- 1º) Construcción de una Casa del Arte en Iquique;
- 2º) Subvención para la Asociación de Fútbol de Taltal, y
- 3º) Edificación de un pensionado por la Universidad Técnica del Estado.

c) Al señor Ministro de Defensa Nacional, sobre elementos para la Asociación Atlética de Iquique.

4.—Del señor PALACIOS, al señor Ministro del Interior, con relación a las materias siguientes:

1º) Prórroga de plazo para la construcción del edificio municipal de Nacimiento, y

- 2º) Investigación de irregularidades en el correo de Galvarino.

5.—Del señor TARUD, al Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre establecimiento en Parral de una cuarta planta elaboradora de azúcar de remolacha.

Se suspende la sesión.

Reanudada, se suspende nuevamente por veinte minutos.

Reabierto, usa de la palabra el señor Víctor Contreras, quien se refiere a conflictos del trabajo en minerales de Potrerillos y El Salvador, y pide se oficie, en su nombre, al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, solicitándole obtenga que las empresas mencionadas cumplan con las leyes sociales; y, asimismo, al señor Ministro del Interior, a fin de que informe a esta Corporación acerca de las facultades que asisten a los trabajadores para formular peticiones a las autoridades de Gobierno y a los parlamentarios, con relación a conflictos del trabajo.

En el tiempo correspondiente al Comité Conservador, interviene en primer término, el señor Aguirre Doolan, acerca de la actuación de profesional médico en Cholguán; y, a continuación, lo hace el señor Pablo, sobre la misma materia, y, además, se refiere a jubilación del personal de la Compañía de Acero del Pacífico, y pide se oficie, en su nombre, al Director General de Impuestos Internos, al Director General del Trabajo y al Superintendente de Sociedades Anónimas, a fin de que de-

terminen el tipo de cambio a que debe pagarse determinada participación sindical a que hizo referencia en el curso de su intervención.

Finalmente, el mismo señor Senador formula diversas observaciones relativas a la construcción de planta de la IANSA en San Carlos, provincia de Ñuble, y solicita se dirija oficio, en su nombre, a los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de Agricultura, transcribiéndole su intervención.

A continuación, se da cuenta de que los Comités han adoptado los siguientes acuerdos:

“1º—Eximir del trámite de Comisión el proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para ausentarse del territorio nacional;

“2º—Celebrar una sesión especial para discutirlo y despacharlo el próximo martes, 4 de diciembre, de 10 a 14 horas;

“3º—Otorgar a cada Comité Parlamentario y al señor Ministro de Relaciones Exteriores un tiempo de treinta minutos para que haga uso de la palabra, y

“4º—Votar el proyecto de acuerdo a las 14 horas o en la oportunidad en que los oradores inscritos hayan terminado de hacer uso de la palabra, si ello acontece antes de esa hora”.

Finalmente, usa de la palabra el señor Barros, quien rinde homenaje a la Universidad de Chile en su CXX aniversario.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

PROYECTO, EN TERCER TRAMITE, SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE CABRERO PARA PERMUTAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD POR OTRO FISCAL.

Santiago, 4 de diciembre de 1962.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el que se autoriza a la Municipalidad de Cabrero para permutar un predio de su dominio por otro fiscal, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2º

Ha sustituido en el inciso primero la frase: “y al sur, oriente y poniente, con resto del fundo Cabrero.”, suprimiéndose la coma (,) que la antecede por un punto coma (;), por la siguiente: “al sur y oriente, con resto del fundo Cabrero, y al poniente, con camino público a Yumbel, que lo separa del resto del fundo Cabrero.”.

Artículo 3º

Ha sido reemplazado por el siguiente:

“Artículo 3º—El inmueble individualizado en el inciso primero del artículo anterior, que pasará a ser de propiedad de la Municipalidad de Cabrero, se destinará a la habilitación de un campo deportivo y el inmueble individualizado en el inciso segundo del mismo artículo, que pasará a ser de propiedad fiscal, será destinado a la construcción de un Grupo Escolar por intermedio de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N° 4.026, de fecha 6 de septiembre próximo pasado.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
PARA TRANSFERIR UN PREDIO AL CUERPO DE
BOMBEROS DE ESA CIUDAD.

Santiago, 4 de diciembre de 1962.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Quillota para transferir en forma gratuita e irrevocable al Cuerpo de Bomberos de Quillota, el predio que actualmente ocupa dicho Cuerpo de Bomberos, con sus cuarteles y demás dependencias, y que está ubicado en la ciudad de Quillota, calle O’Higgins N° 176, y figura en el rol de avalúos bajo el N° 1.791, con una superficie de 729 m2., aproximadamente, y con los siguientes deslindes: al Norte, en 57,50 mts. con propiedad fiscal; al Sur, en 57,50 mts. con propiedad municipal; al Oriente, en 13,40 mts. con calle O’Higgins, y al Poniente, en 13 mts. con propiedad fiscal.

La transferencia estará liberada de impuestos y derechos, incluso los notariales.

Artículo 2º—El Cuerpo de Bomberos de Quillota tendrá absoluta prohibición de transferir o celebrar promesas de venta respecto del predio individualizado en el artículo 1º.

Artículo 3º—En caso de disolución del Cuerpo de Bomberos de Quillota, la donación objeto de la presente ley quedará resuelta por el solo ministerio de la ley, reintegrándose al dominio municipal el predio indicado.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn.— Eduardo Cañas.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
CONCESION DE FRANQUICIAS TRIBUTARIAS A LA
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES.

Santiago, 4 de diciembre de 1962.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo único.—Libérase a la Asociación Cristiana de Jóvenes del pago de todo impuesto, tasa, contribución o derecho fiscal, municipal y de cualquiera otra naturaleza que afecten a puedan afectar los presupuestos o contratos de edificación o cualquier acto jurídico que celebre y que diga relación con la construcción, habilitación y alhajamiento del inmueble que le servirá de sede social, ubicado en la calle Compañía número 1350 al 1370, de la ciudad de Santiago. Quedarán igualmente exentas del trámite de la insinuación las donaciones que se le hagan con tal objeto y liberadas de todo impuesto las mismas como las asignaciones por causa de muerte que se le defieran. Los donantes, por su parte, podrán rebajar de las rentas imponibles que les afectaren, hasta el 50% de lo donado a la Asociación Cristiana de Jóvenes, para los efectos del cálculo de sus impuestos de categorías, global complementario y adicional de la ley sobre impuesto a la renta.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn.— Eduardo Cañas.*

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA UN CAMION
DESTINADO A LA TERCERA COMPAÑIA DE BOMB
ROS DE SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA.

Santiago, 5 de diciembre de 1962.

Con motivo de la moción, informe y antecedente que tengo a honra

pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo único.—Autorízase la importación de un chasis para camión, con cabina de lujo, armado, marca Ford, modelo C-600, de 155” entre ejes, motor V-8, 292” 91 octavos, con su equipo completo de accesorios neumáticos delanteros 7,50 x 20-10 telas, neumáticos traseros 8,25 x 20-12 telas, resortes delanteros N° 2.800, resortes traseros y auxiliares de N° 7.250, eje trasero 6,20, proveniente de Estados Unidos, puerto de embarque Nueva York, por un valor CIF de US\$ 4.233, y destinado a la 3ª Compañía de Bomberos de San Vicente de Tagua-Tagua.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn.*— *Eduardo Cañas.*

5

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS
DESTINADOS A LA CONGREGACIÓN INSTITUTO DE
MARIA AUXILIADORA.

Santiago, 5 de diciembre de 1962.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo único.—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, la internación de las siguientes especies destinadas a la Congregación Instituto de María Auxiliadora, para la atención de sus colegios gratuitos de Santiago, Valparaíso, Colchagua, Talca, Valdivia y Puerto Montt:

- 4 batidoras universales industriales M-20 380/50.
- 3 pailas extra de 20 litros.
- 2 equipos adicionales de 12 litros.
- 2 batidoras universales industriales M-30 380/50.
- 1 paila extra de 30 litros.
- 1 batidora universal industrial M-65 380/50.
- 1 paila extra de 65 litros, inoxidable.
- 1 equipo adicional de 35 litros.
- 5 accesorios industriales: picador carne P-70.
- 1 accesorio industrial: picador carne G-82.
- 3 accesorios industriales pasa-legumbres.
- 6 accesorios industriales cortadores legumbres con un disco raspador.

- 7 accesorios industriales: pasa-puré.
- 5 molinos de café.
- 3 cortadores de papas fritas.
- 2 cortadores de almendras.
- 8 picadores de cebollas macedex.
- 5 ralladores de queso, con un disco de rallar legumbres.
- 2 muelas de afilar.
- 2 portaaccesorios industriales con carro, transportable.
- 1 peladora de papas industrial G5 380/50/3.
- 6 peladoras de papas industrial M-4 380/50.
- 1 soporte de peladora M-4.
- 1 secadora de ensalada industrial V5 380/50/3.
- 1 máquina Giratex industrial, modelo A 380/50.
- 1 lavadora de platos industrial INO-5 380/50, con juego de repuestos y juego de canastillos.
- 5 lavadoras de platos industriales INO-1 380/50/3, con calefactores a gas licuado y juego standard de canastillos.
- 2 freidoras industriales standard, 2 calefactores eléctricos, incluidos, 4 freidoras eléctricas industriales, standard, 1 calefactor eléctrico incluido.

Todos estos elementos se contienen en 27 cajas marcadas H. M. A. Santiago, 213 L 1 a 25, 215/26 y 27.

- 1 caja con armonio.
- 1 máquina para tejer.
- 1 mesa para sotener la máquina de tejer.

12 baúles con libros, vestimentas religiosas, material escolar y didáctico. Estas especies corresponden a la donación hecha por el Instituto Hijas de María Auxiliadora de Turín.

Si dentro del plazo de cinco años, contado desde la fecha de vigencia de la presente ley las especies a que se refiere este artículo fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de su integro las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn.— Eduardo Cañas.*

6

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS ESPECTACU-
LOS REALIZADOS EN LA BASE NAVAL DE
TALCAHUANO.*

Santiago, 6 de diciembre de 1962.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo único.—Libérase de los impuestos que gravan los espectáculos públicos y del impuesto de cifra de negocios a los espectáculos que contrate y proporcione el Subdepartamento de Bienestar Social de la Segunda Zona Naval, en el Teatro y en cualquier recinto de la Base Naval de Talcahuano.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn.— Eduardo Cañas.*

7

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA DOS CHASIS DESTINADOS A LAS COOPERATIVAS PESQUERAS MAULE SUR LTDA. Y PADRE CAMILO LTDA.

Santiago, 11 de diciembre de de 1962.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo único.—Autorízase la internación al país de dos chasis que adquiera el Ministerio del Interior para las Cooperativas Pesqueras “Maule Sur Ltda.” y “Padre Camilo Ltda.”, de Curanipe y Constitución, respectivamente.

Dichas especies quedarán libres de derechos de aduana y de todos los impuestos que se contemplan en el decreto 2.772, de 18 de agosto de 1943. Para este efecto dichas Cooperativas deberán inscribir el N° de chasis y motor de los vehículos en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Si dentro del plazo de cinco años, contado desde la fecha de la internación de los vehículos éstos fueran enajenados a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de su integro las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn.— Eduardo Cañas.*

8

OBSERVACIONES, EN SEGUNDO TRAMITE, AL PROYECTO SOBRE FIJACION DE NORMAS PARA FAVORRECER LA PRODUCCION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y PARA LA REPRESION DE LOS MONOPOLIOS.

Santiago, 6 de diciembre de 1962.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones

formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que consulta normas para favorecer la distribución, comercialización y transporte de productos y reprimir los monopolios; con excepción de la que consiste en suprimir el artículo 5º del proyecto, que ha rechazado, y ha insistido en la primitiva disposición aprobada por el Congreso Nacional.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn.— Eduardo Cañas.*

9

*OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR EN RESPUESTA
A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AHUMADA SOBRE
EXPROPIACIONES EN LA PROVINCIA DE O'HIGGINS.*

Santiago, 7 de diciembre de 1962.

El Intendente de la provincia de O'Higgins, por Oficio N° 607, de 27 de noviembre último, dice a esta Secretaría de Estado lo siguiente:

“En atención al Oficio N° 4.501, del Ministerio de V. S. me es grato transcribirle la respuesta dada por el Obispado de Rancagua, relacionada con la petición hecha por el Honorable Senador señor Hermes Ahumada Pacheco, cuyo texto transcribo, para su conocimiento:

“Señor Intendente de la Provincia: En relación a su Oficio N° 553, del 2 del presente, me permito manifestar a Ud. la siguiente:

“1º—Que el Obispado de Rancagua ya ha donado un terreno para el Club de Deportes de Rosario Lo Solís.

“2º—Ha donado también un terreno para la construcción de una Posta para el Servicio de Seguro Social, cuyas escrituras ya están en trámite.

“3º—Respecto a las calles de que se hace mención en el oficio, una de ellas ya está casi totalmente entregada y lo demás está en estudio.

“Por lo anteriormente expuesto puede verse que es absolutamente innecesario hacer los trámites de expropiación.

“Esperando haber dado satisfacción a lo solicitado por V. S., saluda muy atentamente al señor Intendente, su afmo. servidor y capellán.—
(Fdo.): *Miguel Salcedo J.*, Vicario General del Obispado.”

Lo que tengo el honor de poner en comunicación de V. E., con relación a su Oficio N° 4.526, de 25 de septiembre último.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

10

*OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR EN RESPUESTA
A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AMPUERO SOBRE
DETENCION DEL DR. ENRIQUE SEPULVEDA Q.*

Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Con relación al Oficio N° 4.836, de 21 de noviembre pasado, diri-

gido por V. E. a este Ministerio a nombre del Honorable Senador señor Raúl Ampuero, el señor Director General de Investigaciones dice a este Departamento de Estado lo siguiente en la parte final de un informe evacuado sobre el particular:

"...En todo caso, se llega a la conclusión que las erradas informaciones primeramente entregadas al señor Senador, son la consecuencia de que el personal de la Prefectura Confidencial y Política, al efectuar esta detención, excedió sus deferencias, al no ingresar de inmediato al detenido en los libros respectivos del Cuartel. A este respecto, se han impartido instrucciones precisas al personal, para que estos hechos no se repitan."

Por su parte, el Prefecto Jefe señor Francisco Aceval C., informó en los siguientes términos a su Jefe, el Director General, señor Emilio Oelkers:

"...En cumplimiento a lo ordenado por el señor Ministro Maldonado Borgiano, personal de la Prefectura Confidencial y Política, se constituyó en el domicilio del Dr. Enrique Sepúlveda Quezada, el día 1º noviembre recién pasado y como expresa el señor Senador, en la transcripción que se contiene en el Oficio N° 4.836, "accedió acompañarlos", para facilitar la investigación y aclarar su posible responsabilidad.

"Por tratarse de un profesional, el señor Sepúlveda es médico cirujano, y por incidir la investigación en un delito de carácter político, se le trató en la forma más deferente posible; entró al Cuartel de Investigaciones por la puerta principal y permaneció en las Oficinas de la Prefectura Confidencial y Política, sin que otros funcionarios de la misma Unidad se impusieran de ello, por lo que, cuando en un principio el Honorable Senador señor Ampuero preguntó por él, en la Guardia de Prevención, se les respondió negativamente.

"Posteriormente, cuando el Prefecto infrascrito llegó a su Unidad, se impuso del caso y de sus circunstancias, dispuso que el Dr. Sepúlveda quedara detenido y que se le ingresara en los libros respectivos y se le pusiera a disposición del Ministro Visitador señor Luis Maldonado, lo que se cumplió en forma oportuna.

"Nadie pretendió someter al Dr. Sepúlveda a apremios de ninguna naturaleza, como él mismo ha reconocido, ni tampoco nadie pretendió proporcionar informaciones falsas al Honorable Senador señor Raúl Ampuero, a quien, una vez aclaradas las cosas, se le permitió entrevistarse con el Dr. Sepúlveda."

Lo que tengo el agrado de transcribir a V. E. para su conocimiento y en respuesta al mencionado Oficio N° 4.836.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

11

OFICIO DL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION, EN EL CUAL INVITA A LOS HONORABLES SEÑORES SENADORES A PARTICIPAR EN LOS COMITES PROVINCIALES DE DESARROLLO.

Santiago, 4 de diciembre de 1962.

Señor Presidente:

Es de público conocimiento que el Gobierno creó los Comités Provinciales de Desarrollo, con el propósito de dar estructura orgánica a sus deseos de coordinar la política económica al nivel provincial, con metas claras y medios definidos. A través de la acción de estos cuerpos consultivos y asesores, en los que se hallan representados los sectores público y privado, se espera obtener la incorporación de las provincias, no sólo al proceso global del desarrollo del país y al goce de los frutos de que de él devenguen, sino contar con su cooperación en el desenvolvimiento del sistema técnico-administrativo necesario para formular planes de desarrollo y programas de inversión y para controlar la aplicación regional del Plan Decenal de Desarrollo.

Ahora bien, el Comité de Programación Económica y de Reconciliación que preside el infrascrito, considera que la labor diseñada para los aludidos Comités Provinciales alcanzaría un mejor grado de eficiencia, si se contara con la colaboración personal de los señores Parlamentarios de la respectiva agrupación electoral. Al mismo tiempo, atendidas las altas funciones representativas que estos últimos ejercen, pueden aquellos organismos serles de evidente utilidad, en su carácter de instrumentos canalizadores de las inquietudes, los problemas y las aspiraciones regionales.

En mérito de lo expuesto, me permito invitar por el digno intermedio de V. E., a los Honorables Senadores, a participar, cuando lo estimen conveniente, en las deliberaciones de los Comités Provinciales de Desarrollo de sus respectivas jurisdicciones.

Con esta misma fecha se ha dado a conocer esta invitación a los señores Intendentes y Presidente de los Comités Provinciales de todo el país, disponiendo, además, que proporcionen a los señores Parlamentarios aquellas informaciones que soliciten, relacionadas con las actividades de tales organismos.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Luis Escobar Cerda.*

12

*OFICIO DL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION, EN RESPUESTA A OBSERVA-
CIONES DEL SEÑOR CORVALAN (DON LUIS) SOBRE
LUZ ELECTRICA PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN
EL SECTOR "ORILLAS DE ITATA".*

Santiago, 7 de diciembre de 1962.

En relación a su Oficio N° 3.716, en el cual el Honorable Senador señor Luis Corvalán L., requiere que la ENDESA considere favorablemente la electrificación de los vecinos de "Orillas de Itata", en la comuna de Portezuelo, tengo el agrado de transcribir a V. E. la nota que nos enviara la Empresa Nacional de Electricidad S. A. y que es del tenor siguiente:

"Sobre el particular, podemos comunicar a Ud. que la Cooperativa Ltda. ejecutó hace algún tiempo los estudios para suministro eléctrico a 21 predios rurales ubicados en ese sector denominado "Orillas de Itata".

“A pesar de que los proyectos mencionados se estudiaron en la forma más económica posible, los vecinos del lugar no concurrieron a su financiamiento, por lo cual esta electrificación quedó sin realizarse.

“En atención a la preocupación manifestada últimamente por varios parlamentarios y por la Ilustre Municipalidad de Portezuelo, por este problema, se ha procedido a confeccionar un nuevo presupuesto para dar suministro eléctrico a los 21 interesados. Este presupuesto tiene un valor aproximado de E° 28.000.

“Lógicamente dada la ubicación de la localidad de “Orillas de Itata”, el servicio debe suministrarlo la Cooperativa Eléctrica de Chillán, para lo cual los interesados y la Ilustre Municipalidad de Portezuelo deben hacerse socios de esta Cooperativa y financiar en conjunto el valor de las obras. La ENDESA no puede, en estas circunstancias, contribuir a su financiamiento.”

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.) : *Luis Escobar Cerda.*

13

OFICIO DEL MINISTRO DE HACIENDA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR BARROS SOBRE IRREGULARIDADES EN LA IMPRENTA DEL BANCO DEL ESTADO, EN VALPARAISO

Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Ha recibido esa Secretaría de Estado su oficio N° 4537, en el que solicita se informe acerca de algunas irregularidades que habría cometido el Directorio del Banco del Estado en relación con la imprenta que posee esa institución en Valparaíso.

Al respecto, cúmpleme transcribir el siguiente informe evacuado por el Banco del Estado:

“El Directorio del Banco del Estado en ningún momento ha llevado a cabo irregularidades como lo expresa el oficio a que el presente se refiere. En realidad, el problema que se ha creado a nuestra Institución por el personal de obreros de la citada industria radica en el hecho de que este personal se ha opuesto en forma por demás inconveniente, como se relatará más adelante, al acuerdo adoptado por el Honorable Directorio en sesión del 14 de junio último, en el sentido de proceder al cierre definitivo de la imprenta, ya que su mantención representa para el Banco fuertes pérdidas que no puede seguir solventando en menoscabo de los recursos que debe poner a disposición de las actividades de la producción.”

“Esta determinación, que constituye por lo demás, el ejercicio de una función privativa del Directorio del Banco y que tiende a salvaguardar los intereses de la Institución, se adoptó después de haberse estudiado exhaustivamente el problema de financiamiento que afectaba a dicha imprenta y los problemas de todo orden que originaría el cierre en cuestión, contemplándose, al efecto, en lo que a personal se refiere, proceder estrictamente de acuerdo a lo que disponen las leyes del trabajo vigente en el país. Consta, además, que el Banco ha dado oportuno cumplimiento a las disposiciones legales en lo que respecta a la forma cómo

ha llevado la tramitación correspondiente que no es otra que la que determina específicamente el Código del Trabajo en su artículo 86, inciso 5º, en cuanto a obtener de los Ministerios de Economía y del Trabajo la autorización definitiva para concretar la determinación del Banco en este sentido.”

“Sin embargo, los hechos que estaban sucediendo en la imprenta, que hacían temer por la integridad de su personal de empleados y la seguridad del edificio y sus instalaciones, obligaron al Banco a solicitar de los Tribunales respectivos la medida de cierre inmediato y temporal de la industria, ya que los hechos así lo aconsejaban.”

“En efecto, la imprenta desarrollaba algún trabajo pero acusando una baja enorme en su rendimiento, por cuanto los escasos obreros que laboraban estaban llevando a cabo una política de brazos caídos cuyo fin era producir la paralización de las labores del Banco al no poder contar éste con los elementos necesarios para efectuar sus operaciones. Estos hechos fueron puestos en conocimiento del señor Intendente de la Provincia y de la Inspección Provincial del Trabajo, en diversas oportunidades.”

“Más adelante, sin que existiera ningún problema legal pendiente, ya que las relaciones de estos obreros con el Banco, en cuanto a emolumentos se refiere, se rigen por el Tarifado de la Industria Gráfica, vigente desde el 1º de septiembre de 1961, declararon una huelga ilegal que duró más de 20 días, sin razón justificada y sólo como una demostración de simpatía al movimiento huelguístico ilegal que el personal del Banco del Estado había originado.”

“Posteriormente la actitud de los obreros fue empeorando porque no respetaron las disposiciones legales en ninguna forma, muy por el contrario, cometieron hechos totalmente reñidos con el Código del Trabajo, llevando las cosas a extremos insostenibles e intolerables para el Banco del Estado de Chile.”

“A tal punto de relajamiento llegó el comportamiento de los obreros, que no respetaban las órdenes o instrucciones que impartían el Jefe de la Sección Material y el personal que está encargado de vigilar el trabajo, tornándose peligrosa, incluso, su estada dentro del local, que es también de propiedad del Banco, pues con estas actitudes hostiles se temía, con fundadas razones, la comisión de depredaciones u otros actos delictuales que habrían podido tener funestas consecuencias, tanto para el personal del Banco que presta servicios en la Sección Material, como en el edificio mismo y en los bienes que allí existen en maquinarias, muebles y material para elaborar, que representa un capital cuantioso.”

“Así las cosas, por la descontrolada actitud de los obreros, la Sección Material, en el hecho había pasado por entero a su dominio.”

“Todos estos hechos, que provocaron la más justificada alarma, indujeron a las autoridades del Banco a tomar la determinación que correspondía, cual era la de formular la denuncia del caso ante los Tribunales respectivos. Se solicitó, asimismo, la caducidad de los contratos de trabajo de estos obreros, por el hecho de no haber guardado fiel cumplimiento a sus obligaciones contractuales y legales como correspondía, pues se apropiaron en forma ilegal y arbitraria del edificio donde funciona la

imprensa del Banco no permitiendo que nadie, como no fueran ellos, tuviera acceso a los recintos donde desarrollaban sus labores, impidiendo por la fuerza y con amenazas que los Jefes ejercieran el control necesario en el trabajo, desobedeciendo y burlándose de las órdenes que recibían.”

“La Administración del Banco, en resumen, ha procedido al cierre temporal de esta industria autorizada por los Tribunales del Trabajo e impulsada por hechos de fuerza mayor y en resguardo de la integridad de los intereses de la Institución, para lo cual en todo momento se ha ajustado a las disposiciones legales.”

“Pese a todo lo acontecido, debo dejar constancia de que en la actualidad se están encauzando las conversaciones con los obreros en un plano de mejor entendimiento que, estamos ciertos, contribuirá a solucionar la impasse producida dentro de poco.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Luis Mackenna Shiell.*

14

OFICIO DEL MINISTRO DE HACIENDA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CHELEN SOBRE IRREGULARIDADES EN LA VENTA DE PARCELAS FORESTALES.

Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Este Ministerio ha recibido el Oficio N° 3.424, del Honorable Senado de la República en el cual el Honorable Senador Alejandro Chelén solicita se investigue las irregularidades cometidas por diversas sociedades o compañías en la venta de parcelas forestales.

Sobre el particular esta Secretaría de Estado transcribe a esa Honorable Corporación lo informado por la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio por Oficio N° 3.177, que en su parte pertinente dice como sigue:

“Al respecto, el infrascrito puede informar a US. que no indicándose antecedentes de que esas entidades estén constituidas como sociedades anónimas este Servicio no tiene atribuciones para intervenir en sus actividades.

Las sociedades distintas de las anónimas no están sometidas a ninguna fiscalización y para evitar situaciones como las denunciadas en ellas sería necesario dictar disposiciones legales que las sujeten a determinados controles”.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. en respuesta a su citado Oficio.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Luis Mackenna Shiell.*

15

OFICIO DEL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR VIAL SOBRE ACTUACION DE ALGUNOS ABOGADOS EN LA SOCIEDAD COOPERATIVA VITALICIA.

Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Con referencia al oficio N° 3.439, de fecha 25 de abril del año en curso, de esa Honorable Corporación, por el cual V. E. se sirvió acompañar el discurso pronunciado por el Honorable Senador don Carlos Vial Espantoso en relación con la actuación de algunos abogados, cúmpleme remitirle el fallo emitido el 25 de octubre ppdo. por el Consejo General del Colegio de Abogados, en que se resuelve la materia de que se trata.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jaime del Valle.*

16

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON CARLOS) SOBRE NECESIDADES DE LAS PROVINCIAS DE VALDIVIA Y CHILOE.

Santiago, 6 de diciembre de 1962.

Me refiero al oficio de V. E. N° 3.549, de 19 de mayo último, por el cual solicita de esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Senador señor Carlos Contreras, que se construya una población en la provincia de Valdivia, para los empleados particulares de Los Lagos, como asimismo, que se apruebe un préstamo para el Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt; además, la construcción de un edificio para las oficinas fiscales de la Isla Quenac, en la provincia de Chiloé, y la instalación del servicio de agua potable en la localidad de Dalcahue, en la misma provincia.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. E. lo siguiente:

Agua potable

La localidad de Dalcahue no figura en los programas de la Dirección de Obras Sanitarias para 1962-63. Sin embargo, en el Plan Decenal se ha consultado la posibilidad de llevar a cabo dicha instalación para 1964, de acuerdo con los recursos de que disponga la referida Dirección.

Servicios públicos de Quenac

Debida a la imposibilidad de conseguir terrenos, no se ha podido realizar la construcción citada, para cuyo efecto se consultó en el presente año la suma de E° 18.000.—

En cuanto a la construcción de viviendas y al préstamo para el Cuerpo de Bomberos, cúmpleme transcribir a V. E. la nota de la Corporación de la Vivienda por la cual informa al suscrito sobre el particular.

“.....esta Corporación ha programado en el Segundo Plan Trienal de la Vivienda (1962-1964) la construcción de 50 viviendas tipo medias.

No obstante lo anterior y tratándose de postulantes que son imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, éstos deben solicitar la construcción de viviendas a esa Entidad y la Corporación de la Vivienda las proyectaría y construiría por mandato de aquélla, siempre que fueran puestos a disposición nuestra los fondos necesarios de los excedentes que pudiera disponer la Caja para este objeto.

Respecto al otorgamiento del préstamo artículo 60. Ley 14.171 de Reconstrucción al Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, no podrá ser cursado por el momento, ya que los nuevos préstamos de Reconstrucción para personas jurídicas que no persiguen fines de lucro están suspendidos hasta la obtención de fondos adicionales para la partida correspondiente del presupuesto del año 1962 de esta Institución.

La Corporación de la Vivienda ha otorgado préstamos artículo 60, Ley 14.171 de Reconstrucción, a la mayoría de los Cuerpos de Bomberos ubicados en la Zona Devastada cuyas solicitudes fueron presentadas antes del mes de septiembre de 1961, como son los casos de Valdivia, Osorno, Temuco, etc., en cambio la petición del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt fue recibida en esta Corporación a fines del año pasado, en circunstancias que los fondos para esta clase de préstamo estaban comprometidos para los años 1961 y 1962, por la mayoría de los préstamos otorgados a personas que no persiguen fines de lucro, damnificados por los sismos de mayo de 1960.

Cábeme informar a V. S. que la petición indicada, será considerada en primera prioridad cuando existan las disponibilidades de fondos para esta clase de préstamos”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR COR-
VALAN (DON LUIS) SOBRE CAMINOS DE LA RE-
DUCCION INDIGENA DE PANGUE, EN ARAUCO.

Santiago, 10 de diciembre de 1962.

En atención al oficio de V. E. N° 4.785, de 14 de noviembre próximo pasado, por el cual solicita de esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Senador señor Luis Corvalán, que se destinen los fondos necesarios para reparar los caminos que sirven a las reducciones indígenas de Pangué, en la provincia de Arauco, puede informar a V. E. que la Dirección de Vialidad no cuenta con recursos económicos para tal

objeto, debido a que estos caminos no están considerados en el plan de inversiones para el presente año.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

18

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR RO-
DRIGUEZ SOBRE OBRAS PUBLICAS EN PUERTO
MONTT.

Santiago, 6 de diciembre de 1962.

Por Oficio N° 4.535, V. E. puso en conocimiento de esta Secretaría de Estado la solicitud formulada por el Honorable Senador señor Aniceto Rodríguez en orden a que se ordenara la pronta iniciación de las obras públicas programadas para la ciudad de Puerto Montt en el año 1962.

Al respecto, cumpla con manifestarle que las obras programadas para el año en curso han sido iniciadas en las fechas que se tuvieron en vista al plantearse el programa y su avance es normal. Si algunas obras que figuran en el programa no aparecen iniciadas, ello se debe a razones de estudios o de financiamiento.

Con el fin de ilustrar al Honorable Senador acerca de las obras realizadas por el Ministerio de Obras Públicas en la Provincia de Llanquihue hasta el mes de octubre, se indica a continuación, nómina de las inversiones realizadas:

Dirección de Obras Sanitarias	E°	159.000.—
Dirección de Pavimentación Urbana		220.730.—
Dirección de Arquitectura		268.000.—
Dirección de Obras Portuarias		296.510.—
Dirección de Vialidad		1.368.000.—
		<hr/>
Total	E°	2.312.240.—
		<hr/>

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

19

OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR CONTRERAS (DON VICTOR) SOBRE RETIRO
DEL PROYECTO DE JUBILACION DE LOS EMPLEA-
DOS Y OBREROS DE FAENAS MINERAS.

Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Por Oficio N° 4.763, de 13 de noviembre del presente año, V. E.

se sirve transmitir a este Ministerio la petición formulada por el Honorable Senador señor Víctor Contreras, en el sentido de obtener de S. E. el Presidente de la República que retire las observaciones que formuló al proyecto de ley que modifica las leyes N.os 10.383 y 10.475. en lo relativo a la jubilación de los obreros y empleados que trabajan en faenas mineras.

En respuesta, me permito expresar a V. E. que la Comisión de Trabajo del Senado que estudió dichas observaciones, las encuentra más favorables a los mineros que el proyecto de ley aprobado por el Honorable Congreso Nacional y que el Gobierno, por estimarlo también así, las mantiene.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*

20

*OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR JARAMILLO SOBRE CASAS PARA EMPLEA-
DOS DEL SENADO.*

Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Acuso recibo de su Oficio N° 4.847, de 27 de noviembre del presente año, en el cual se sirve transmitir la petición formulada por el Honorable Senador don Armando Jaramillo, a fin de obtener que el señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas adopte las medidas conducentes a lograr que esa Institución destine los recursos necesarios para construir en Santiago, por intermedio de la Corporación de la Vivienda, un grupo de casas para el personal del Senado que reúna los requisitos reglamentarios correspondientes.

Me es grato expresar a V. E. que con esta misma fecha he enviado su Oficio a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para su consideración e informe, el que pondré en su conocimiento oportunamente.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*

21

*OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR BA-
RROS SOBRE PROBLEMAS SANITARIOS DE LA PO-
BLACION JOSE MARIA CARO.*

Santiago, 11 de diciembre de 1962.

Tengo el agrado de dar respuesta al Oficio de V. E. N° 4.549 del año en curso, que se refiere a la materia del rubro, y sobre el particular informarle que la Población José María Caro, cuenta con un Policlínico

desde 1960 y con Servicio de Ambulancia desde 1961.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.) : *Benjamín Cid Quiroz.*

22

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR JARA-
MILLO SOBRE NECESIDADES SANITARIAS DE
PERALILLO.

Santiago, 11 de diciembre de 1962.

En respuesta al Oficio de V. E. N° 4.455, de 12 de septiembre del año en curso, que se refiere a la materia del rubro, y previo informe del Director de la VI Zona de Salud, puedo informarle lo siguiente:

1º—No se justifica dotar a Población de una ambulancia propia por el escaso movimiento de enfermos que tiene esa localidad y por encontrarse sólo a 7 Km. del Hospital de Peralillo unidos por excelentes vías de comunicaciones, tanto de tren como de micros, etc.

2º—Por iguales razones no se justifica dotar a esa localidad de un médico, por cuanto con el sistema actual de rondas se satisfacen ampliamente sus necesidades.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.) : *Benjamín Cid Quiroz.*

23

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR PABLO
SOBRE ATENCION MEDICA EN CONTULMO.

Santiago, 11 de diciembre de 1962.

Me refiero al Oficio de V. E. N° 4.761, recaído en una solicitud del Honorable Senador señor Tomás Pablo, en el sentido de proporcionar atención médica a los pobladores de la localidad de Contulmo, en el Departamento de Cañete.

Sobre el particular, me permito comunicarle que, tanto el Departamento Técnico del Servicio Nacional de Salud como la Dirección de la Zona de Concepción, Arauco y Bío Bío, han estado preocupadas en procurar un médico para la atención de Contulmo, pero, lamentablemente, hasta ahora, ninguno ha querido aceptar el ofrecimiento que se ha hecho del cargo.

Por tanto, mientras se consigue un profesional para que resida en esa localidad, la atención se hace desde Cañete por medio de rondas periódicas.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.) : *Benjamín Cid Quiroz.*

*OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR RODRI-
GUEZ SOBRE ATENCION MEDICA A FUNCIONARIOS
PUBLICOS DE LA UNION.*

Santiago, 11 de diciembre de 1962. .

En contestación al oficio de V. E. N° 4.747, del presente año, mediante el cual solicita se proporcione atención médica más completa a los funcionarios públicos de la ciudad de La Unión, me permito poner en su conocimiento el informe del Servicio Médico Nacional de Empleados que al respecto dice como sigue:

“Me permito informar a US. que el Servicio a mi cargo se encuentra absolutamente imposibilitado para acceder a la petición del Honorable Senador señor Aniceto Rodríguez, por cuanto los fondos con que esta Institución cuenta para financiar las atenciones de Medicina Curativa son muy precarios y por lo tanto, por el momento, esta Vicepresidencia carece en absoluto de financiamiento para ampliar dichas prestaciones.

Como es de conocimiento de US. el Servicio Médico Nacional de Empleados está perfectamente financiado para dar cumplimiento a los beneficios de la Ley 6.174 de Medicina Preventiva, pero no sucede lo mismo con el otorgamiento de Medicina Curativa. Por esta razón esta Vicepresidencia está empeñada en ampliar en cuanto sea posible el rubro de beneficios a que tienen derecho los imponentes acogidos al régimen de Medicina Preventiva”.

Saluda muy atentamente a V. E.

(Fdo.): *Benjamín Cid Quiroz.*

*OFICIO DEL MINISTRO DE MINERIA EN RESPUES-
TA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CORBALAN (DON
SALOMON) SOBRE TRIBUTACION DE LA GRAN
MINERIA DEL COBRE.*

Santiago, 7 de diciembre de 1962.

En contestación al oficio de V. E. N° 4.699, de fecha 29 de octubre pasado en el que solicita, a petición del Honorable Senador señor Salomón Corbalán, que el Departamento del Cobre proporcione a esa Corporación los antecedentes relativos a la tributación de las grandes compañías del cobre, como asimismo, los que dicen relación con la determinación de los costos en la Andes Copper Mining Co., Braden Copper Co. y Chile Exploration Co., puedo manifestar a V. E. que el Departamento del Cobre por oficio N° 135 de fecha 29 de Octubre último, dirigido al Secretario de la Comisión de Hacienda señor Pedro Correa Opaso, remitió los antecedentes relacionados con la tributación de las compañías del cobre.

En cuanto a la determinación de los costos de las Empresas mencionadas, me permito indicar a V. E. las disposiciones legales pertinentes y la forma en que las aplica el Departamento del Cobre.

El artículo 5º de la Ley 11.828 indica que: "En los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año las Empresas pagarán el impuesto a que se refieren los artículos anteriores según la fijación de la renta provisoria que haga la Dirección General de Impuestos Internos, de acuerdo con el costo provisorio comprobado para estos efectos por el Departamento del Cobre. Al término del año, una vez comprobados los costos definitivos por el Departamento, la Dirección General de Impuestos Internos fijará la renta definitiva para los efectos de compensar las diferencias que se hubieren producido en el pago del impuesto".

Por su parte el artículo 15, número 4 de la misma ley dispone al determinar las funciones del Departamento del Cobre: "Fiscalizar y establecer las condiciones de la producción y comercio del cobre en Chile, tanto en lo que se refiere a sus niveles o volúmenes, posibilidades de expansión, fletes, consumos, precios, ventas, costos y utilidades, como en lo que se refiere a las condiciones sociales e higiénicas de las faenas".

Para dar cumplimiento a estas disposiciones legales, el Departamento del Cobre cuenta con una Sección de Auditoría de Costos, formada con personal profesional especializado en labores de fiscalización contable y tributaria, que en su mayoría prestó servicios en idénticas labores en la Dirección de Impuestos Internos.

Dicha Sección, además de recibir periódicamente antecedentes completos y detallados de gastos, ventas y utilidades y las declaraciones de impuestos provisionales y Balance Anual definitivo, realiza su principal labor en la revisión de las contabilidades, tanto en las propias plantas de Chuquicamata, El Salvador y Rancagua, como en Santiago y Nueva York. Esta última revisión se realiza una vez al año, desde 1959, y ella tiene por objeto comprobar los gastos que se efectúan en el extranjero como son los gastos de refinación, gastos generales de Oficina en Nueva York, etc.

Para formarse una idea de la intensidad con que actualmente se revisan estas Compañías, basta señalar que en el presente año, hasta el 31 de octubre, el personal de esta sección ha estado 147 días en diez inspecciones realizadas fuera de Santiago, con dos a cuatro funcionarios en cada revisión.

Los resultados que se obtienen de estas inspecciones sirven para comprobar los costos y demás antecedentes presentados por las tres Empresas en sus declaraciones de impuestos. Cuando se establecen diferencias, ya sea por cargos mal hechos, distinta apreciación en cuanto a la aplicación de la ley de la renta, etc., se comunican a la Dirección de Impuestos Internos, quien previo estudio de los antecedentes respectivos, cobra la diferencia de impuestos, si procede.

Esta labor del Departamento del Cobre ha tenido resultados bastante importantes, tanto para la correcta percepción de los impuestos sobre utilidades, como para el total conocimiento del movimiento financiero de las Empresas.

Es cuanto puedo informar a V. E. sobre la materia.
Dios guarde a V. E.
(Fdo.): *Joaquín Prieto Concha.*

26

OFICIO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR JARAMILLO SOBRE IRREGULARIDADES EN EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

Santiago, 6 de diciembre de 1962.

En respuesta al Oficio de ese Honorable Senado, N° 4.845, de 21 de noviembre ppdo., comple al Contralor infrascrito manifestar a V. E. que con esta fecha ha dispuesto que la Comisión Inspectiva integrada por los Inspectores de Servicios señores Juan Ulloa Silva, Claudio Torres Barile y Horacio Brandi Real para que se constituya en visita en el Servicio Nacional de Salud, con el objeto de que proceda a investigar los hechos a que se refiere el Oficio citado.

Sobre el particular, el infrascrito debe hacer presente a V. E. que dicha investigación se iniciará tan pronto la Comisión mencionada termine la que actualmente realiza.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Enrique Silva Cimma.*

27

OFICIO DEL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES ALLENDE Y BARROS SOBRE DESLINDES Y TRIBUTACION DE LA HACIENDA RABUCO.

Santiago, 7 de diciembre de 1962.

En atención a su oficio N° 4.714 de fecha 22 de octubre ppdo., por el que pide informe respecto de los deslindes, avalúo y tributaciones de la Hacienda Rabuco de propiedad del señor Víctor Catán Dabike, debo informar a V. E. lo siguiente:

La propiedad denominada Hacienda Rabuco se encuentra inscrita en el Rol de Avalúos de la comuna de La Calera con el N° 228/8 a nombre de Víctor y Alegría Catán Dabike y en su registro de tasación figuran los siguientes deslindes:

Norte: Río Aconcagua.

Sur: Hacienda Las Palmas e Hijuelas Pochay.

Oriente: Hacienda Los Maitenes de Ocoa y camino de Las Palmas.

Poniente: Cajón de San Pedro, La Palma, Santa Teresa e Hijuelas de Pochay y Las Cabritas.

El avalúo vigente de esta propiedad es de E° 370.229 (Trescientos setenta mil doscientos veintinueve escudos) y sus contribuciones de

bienes raíces del presente año alcanzan a E^o 11.569,66 (Once mil quinientos sesenta y nueve escudos sesenta y seis centésimos).

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Urzúa M.*

28

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO
RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE PLANTA Y SUELDO
DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE CORREOS Y
TELEGRAFOS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros, para vuestra consideración, su segundo informe reglamentario al proyecto de la H. Cámara de Diputados, que fija la planta y sueldos del personal de Correos y Telégrafos.

En el estudio de las indicaciones que en este trámite nos corresponde informar, vuestra Comisión contó con el asesoramiento del Director General del Servicio, don Benardino Ayala, y del Jefe de Estudios del mismo, don Sergio Piña.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento, debemos dejar constancia de lo siguiente:

En conformidad al inciso primero de la citada disposición, *deben quedar aprobados de inmediato* los siguientes artículos de nuestro primer informe: 1^o a 7^o, ambos inclusive; 8^o (ahora 9^o) a 16 (ahora 17), ambos inclusive; 20 y 21 (ahora 21 y 26 respectivamente); 1^o, 3^o y 4^o transitorios y 5^o, 6^o y 7^o transitorios (ahora 6^o, 8^o y 9^o, respectivamente).

Los artículos 9^o (ahora 10) y 14 (ahora 15), *deberán darse también aprobados* si oportunamente no se formaliza, respecto de ellos la renovación reglamentaria de las indicaciones que les afectaron y que vuestra Comisión rechazó.

Las modificaciones ahora acordadas a los demás preceptos de nuestro primer informe no incluidos en las enumeraciones anteriores, los artículos nuevos de este segundo informe y las indicaciones para artículos nuevos que hemos rechazado y que eventualmente pudieran renovarse en forma reglamentaria, quedan sometidas a vuestra consideración y ulterior resolución.

Las indicaciones para este segundo informe que fueron rechazadas por vuestra Comisión son las que corresponden a los números 1, 2, 7, 10 a 13, inclusive y 19 del boletín de indicaciones preparado por Secretaría.

Como artículo 8º se os propone agregar, a indicación del Ejecutivo, una disposición que concede el beneficio de la "perseguidora" a quienes se jubilaron en cargos cuya denominación y grado, por efectos de la presente reestructuración, han pasado a usufructuar de este derecho, pero a contar del 1º de enero de 1963.

La modificación al artículo 18 (antes 17), propuesta por el Ejecutivo, tiene por objeto regularizar lo relacionado con el Reglamento del Departamento de Bienestar, que el artículo proponía fuere dictado por el Director General de Correos.

El artículo 19 (antes 18) ha sido reemplazado en los términos propuestos por el Ejecutivo y que permitirán al Servicio usar de los créditos ofrecidos por las firmas fabricantes y por el Banco Interamericano, de que tratamos en nuestro anterior informe, para modernizar sus instalaciones.

La modificación al artículo 20 (antes 19), a iniciativa también del Ejecutivo, mantiene en lo sustancial el propósito de que los ingresos provenientes de la explotación de teleimpresores y canales de teletipografía se reserven para el mejoramiento del servicio de telecomunicaciones.

Los artículos 22 a 25, nuevos, fijan las normas para la adquisición de los nuevos locales que contempla el plan de desarrollo de Correos y Telégrafos, que incluye la compra de pisos en edificios construidos o por construir. Su aprobación dio por resultado el rechazo de una indicación del señor Pablo para el mismo objeto.

La supresión del inciso segundo del artículo 2º, transitorio, restablece la facultad de libre designación del Presidente de la República respecto de las categorías, sin perjuicio, según declaró el Director General a nombre del Ministro del Interior, de que el Ejecutivo, en el caso presente, no hará uso de ella, para los nombramientos que corresponda efectuar.

El nuevo artículo 5º, transitorio, formulado en indicación del Ministro del Interior y aprobado con la abstención del señor Contreras Tapia, tiene por objeto proceder con justicia y equidad en los ascensos de los funcionarios, conservándoles en los nuevos grados o categorías a que desplacen, el orden de mérito y antigüedad determinado para ellos en los escalafones vigentes.

El nuevo artículo 7º, transitorio, propuesto por el Ejecutivo, fue aprobado después de rechazar por tres votos contra uno, una proposición del señor Pablo para otorgar el anticipo de que se trata por el monto de E\$ 100 al personal de planta.

El nuevo artículo 10, transitorio, tiene por finalidad hacer posible que la evaluación de la actuación funcionaria del personal dentro del período calificador correspondiente a 1962, se realice normalmente, de acuerdo con lo estipulado en su Reglamento de Calificaciones y sea válidos para los nuevos grados y categorías a que se haya desplazado, aunque no se cumpla el requisito de desempeñar efectivamente por seis meses el nuevo cargo.

Por el artículo 11, transitorio, se otorga el beneficio de la "perseguidora" al personal de que se trata.

Las indicaciones para este segundo informe que no hemos mencionado y que constan del boletín preparado por Secretaría, fueron rechazadas por la unanimidad de vuestra Comisión con excepción de las siguientes cuya votación se produjo en los términos que explicamos:

1) La del señor Barros (Nº 2), para reemplazar por otro el artículo 14, obtuvo un voto a favor y tres en contra.

2) La del señor Pablo (Nº 7), para mantener el artículo 20 de la H. Cámara, fue desechada con la misma votación.

3) La del mismo señor Senador (Nº 11), para que la CORVI tome a su cargo la urbanización y edificación de unos terrenos que adquirió el personal de Correos. Obtuvo igual votación.

4) Otra de Su Señoría (Nº 12), que procura las divisas necesarias para la adquisición de motonetas por el personal postal, se resolvió en los mismos términos.

En atención a lo expuesto, tenemos a honra proponeros las siguientes modificaciones a nuestro primer informe:

A continuación del artículo 7º, y como artículo 8º, intercalar el siguiente, nuevo:

*“Artículo 8º—*Los empleados del Servicio de Correos y Telégrafos jubilados en cargos cuya denominación y grados hayan sido reemplazados por otras designaciones, que estén actualmente incluidas en las cinco primeras categorías de la Escala Directiva, Profesional y Técnica del artículo 1º del D.F.L. Nº 40, de 1959, tendrán derecho al reajuste a que se refiere el artículo 132 del D.F.L. Nº 338, de 1960, a contar del 1º de enero de 1963”.

Artículos 8º a 16

Pasan a ser 9º a 17, respectivamente, sin otra modificación.

Artículo 17

Pasa a ser artículo 18.

En su inciso tercero suprimir la frase “que dictará la Dirección General”.

Artículo 18

Reemplazarlo por el siguiente:

*“Artículo 19.—*Autorízase la internación al país de vehículos, elementos, maquinarias y equipos de telecomunicaciones destinados al Servicio de Correos y Telégrafos, para cuyo efecto el Presidente de la República podrá comprometer la responsabilidad fiscal y celebrar contratos conforme a la modalidad de pagos diferidos, a dos o más años plazo.

Los decretos supremos que al efecto se dicten deberán ser fundados y llevarán la firma de los Ministros del Interior y de Hacienda.

Los intereses que se pacten no podrán ser superiores al 8% anual.

En uso de la facultad conferida en el inciso primero de este artículo, no se podrán contratar obligaciones que signifiquen pagos anuales superiores a la suma consultada como Presupuesto de Capital para el Servicio de Correos y Telégrafos, en la Ley de Presupuestos del año en que se celebre el contrato.

Las leyes anuales de Presupuesto consultarán los fondos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que en virtud de este artículo se contraigan.

Para los efectos del pago de cuotas diferidas, el Tesorero General de la República emitirá y aceptará pagarés o documentos representativos de la obligación los que pondrá a disposición del respectivo proveedor”.

Artículo 19

Pasa a ser artículo 20.

Sustituir su inciso segundo por el siguiente:

“Los fondos provenientes de los ingresos de dicho servicio de teleimpresores y los producidos por arrendamiento de canales de teleescritura se depositarán en una cuenta subsidiaria especial que se abrirá en el Banco del Estado de Chile, a nombre de la Dirección General de Correos y Telégrafos y sobre la cual sólo podrá girarse para financiar la adquisición de elementos destinados a la modernización de las telecomunicaciones, conforme al Reglamento que dictará el Presidente de la República”.

Artículo 20

Pasa a ser artículo 21, sin otra modificación.

A continuación, agregar los siguientes artículos nuevos:

“*Artículo 22.*— Autorízase al Presidente de la República para adquirir inmuebles o parte de ellos, construidos o por construir, con el objeto de destinarlos al funcionamiento de oficinas y dependencias del Servicio de Correos y Telégrafos, y con cargo a su presupuesto de capital, pudiendo al efecto celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios, incluso el de promesa de venta en conformidad a las normas pertinentes del Código Civil y leyes complementarias.

El Presidente de la República podrá delegar estas facultades en el Director General de Correos y Telégrafos y autorizarlo, asimismo, para que intervenga en la redacción, aprobación, escrituración y demás diligencias pertinentes, relacionadas con los Reglamentos de copropiedad de los edificios o parte de ellos que se adquieran.”

“*Artículo 23.*—El precio máximo de adquisición de todo o parte de los inmuebles ya construidos, no podrá ser superior al valor de la tasación que para estos efectos practique en cada caso la Dirección General de Impuestos Internos.”

“Artículo 24.—La adquisición de inmuebles o parte de ellos por construir se hará por propuesta pública, cuyas bases se señalarán por decreto supremo y que se recibirán, abrirán, estudiarán y resolverán por una comisión integrada en la forma siguiente:

- a) el Subsecretario del Ministerio del Interior, que la presidirá;
- b) el Ingeniero Asesor de Correos y Telégrafos;
- c) el Jefe de la Oficina de Estudios del mismo Servicio, y
- d) dos Arquitectos de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, designados por el Ministro respectivo.

Para el caso de faltar el Ingeniero Asesor de Correos y Telégrafos, el Presidente de la República podrá designar, a propuesta del Director General de Correos y Telégrafos, un reemplazante, que deberá ser Ingeniero Civil. Esta Comisión tendrá carácter de permanente y deberá reunirse en la fecha que indique el decreto supremo que fije las bases, resolverá por mayoría de votos y dentro de un plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de cierre de las propuestas.”

“Artículo 25.—En el caso de que trata el artículo anterior, el precio podrá pagarse por parcialidades contra presentación de estados de pago, cuyos plazos y montos mínimos y máximos, se determinarán por decreto supremo.

Dichos estados de pago deberán ser visados por el Arquitecto designado al efecto por el Ministerio de Obras Públicas y por el Ingeniero Asesor de Correos y Telégrafos o su reemplazante quienes tendrán también a su cargo la inspección y recepción de las obras.”

Artículo 21

Pasa a ser artículo 26, sin otra modificación.

Artículos transitorios

Artículo 2º

Suprimir su inciso segundo.

A continuación del artículo 4º, y como 5º transitorio, agregar el siguiente, nuevo:

“Artículo 5º—Efectuadas las designaciones a que se refiere el artículo 2º transitorio, de la presente ley, la provisión de vacantes —por la vía del ascenso— con posterioridad al 4 de noviembre de 1962, se harán, por esta sola vez y hasta el 30 de junio de 1963 siguiendo estrictamente el orden establecido en los decretos o resoluciones de encasillamiento. Por consiguiente, durante el lapso precedentemente señalado, no regirá para los ascensos del personal del Servicio de Correos y Telégrafos lo estatuido en el artículo 27 del D.F.L. Nº 338, de 1960.”

Artículo 5º

Pasa a ser artículo 6º, sin otra modificación.

A continuación, y como artículo 7º, consultar el siguiente, nuevo:

“Artículo 7º— Concédese al personal del Servicio de Correos y Telégrafos un anticipo de sesenta escudos que se pagará en el mes de diciembre del presente año. Estè anticipo será de treinta escudos para los Agentes Postales subvencionados y obreros a jornal, y de veinte escudos para los valijeros.

Las Tesorerías respectivas pagarán estas cantidades directamente y sin descuentos, con cargo a los recursos provenientes de la aplicación del Decreto Supremo N° 1.791, de 2 de octubre del año en curso, del Ministerio del Interior.

Este anticipo se deducirá íntegramente en la primera liquidación de las diferencias de remuneraciones que corresponda percibir a los funcionarios del Servicio, con motivo de la vigencia de la presente ley.”

Artículos 6º y 7º

Pasan a ser artículos 8º y 9º, respectivamente, sin otra modificación.

Agregar a continuación, los siguientes artículos, nuevos:

“Artículo 10.—Las calificaciones del personal del Servicio de Correos y Telégrafos, correspondientes al año 1962, serán aplicables para los nuevos grados y categorías a que se desplacen estos funcionarios en virtud del artículo 1º de la presente ley, no obstante que no hayan desempeñado efectivamente sus empleos en dichas designaciones por un lapso superior a seis meses en el año calendario.”

“Artículo 11.— Los funcionarios de Correos y Telégrafos que por efecto de los desplazamientos originados por la presente ley, queden encasillados en las Categorías 6ª y 7ª de la Escala Directiva, Profesional y Técnica, podrán acogerse, por esta única vez, a los beneficios contemplados en el artículo 132 del D.F.L. N° 338, de 1960, siempre que tengan el derecho a jubilar y permanezcan un año o más en dichas Categorías o Categorías Superiores.

El personal a que se refiere el inciso anterior, que con posterioridad a dicho encasillamiento ascienda a la 6ª Categoría, conservará el derecho a los beneficios señalados en el artículo 132, antes mencionado.”

De acuerdo a las modificaciones anteriores, el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Fíjansè las siguientes plantas del personal del Servicio de Correos y Telégrafos. Las remuneraciones anuales correspondientes a los cargos consultados en estas plantas serán las establecidas en el D. F. L. N° 40, de 1959, con sus modificaciones posteriores.

PLANTA DIRECTIVA, PROFESIONAL Y TECNICA

Cat. o Grado	C a r g o s	Nº Empl.
2ª Cat.	Director General	1

Cat. o Grado	C a r g o s	Nº Empl.
3ª Cat.	<p><i>Escalafón Correos.</i></p> <p>Jefes de los departamentos de: Correos (1), Personal (1) e Inspección (1)</p> <p><i>Escalafón de Telégrafos.</i></p> <p>Jefes de los departamentos de: Telégrafos (1), Control Cuentas y Valores (1) y de Estudios (1)</p>	6
4ª Cat.	<p><i>Escalafón de Correos.</i></p> <p>Jefes de Zona (4), Jefe del Sector de Santiago (1), Secretario General (1), Jefes de: Servicio Interior (1), Servicio Internacional (1), Transportes (1), y Bienestar (1); Sub Jefe del Depto. de Estudios (1), Inspectores Visitadores (2), Jefe de Tráfico Aéreo (1)</p> <p><i>Escalafón de Telégrafos.</i></p> <p>Jefes de Zona (4), Jefe del Sector de Santiago (1), Director de la Escuela Postal Telegráfica (1), Jefes de: Red (1), Tráfico (1), Radio (1), Instalaciones (1) y Personal (1); Subjefe del Depto. de Inspección (1), Inspectores Visitadores (2)</p> <p><i>Escalafón Profesional y Técnico.</i></p> <p>Ingeniero Asesor (1), Asesor Jurídico (1)</p> <p><i>Escalafón de Presupuesto.</i></p> <p>Jefe de Control de Presupuesto (1)</p>	31
5ª Cat.	<p><i>Escalafón de Correos.</i></p> <p>Inspectores de Zona (4), Jefe de Sector (9); Jefes de Control Correos (1), y de Sección Técnica Administrativa (1), Subjefes de Zona (3); Subjefes de : Interior (1), Internacional (1), Tráfico Aéreo (1), Subjefe de Sector (1), Inspectores de Correos (4)</p> <p><i>Escalafón de Telégrafos.</i></p> <p>Inspectores de Zona (4), Jefes Sector (9), Jefes de</p>	

Cat. o Grado	C a r g o s	Nº Empl.
	Secciones: Estadística (1), Control Telégrafos (1), Abastecimiento (1), Subjefes de Zona (3), Subjefes de: Red (1), Tráfico (1), Inspectores de Línea (2), Subjefe de Transportes (1), Subjefe de Sector (1), Inspector del Sector de Santiago (1) ...	
	<i>Escalafón Profesional y Técnico.</i>	
	Abogado (1), Jefe de Contabilidad (1)	54
6ª Cat.	<i>Escalafón de Correos.</i>	
	Jefes de Sector (11), Subjefes de Sector (4), Jefes de Sección de Jefaturas de Zonas (16), Director del Museo Postal Telegráfico (1), Jefe de Sección edificios y locales (1)	
	<i>Escalafón de Telégrafos.</i>	
	Jefes de Sector (11), Subjefes de Sector (4), Jefes de Sección de Jefaturas de Zona (16), Inspector de Telégrafos (1), Jefe del Servicio Telex (1)	
	<i>Escalafón Profesional y Técnico.</i>	
	Abogados (1), Constructores Civiles (2), Relacionador Público (1), Asistente Social (1), Contadores (4)	75
7ª Cat.	<i>Escalafón de Correos.</i>	
	Jefes de Oficina (37), Inspectores (10)	
	<i>Escalafón de Telégrafos.</i>	
	Jefes de Oficina (37), Inspectores (10)	
7ª Cat.	<i>Escalafón Profesional y Técnico.</i>	
	Constructor Civil (1), Abogado (1), Asistente Social (1), Contadores (1)	98
Grado 1º	Asistente Social (1), Contadores (2)	3
Grado 2º	Asistente Social (1), Contador (1)	2
Grado 3º	Asistente Social (1), Contador (1)	2
Grado 4º	Asistente Social (1), Contador (1)	2
Grado 5º	Asistente Social (1), Contador (1)	2
Grado 6º	Asistentes Sociales	2

PLANTA ADMINISTRATIVA

Planta A.

Cat. o Grado	C a r g o s	Nº Empl.
5ª Cat.	<i>Escalafón de Correos.</i> Jefes de Secciones de Oficinas Centrales (40), Subjefes de Sectores (11), Oficiales (69)	
	<i>Escalafón de Telégrafos.</i> Jefes de Secciones de Oficinas Centrales (40), Subjefes de Sectores (11), Telegrafistas (69), Oficiales del Presupuesto (3), Ambulantes (6)	249
6ª Cat.	Oficiales (154), Telegrafistas (154), Ambulantes (10), Oficial del Presupuesto (1)	319
7ª Cat.	Oficiales (155), Telegrafistas (200), Ambulantes (12)	367
Grado 1º	Oficiales (155), Telegrafistas (220), Ambulantes (14)	389
Grado 2º	Oficiales (155), Telegrafistas (200), Ambulantes (18), Oficial del Presupuesto (2)	375
Grado 3º	Oficiales (160), Telegrafistas (191), Ambulantes (20), Procurador (1), Oficial del Presupuesto (1)	
Grado 4º	Oficiales (140), Telegrafistas (165), Ambulantes (20), Practicante (1)	326
Grado 5º	Oficiales (130), Telegrafistas (145), Ambulantes (20), Practicante (1)	296
Grado 6º	Oficiales (120), Telegrafistas (135), Ambulantes (18), Practicantes (2)	275
Grado 7º	Oficiales (110), Telegrafistas (110), Ambulantes (16), Practicantes (3)	239
Grado 8º	Oficiales (100), Telegrafistas (77), Ambulantes (10)	187
Grado 9º	Oficiales (95), Telegrafistas (60), Ambulantes (8)	163
Grado 10º	Oficiales (72), Telegrafistas (50), Ambulantes (5), Oficial de Presupuesto (1)	128
Grado 11º	Oficiales (60), Telegrafistas (40), Ambulantes (3), Oficial de Presupuesto (1)	104
Grado 12º	Oficiales (50), Telegrafistas (30), Ambulantes (3)	83
Grado 13º	Oficiales (41), Telegrafistas (24), Ambulantes (2)	67

Planta B.

6ª Cat.	Mecánicos de Telégrafos (5)	5
7ª Cat.	Mecánicos de Telégrafos (5), Mecánicos Choferes (12), Jefes de Guarda-hilos (15), Suboficiales (18)	50

Cat. o Grado	C a r g o s	Nº Empl.
Grado 1º	Mecánicos de Telégrafos (6), Mecánicos Choferes (14); Guarda-hilos (18), Suboficiales (18)	56
Grado 2º	Mecánicos choferes (17), Guarda-hilos (30), Suboficiales (19), Mecánicos de Telégrafos (7)	73
Grado 3º	Mecánicos de Telégrafos (7), Mecánicos choferes (18), Guarda-hilos (40), Suboficiales (19)	84
Grado 4º	Mecánicos de Telégrafos (7), Mecánicos choferes (18), Guarda-hilos (50), Suboficiales (20)	95
Grado 5º	Mecánicos de Telégrafos (7), Mecánicos choferes (20), Guarda-hilos (50), Suboficiales (20)	97
Grado 6º	Mecánicos de Telégrafos (7), Mecánicos choferes (14), Guarda-hilos (35), Suboficiales (26), Carteros (110), Mensajeros (100)	292
Grado 7º	Mecánicos de Telégrafos (6), Mecánicos choferes (12), Guarda-hilos (25), Suboficiales (31), Carteros (125), Mensajeros (120)	319
Grado 8º	Mecánicos de Telégrafos (4), Mecánicos choferes (9), Guarda-hilos (15), Suboficiales (40), Carteros (135), Mensajeros (130)	333
Grado 9º	Mecánicos de Telégrafos (3), Mecánicos choferes (8), Guarda-hilos (12), Suboficiales (50), Carteros (140), Mensajeros (140)	353
Grado 10º	Mecánicos de Telégrafos (3), Mecánicos choferes (7), Guarda-hilos (10), Suboficiales (50), Carteros (140), Mensajeros (135)	345
Grado 11º	Mecánicos de Telégrafos (3), Mecánicos choferes (4), Guarda-hilos (9), Suboficiales (45), Carteros (120), Mensajeros (95)	276
Grado 12º	Mecánicos de Telégrafos (2), Mecánicos choferes (3), Guarda-hilos (8), Suboficiales (35), Carteros (90), Mensajeros (60)	198
Grado 13º	Mecánicos de Telégrafos (2), Mecánicos choferes (2), Guarda-hilos (5), Suboficiales (23), Carteros (70), Mensajeros (45)	147
Grado 14º	Mecánicos de Telégrafos (1), Mecánicos choferes (2), Guarda-hilos (4), Suboficiales (10), Carteros (40), Mensajeros (35)	92
Totales planta administrativa		6.754

PERSONAL PROFESIONAL DE LA CLINICA

Grado 7º	Médico Jefe (1)	1
Grado 8º	Médico (1), Dentista (1)	2
Grado 9º	Médicos (8), Dentistas (5)	13
Totales		16

PLANTA SERVICIOS MENORES

Grado 8º	Auxiliares	15
Grado 9º	Auxiliares	20
Grado 10º	Auxiliares	30
Grado 11º	Auxiliares	30
Grado 12º	Auxiliares	25
Grado 13º	Auxiliares	20
Grado 14º	Auxiliares	16
Grado 15º	Auxiliares	4
Grado 16º	Auxiliares	3
Grado 17º	Auxiliares	3
Totales		166

Al personal de Correos y Telégrafos que a raíz del nuevo encasillamiento, perciba renta inferior al sueldo vital escala a), fijado para el departamento de Santiago, se le cancelará la diferencia por planilla suplementaria.

Artículo 2º—Suprímense en la planta de la Oficina de Presupuestos del Ministerio del Interior, creada por D.F.L. N° 106, de 1960, los siguientes cargos:

- 6ª Cat. Directiva, Oficial Jefe del Presupuesto (1)
- 6ª Cat. Administrativa, Oficial del Presupuesto (2).
- 7ª Cat. Administrativa, Oficial del Presupuesto (1).
- Grado 1º, Oficial del Presupuesto (1).
- Grado 4º, Oficial del Presupuesto (2).
- Grado 5º, Oficial del Presupuesto (1).
- Grado 13, Oficial del Presupuesto (1).
- Grado 14, Oficial del Presupuesto (1).

Los funcionarios que actualmente desempeñan dichos cargos en el Servicio de Correos y Telégrafos, pasarán a ocupar los puestos de Jefe de Control de Presupuestos, 4ª categoría, de la Planta Directiva y de Oficiales del Presupuesto de la Planta Administrativa A. señalados en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º—Los Oficiales del Presupuesto a que se refiere el artículo anterior, conservarán las atribuciones que están señaladas en el D.F.L. N° 106, de 1960, quedando bajo la supervigilancia técnica de la Oficina del Presupuesto del Ministerio del Interior.

Artículo 4º—El personal de valijeros y de obreros a jornal del Servicio de Correos y Telégrafos percibirá un aumento de sus jornales equivalente al 20% de sus actuales rentas.

Los valijeros que se desempeñan a contrata en Correos y Telégrafos, y que tengan más de tres años de antigüedad en los cargos, podrán ser nombrados en las diversas plantas del Servicio, siempre que reúnan los requisitos legales correspondientes y previo examen en la Escuela Postal Telegráfica en sus respectivas especialidades.

Artículo 5º—Los Agentes Postales subvencionados que reúnan los requisitos contemplados en el D.F.L. N° 338, de 1960, y que cuenten a lo menos con tres años de antigüedad en el Servicio, podrán ocupar las vacantes en el último grado de los escalafones de oficiales y telegrafistas, previo examen de competencia en la Escuela Postal Telegráfica en sus respectivas especialidades.

Sin embargo, tendrán preferencia los alumnos egresados satisfactoriamente de la Escuela Postal Telegráfica para ocupar las vacantes que se produzcan en los escalafones de oficiales y telegrafistas.

Artículo 6º—El personal de Carteros y Mensajeros de los Servicios de Correos y Telégrafos para los efectos a que se refiere el artículo 8º, del D.F.L. N° 172, de 1960, quedará asimilado a los siguientes grados y categorías:

Los del grado 6º a 7ª Categoría Administrativa.

Los del grado 7º a 2º grado.

Los del grado 8º a 3º grado.

Los del grado 9º a 4º grado.

Los del grado 10 a 5º grado.

Los del grado 11 a 7º grado.

Los del grado 12 a 9º grado.

Los del grado 13 a 11 grado.

Los del grado 14 a 13 grado.

Artículo 7º—El personal de Carteros y Mensajeros del Servicio de Correos y Telégrafos tendrá derecho a jubilar conforme al último sueldo imponible sin perjuicio de los beneficios contemplados en los artículos 59 y 60 del D.F.L. N° 338, de 1960.

Artículo 8º—Los empleados del Servicio de Correos y Telégrafos jubilados en cargos cuya denominación y grados hayan sido reemplazados por otras designaciones, que estén actualmente incluidos en las cinco primeras categorías de la Escala Directiva, Profesional y Técnica del artículo 1º del D.F.L. N° 40, de 1959, tendrán derecho al reajuste a que se refiere el artículo 132 del D.F.L. N° 338, de 1960, a contar del 1º de enero de 1963.

Artículo 9º—Las remuneraciones por concepto de trabajos nocturnos y en días domingos y festivos del personal de Correos y Telégrafos se ajustarán de acuerdo con los nuevos grados y categorías, a contar desde la misma fecha en que empiece a regir el encasillamiento del personal de la planta señalada en el artículo 1º.

Artículo 10.—Las suplencias que sea necesario proveer en Correos y Telégrafos con motivo de los permisos originados por efecto de la medicina preventiva, permisos maternales, cumplimiento de la ley de Reclutamiento y permisos sin goce de sueldo, se otorgarán de preferencia a los alumnos egresados satisfactoriamente de la Escuela Postal Telegráfica y a los que hayan pertenecido a dicho Servicio y hubieran dejado de pertenecer a él por jubilación o renuncia voluntaria, siempre que hayan estado calificados en lista 1 ó 2 al tiempo de su retiro. Estos reemplazos se harán con derecho a la renta del último grado de los respecti-

vos escalafones. No regirá para el personal de Correos y Telégrafos lo dispuesto en el artículo 22 del D.F.L. N° 338, de 1960.

Artículo 11.—Los viáticos a que tengan derecho los funcionarios de Correos y Telégrafos se pagarán en la siguiente forma:

a) Si la comisión de servicio comprende un lapso inferior a 30 días se entregará el 50% del viático al ordenarse la comisión y el saldo dentro de los 15 días siguientes a su término, y

b) Si la comisión comprende tiempo indefinido que exceda de un mes, se entregará la mitad del viático correspondiente a 30 días al ordenarse la comisión y cada vez que se complete un período mensual y el saldo se pagará dentro de los 15 primeros días del período mensual siguiente.

Autorízase al Director General para girar globalmente los fondos destinados a la cancelación de los viáticos del personal en comisión de servicio.

Estos viáticos se cancelarán directamente por intermedio del Departamento de Control de Cuentas y Valores, debiendo rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.

Artículo 12.—Elévase a treinta mil escudos (E° 30.000) la suma a que se refiere el artículo 22 de la ley N° 11.867.

Artículo 13.—Exímese al Servicio de Correos y Telégrafos de la exigencia de absorber personal de la planta suplementaria de la Administración Pública.

Artículo 14.—Los funcionarios de las categorías de la planta Directiva, Profesional y Técnica de Correos y Telégrafos serán jerárquicamente superiores a los empleados de la planta Administrativa.

Artículo 15.—La capacitación y el perfeccionamiento del personal de Correos y Telégrafos, se efectuará mediante programas que desarrollará la Escuela Postal Telegráfica y por medio de cursos y seminarios convenidos con las Universidades reconocidas por el Estado. Los presupuestos del ramo consultarán anualmente los ítem necesarios para cancelar a las Universidades las prestaciones correspondientes.

Artículo 16.—Los beneficios económicos establecidos en la presente ley serán compatibles con los reajustes generales que obtenga el personal de la Administración Pública.

Artículo 17.—El producto de las cartas multadas beneficiadas y los fondos que resulten como excedentes de este proyecto serán invertidos en un plan de adquisiciones de terrenos, construcciones y reparaciones de colonias veraniegas para el personal del Servicio. Se dará preferencia en estas inversiones a aquellas provincias que cuenten con terrenos ya adquiridos o tengan obras en construcción y observando a aquellos centros donde exista mayor número de funcionarios.

Un reglamento especial determinará la planificación, ejecución y funcionamiento de estos lugares de reposo.

Artículo 18.—Destínase a bienestar del personal el dos por ciento (2%) de las facturas del transporte aéreo de correspondencia a que se refiere el artículo 53, letra h), de la ley N° 10.383.

Destínanse a estos mismos fines los fondos que se obtengan de la venta de papel de desuso.

La inversión de estos fondos u otros que provea esta ley al mismo objeto, se hará en conformidad al plan de obras de bienestar del personal, de acuerdo con el reglamento.

Artículo 19.—Autorízase la internación al país de vehículos, elementos, maquinarias y equipos de telecomunicaciones destinados al Servicio de Correos y Telégrafos, para cuyo efecto el Presidente de la República podrá comprometer la responsabilidad fiscal y celebrar contratos conforme a la modalidad de pagos diferidos, a dos o más años plazo.

Los decretos supremos que al efecto se dicten deberán ser fundados, y llevarán la firma de los Ministros del Interior y de Hacienda.

Los intereses que se pacten no podrán ser superiores al 8% anual.

En uso de la facultad conferida en el inciso primero de este artículo, no se podrán contraer obligaciones que signifiquen pagos anuales superiores a la suma consultada como Presupuesto de Capital para el Servicio de Correos y Telégrafos, en la ley de Presupuestos del año en que se celebre el contrato.

Las leyes anuales de Presupuestos consultarán los fondos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que en virtud de este artículo se contraigan.

Para los efectos del pago de cuotas diferidas el Tesorero General de la República emitirá y aceptará pagarés o documentos representativos de la obligación los que pondrá a disposición del respectivo proveedor.

Artículo 20.—El servicio automático de teleimpresores (telex) se explotará únicamente por Correos y Telégrafos dentro del territorio nacional.

Los fondos provenientes de los ingresos de dicho servicio de teleimpresores y los producidos por arrendamiento de canales de teletipografía se depositarán en una cuenta subsidiaria especial que se abrirá en el Banco del Estado de Chile, a nombre de la Dirección General de Correos y Telégrafos y sobre la cual sólo podrá girarse para financiar la adquisición de elementos destinados a la modernización de las telecomunicaciones, conforme al Reglamento que dictará el Presidente de la República.

Artículo 21.—Autorízase a la Dirección General de los Servicios de Correos y Telégrafos para importar libre de derechos de aduanas y de todo impuesto, dos ambulancias y cinco buses, destinados a la atención del personal.

Artículo 22.—Autorízase al Presidente de la República para adquirir inmuebles o parte de ellos, construidos o por construir, con el objeto de destinarlos al funcionamiento de oficinas y dependencias del Servicio de Correos y Telégrafos y con cargo a su presupuesto de capital, pudiendo al efecto celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios, incluso el de promesa de venta en conformidad a las normas pertinentes del Código Civil y leyes complementarias.

El Presidente de la República podrá delegar estas facultades en el Director General de Correos y Telégrafos y autorizarlo, asimismo, para que intervenga en la redacción, aprobación, escrituración y demás diligencias pertinentes, relacionadas con los Reglamentos de copropiedad de los edificios o parte de ellos que se adquieran.

Artículo 23.—El precio máximo de adquisición de todo o parte de los

inmuebles ya construidos, no podrá ser superior al valor de la tasación que para estos efectos practique en cada caso la Dirección General de Impuestos Internos.

Artículo 24.—La adquisición de inmuebles o parte de ellos por construir se hará por propuesta pública, cuyas bases se señalarán por decreto supremo y que se recibirán, abrirán, estudiarán y resolverán por una comisión integrada en la forma siguiente:

- a) El Subsecretario del Ministerio del Interior que la presidirá;
- b) El Ingeniero Asesor de Correos y Telégrafos;
- c) El Jefe de la Oficina de Estudios del mismo Servicio, y
- d) Dos Arquitectos de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, designados por el Ministerio respectivo.

Para el caso de faltar el Ingeniero Asesor de Correos y Telégrafos, el Presidente de la República podrá designar, a propuesta del Director General de Correos y Telégrafos, un reemplazante, que deberá ser Ingeniero Civil. Esta comisión tendrá carácter de permanente y deberá reunirse en la fecha que indique el decreto supremo que fije las bases; resolverá por mayoría la fecha de cierre de las propuestas.

Artículo 25.—En el caso de que trata el artículo anterior, el precio podrá pagarse por parcialidades contra presentación de estados de pago, cuyos plazos y montos mínimos se destinarán por decreto supremo.

Dichos estados de pago deberán ser visados por el Arquitecto designado al efecto por el Ministerio de Obras Públicas y por el Ingeniero Asesor de Correos y Telégrafos o su reemplazante, quienes tendrán también a su cargo la inspección y recepción de las obras.

Artículo 26.—El gasto que signifique la aplicación de la presente ley se financiará con el producto del alza de las tasas y derechos de la correspondencia postal y telegráfica aprobada por decreto del Ministerio del Interior N° 1.791, de fecha 2 de octubre de 1962.

Artículos transitorios.

Artículo 1º.—Declárase que las remuneraciones a que se refiere el artículo 12 de la presente ley, correspondientes a la aplicación de la ley N° 14.582, rigen a contar desde la vigencia del decreto supremo N° 658, esto es, desde el 27 de abril de 1961.

Artículo 2º.—Las designaciones a que dé lugar la aplicación del artículo 1º, se harán por estricto orden de los escalafones en vigencia.

Artículo 3º.—Los aumentos de grados que se produzcan en virtud de la presente ley, no se considerarán escensos para los efectos de los beneficios que establecen los artículos 59 y 60 del D.F.L. N° 338, de 1960.

Artículo 4º.—Las designaciones a que dé lugar la aplicación del artículo 1º de la presente ley, regirán a contar del 4 de noviembre de 1962.

Artículo 5º.—Efectuadas las designaciones a que se refiere el artículo 2º transitorio de la presente ley, la provisión de vacantes —por la vía del ascenso— con posterioridad al 4 de noviembre de 1962, se harán por esta sola vez y hasta el 30 de junio de 1963, siguiendo estrictamente el orden establecido en los decretos o resoluciones de encasillamiento.

Por consiguiente, durante el lapso precedentemente señalado, no regirá para los ascensos del personal del Servicio de Correos y Telégrafos lo estatuido en el artículo 27 del D.F.L. N° 338, de 1960.

Artículo 6°—La aplicación de la presente ley no significará, en ningún caso, disminución de grado ni de sueldo para el personal.

Artículo 7°—Concédese al personal del Servicio de Correos y Telégrafos un anticipo de sesenta escudos que se pagará en el mes de diciembre del presente año. Este anticipo será de treinta escudos para los Agentes Postales subvencionados y obreros a jornal, y de veinte escudos para los valijeros.

Las Tesorerías respectivas pagarán estas cantidades directamente y sin descuentos, con cargo a los recursos proveniente de la aplicación del Decreto Supremo N° 1.791, de 2 de octubre del año en curso, del Ministerio del Interior.

Este anticipo se deducirá íntegramente en la primera liquidación de las diferencias de remuneraciones que corresponda percibir a los funcionarios del Servicio, con motivo de la vigencia de la presente ley.

Artículo 8°—Los funcionarios de Correos Telégrafos que, a la fecha de promulgación de la presente ley estuvieren ubicados en los grados 4° o superiores de sus respectivos escalafones, no estarán afectos a la exigencia establecida en el artículo 14, inciso segundo, del D.F.L. N° 338, de 1960.

Artículo 9°—Los funcionarios de la Planta B de Correos y Telégrafos podrán ser nombrados en alguno de los cargos de la Planta A, por esta sola vez, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el Estatuto Administrativo, tengan como mínimo tres años de antigüedad en el Servicio y rindan examen previo de competencia en la Escuela Postal Telegráfica.

Asimismo, el personal que se desempeña actualmente a jornal o a contrata en el Servicio de Correos y Telégrafos podrá ser nombrado en la Planta A y B Administrativa, por esta única vez, siempre que acredite haber rendido cuarto año de humanidades, una permanencia superior a tres años en el Servicio y cumpla un examen previo de competencia en la Escuela Postal Telegráfica que acredite los conocimientos del programa respectivo, eximiéndole de lo exigido en el artículo 98 del D.F.L. N° 171, de 1960.

Artículo 10.—Las calificaciones del personal del Servicio de Correos y Telégrafos, correspondientes al año 1962, serán aplicables para los nuevos grados y categorías a que se desplacen estos funcionarios en virtud del artículo 1° de la presente ley, no obstante que no hayan desempeñado efectivamente sus empleos en dichas designaciones por un lapso superior a seis meses en el año calendario.

Artículo 11.—Los funcionarios de Correos y Telégrafos que por efectos de los desplazamientos originados por la presente ley, queden encasillados en las categorías 6ª y 7ª de la Escala Directiva, Profesional y Técnica, podrán acogerse, por esta única vez, a los beneficios contemplados en el artículo 132 del D.F.L. N° 338, de 1960, siempre que tengan el derecho a jubilar y permanezcan un año o más en dichas Categorías o Categorías Superiores.

El personal a que se refiere el inciso anterior, que con posterioridad a dicho encasillamiento ascienda a 6ª Categoría conservará el derecho a los beneficios señalados en el artículo 132, antes mencionado.”

Sala de la Comisión, a 6 de diciembre de 1962.
Luis Valencia Avària, Secretario.

29

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION A LAS MU-
NICIPALIDADES PARA INVERTIR LOS SALDOS DE
LOS FONDOS DESTINADOS AL SERVICIO DE
EMPRESTITOS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a las Municipalidades para invertir en obras de adelanto local, los saldos de fondos destinados al servicio de empréstitos que contrataron y pagaron.

La generalidad de estos empréstitos, autorizados por leyes especiales, se sirvieron financiados por contribuciones adicionales, cuyos fondos se depositaban en la cuenta “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos” y contra la cual giraba la Caja Autónoma de Amortización.

Ha ocurrido que, una vez cancelados los correspondientes préstamos, se ha continuado cobrando por algún tiempo la contribución adicional, acumulándose así un remanente que las Municipalidades no pueden utilizar.

El monto de estos saldos es variado, como se comprueba en la nómina que sigue, proporcionada a vuestra Comisión por la Contraloría General de la República:

MOMINA DE LAS MUNICIPALIDADES QUE HABIENDO EXTINGUIDO SUS EMPRESTITOS MANTIENEN SALDOS ACREEDORES EN SUS CUENTA CORRIENTES

<i>Municipalidad de:</i>	<i>Ley N°</i>	<i>Saldo Acreedor E°</i>
Achao	9664	1,04
Angol	12422	2.122,78
Antofagasta	11920	28,93
Arica	9726	3,23
Buín	9995	0,20
Bulnes	11621	1.141,02
Cabildo	10357	129,75
Cabrero	100031	2,20
Calama	7410	1.238,38
Carahue	6413	42,84

<i>Municipalidad de :</i>	<i>Ley N°</i>	<i>Saldo Acreedor E°</i>
Coelemu	11530	32,40
Coinco	8784	0,97
Coltauco	7965	46,44
Coltauco	8784	13,35
Collipulli	12002,	2.759,67
Combarbalá	11253	120,44
Concepción	9574	200,76
Constitución	11843	423,95
Coquimbo	13440	99,03
Curacautín	11638	4.474,66
Curacaví	10016	7,86
Curepto	9104	59,55
Graneros	11306	381,51
Hualañé	8782	0,60
Iquique	7514	185,96
Lago Ranco	9716	330,96
Lebu	10043	1,81
Licantén	8782	1,99
Licantén	10615	0,98
Linares	11566	682,04
Loncoche	11097	75,06
Lumaco	11121	90,15
María Pinto	10055	26,67
Mincha	10570	57,58
Negrete	10043	34,45
Ninhue	11301	115,40
Nogales	8508	54,28
Nueva Imperial	7465	87,84
Ñuñoa	7550	181,93
Paredones	11831	452,21
Pelarco	11295	0,84
Pemuco	6691	4,29
Pemuco	11598	167,46
Penco	10344	1.564,98
Penco	11815	7.607,99
Peñaflor	8564	3,65
Petorca	12183	1.751,02
Peumo	13589	3.695,27
Pichidegua	10329	654,26
Pitrufquén	13339	6.212,93
Puente Alto	14604	1.675,12
Puerto Montt	10437	27,39
Puerto Octay	6945	0,93
Purén	12049	709,13
Quellón	10051	6,59
Quilleco	11343	351,98

<i>Municipalidad de:</i>	<i>Ley Nº</i>	<i>Saldo Acreedor Eº</i>
Quillén	11488	0,56,
Quillén	12048	0,55
Quinta del Tilcoco	11122	43,21
Ranquil	11533	0,84
Renaico	10401	0,24
Retiro	11850	7,71
Retiro	11421	2.260,00
Río Bueno	8965	430,36
Río Claro	8827	0,82
Romeral	8741	0,38
Romeral	12170	0,52
San Esteban	9937	515,80
San Fco. de Mostazal	10505	1,15
San Javier	10330	908,76
Santa Cruz	11923	1.214,90
Santa María	11189	227,88
Traiguén	7966	9,46
Ultima Esperanza	9423	0,81
Valdivia de Lontué	8782	0,28
Vichuquén	11652	0,78
Victoria	11546	1.510,61
Victoria	11925	1.630,81
Villarrica	8078	134,89
Viña del Mar	6105	17,71
Yumbel	10536	416,08

Justifican la iniciativa en estudio las circunstancias de que estos dineros no tienen destinación legal y que son producto de contribuciones de los vecinos para atender a necesidades de las respectivas comunas, unidas al hecho de que los Municipios se mantienen enfrentados a problemas urbanos por falta de recursos que, en parte y en varios casos, se encuentra en estos fondos un paliativo.

Por estos motivos, vuestra Comisión tiene a honra recomendaros la aprobación de este proyecto en los mismos términos que constan del oficio de la Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, a 5 de diciembre de 1962.

(Fdo.) : *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestro Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de ley de la

Honorable Cámara de Diputados que crea la comuna subdelegación de La Reina, en el departamento y provincia de Santiago.

El territorio de la nueva comuna se estructura, principalmente, a base del sector noreste de la comuna de Ñuñoa.

En líneas generales y sin entrar al detalle de los límites, especificados en el artículo 1º de la iniciativa; podemos enmarcar a la comuna como sigue: al norte, la Avda. Bilbao desde más o menos dos cuadras al este del Canal San Carlos, prolongada hacia el sureste en una curva que sigue las cumbres de la quebrada de Ramón; al sur, desde un punto en esta curva hacia el oeste, en una línea casi paralela a Bilbao, por la prolongación de la calle Pepe Vila hasta el Canal Las Perdices, desde donde baja más hacia el sur por el curso de este canal hasta José Arrieta o ex Avenida Peñalolén, cuya línea sigue hasta Avda. Egaña; al oeste y hacia el norte, las Avenidas Egaña, Ossa y Tobalaba hasta más o menos una cuadra de la intersección de esta última Avenida con Bilbao.

En los deslindes de este extremo noroeste de la nueva comuna, el proyecto de ley contiene una imperfección que vuestra Comisión estimó susceptible de aclarar en el texto de su informe, para no dar ocasión a una enmienda que retrase más el despacho de esta iniciativa.

Corresponde a una parte del deslinde con la comuna de Las Condes y la imperfección reside en que sólo se enuncian los puntos extremos del sector propiamente noroeste, sin especificar las calles por donde corre el límite y que unen esos extremos, cuales son la Avda. Eliecer Parada desde su intersección con el Canal San Carlos hacia el noroeste hasta González Malbrán, esta misma calle González Malbrán y el trozo de la calle Ema Valderrama desde González Malbrán hasta Bilbao.

De esta suerte, la punta de diamante que hacen Bilbao y Tobalaba, en su intersección sur, cerrada por estas calles, queda en el territorio de la comuna de Las Condes.

El objeto perseguido por la creación de esta comuna es el de procurar a sus actuales pobladores la solución de diversos problemas de progreso urbanístico que la Municipalidad de Ñuñoa reconoce difíciles para ella, debido a la extensión que ocupa y que la obliga a atender servicios en lugares extremadamente distantes unos de otros.

El avalúo territorial estimativo de la nueva comuna, según la Dirección General de Estadística, es de alrededor de Eº 35.000.000, quedando Ñuñoa con propiedades cuya valor asciende a Eº 155.000.000. Si se atiende a que el avalúo territorial de Providencia es de Eº 126.000.000 y de Eº 130.000.000 el de Las Condes, se comprenderá que el sector segregado no daña efectivamente a su financiamiento.

La comuna de La Reina queda con un valor equivalente al de La Cisterna y superior al de San Bernardo y Puente Alto, lo que, unido al hecho de que se planea, por el Ministerio de Obras Públicas, la construcción de una avenida de acceso a ella, la apertura de un camino de turismo que bordee su parte alta y el establecimiento de un parque en los faldeos de sus cerros, le aseguran un buen desarrollo.

El proyecto en informe contiene diversas otras normas que atienden a aspectos determinados, como la cesión a La Reina del Estadio Municipal de Ñuñoa y la mantención de la propiedad de ésta sobre el Parque

Público Municipal, ubicado en la nueva comuna, y que la de Ñuñoa había adquirido de la ex Caja de Seguro Obligatorio.

Asimismo, se establece la forma como se liquidarán las cuentas por pagar que tenga la de Ñuñoa y que corresponden a la de La Reina y las contribuciones y otros créditos devengados a favor de aquélla.

Se autoriza, finalmente, la formación de una Junta de Vecinos, con Alcalde que designará el Presidente de la República, y que habrá de funcionar hasta que corresponda la instalación de la Municipalidad en mayo del año próximo.

Vuestra Comisión fue informada extensamente acerca de las modalidades de esta iniciativa por el Honorable Senador señor von Mühlentrock y, después de analizar en detalle las informaciones que le fueron proporcionadas, resolvió recomendaros su aprobación en los mismos términos que constan del oficio de la Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, a 5 de diciembre de 1962.

(Fdo.) : *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

31

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE PLANTA Y SUELDOS DEL
PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE
INVESTIGACIONES.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que fija las plantas y sueldos de los funcionarios de la Dirección General de Investigaciones.

Concurrieron hasta vuestra Comisión e informaron sobre diversos aspectos de esta iniciativa, el Subsecretario del Interior, señor Jaime Silva, el Director General de Investigaciones don Emilio Oelckers y el Jefe de Personal de este Servicio, don Wenceslao Carvallo.

Los Honorables Senadores señores Barros y Pablo asistieron también a las sesiones en que nos ocupamos de esta materia y colaboraron a su despacho.

El proyecto persigue la reorganización de las plantas del Servicio con el objeto de reparar algunas inconsecuencias o defectos que se han advertido y que entraban el buen orden administrativo. Esta reestructuración no envuelve un aumento de remuneraciones para los funcionarios, por efecto de reencasillamiento en grados superiores, salvo en algunos casos muy determinados, cuales son el del Director General que sube a 2ª Categoría, el del Subdirector a 3ª y los Prefectos a la 4ª, para dejarlos así en igual condición a sus similares en otros Servicios que han alcanzado también tales Categorías.

El beneficio pecuniario directo para el personal que concede este proyecto, consiste en una asignación especial, llamada "de riesgo profe-

sional", que se otorga a quienes cumplen funciones propiamente policíacas, que se justifican porque ellos no están sujetos a horarios ni feriados, por lo que no les es aplicable el beneficio de las horas extraordinarias. El funcionario de Investigaciones debe desenvolverse en medios francamente hostiles y peligrosos, sin que lo cubra fuere alguno ni disponga de un uniforme que pueda facilitarle en ocasiones la colaboración del público. El cumplimiento de la misión que se le encomiende puede significarle la ausencia de su cuartel y de su hogar, por varios días y, en muchas oportunidades, costear de su peculio algún gasto obligado para mantener su condición de policía.

La asignación de riesgo profesional se establece en una suma igual para todos los funcionarios (entre Eº 60 y Eº 70 para cada uno), sin atender a grados ni categorías, que resultará de dividir por el número de empleados beneficiados la suma que corresponda a la tercera parte del total de los fondos consultados en el Presupuesto del Servicio para el pago de sueldos de todo el personal.

El artículo 1º, que contiene las nuevas plantas, fue aprobado por vuestra Comisión, suprimiendo en su texto la mención de los sueldos, en atención a que los montos allí fijados no contienen el aumento del 15% de la ley de reajuste en trámite, y disponiendo, en cambio, que tales sueldos serán los que correspondan a los establecidos en el D.F.L. Nº 40, de 1959, y sus modificaciones posteriores.

Las modalidades más notables de las nuevas plantas, aparte de la que anteriormente relacionamos, consisten en la creación de la planta de radiotelegrafistas por reducción de la de Oficiales Administrativos, en la que actualmente están ellos encasillados; el aumento de 100 nuevas plazas de Detectives, y la devolución a éstos de las denominaciones de Detectives 1ºs., 2ºs., 3ºs., 4ºs. y 5ºs., que leyes anteriores habían reemplazado por la de Detectives grados 2º, 4º, 6, 7º y 8º, con el mal efecto de orden psicológico en lo que tiene relación con la subordinación jerárquica. Este cambio no representa modificación en los grados del escalafón, que permanecen iguales, sino que sólo en la denominación.

El aumento de plazas se hace exigible por que el Servicio, por el aumento de la población, debe necesariamente ampliar su dotación, que en 1941 se fijó en 2.281 funcionarios y que ha disminuido hasta 2.213, en la actualidad. En circunstancias que un servicio normal debe representar para cada Detective un total de 10 misiones al mes, la falta de personal ha elevado este índice a 27 órdenes, lo que representa un recargo excesivo de servicio.

Aparte de estos 100 nuevos Detectives, que corresponden en número a los que, dentro de sus posibilidades, puede preparar en forma eficiente la Escuela Técnica de Investigaciones, se aumentan en 111 nuevas plazas otras plantas, en las que se incluyen la de choferes, mecánicos y otros funcionarios administrativos, aumentos justificados porque la dotación de vehículos está en vías de aumentarse en forma notable y porque otras necesidades del Servicio lo requieren.

Al momento de votarse este artículo 1º, el Honorable Senador señor Contreras hizo presente que lo aceptaba, pero que debía representar que los sueldos de los grados inferiores eran manifiestamente injustos. Su Señoría, apoyado por el Honorable Senador señor Gómez, formuló diversas indicaciones, que vuestra Comisión hizo suyas, para recabar del Ejecutivo su iniciativa constitucional en orden a elevar de grado a diversos empleados.

Por su parte, el Honorable Senador señor Gómez formuló indicación para suprimir en la Planta Administrativa los dos Capellanes allí enrolados. En la oportunidad de votarse esta indicación, estaban presentes sólo tres miembros de vuestra Comisión, resultando entonces aprobada por dos votos a favor y uno en contra, manifestado por el señor Presidente. La siguiente incorporación del señor Letelier y la unánime aprobación de la reapertura que solicitara, originó la nueva determinación de rechazar reglamentariamente la iniciativa por dos votos en contra de ella, una a favor (del señor Gómez) y una abstención (del señor Contreras, don Víctor), después de repetirse la votación con idéntico resultado, quedando por tanto, aprobado los dos cargos de Capellanes.

El artículo 2º permite la contratación de peritos, técnicos y profesionales con rentas compatibles con cualquiera otras, fiscales, semifiscales o municipales, porque el Servicio no puede disponer de personal para cubrir estrictamente todo el territorio. La investigación de un crimen, por ejemplo, en algún lugar apartado, puede reclamar la intervención del médico local y resultar ella más rápida y económica que el envío del funcionario de Investigaciones correspondiente, de la Prefectura más próxima. Así también, en determinados peritajes, como los balísticos, es preciso utilizar los servicios de miembros de las Fuerzas Armadas.

El artículo 3º faculta al Director para destinar personal a labores del Servicio, pero distintas de su función específica, con lo que se obtiene otro medio para salvar situaciones de excepción y que suelen producirse como efecto de la escasez de funcionarios. En ocasiones, la imposibilidad de establecer una suplencia en alguna unidad, deja abandonada la función correspondiente y es necesario, entonces, ordenar su cumplimiento por quien pueda hacerlo.

Los artículos 4º a 8º se refieren al proceso de la calificación anual y fueron aprobados con algunas enmiendas por vuestra Comisión, retirando al Director General de la Junta Calificadora para que obre con mayor independencia en la Junta de Apelaciones y ampliando de cinco a ocho días los plazos para los recursos de apelación y reconsideración.

Las variaciones que estos preceptos producen con respecto al régimen actual, consisten en que la ahora llamada Junta de Apelaciones toma este carácter, que antes no lo tenía, pues se desempeñaba en forma paralela a la Calificadora; en que se les da facultad para intervenir de oficio, a base de denuncias comprobadas de los tribunales o autoridades administrativas; en que se acelera el procedimiento de calificación y en que esta calificación produce efectos en los ascensos.

El artículo 9º fue aprobado con el voto en contra del señor Contreras, don Víctor.

El artículo 9º mantiene para el personal que asciende a Oficial o a

alguna categoría equivalente, el beneficio del abono de un año por cada cinco de servicios, que en la actualidad se pierde al producirse tal ascenso, lo que motiva la renuncia a él o el alejamiento prematuro de la Institución de funcionarios eficientes y útiles.

El artículo 10 libera a los Detectives, en el evento de ser privados de libertad por hechos derivados de actos propios del servicio, de permanecer detenidos en recintos carcelarios, junto con los propios delincuentes que han debido perseguir.

El artículo 11 permite la aceptación de donaciones que algunos particulares ofrecen, pero en términos que ellas no beneficien a un individuo determinado. Estos ofrecimientos se producen con relativa frecuencia y deben ser rechazados actualmente, en conformidad a las normas vigentes.

Vuestra Comisión, a iniciativa del Honorable Senador señor Contreras Tapia, modificó la iniciativa, que distribuirá un 50% de la donación para obras sociales y el otro 50% prorrateado al personal, entregándole el total a Bienestar.

El artículo 12 otorga a los funcionarios que jubilen sirviendo en localidades distintas de la habitual de su residencia el beneficio de la asignación por cambio de ésta que el Estatuto Administrativo concede a quienes se encuentran en servicio. La disposición extiende el beneficio, asimismo, a los miembros de la familia del empleado que falleciere.

Los artículos 13 y 14 contienen normas de orden administrativo. El segundo excluye al Servicio de la aplicación de las disposiciones del Estatuto Administrativo en el caso de que ambos cónyuges sean empleados y en relación con sus residencias.

El artículo 15 permite la publicación de una revista de divulgación profesional, sin propaganda comercial y con recursos del Departamento de Bienestar.

El artículo 16, aprobado con una enmienda de conveniencia práctica, se explica por su sola lectura.

Lo propio debe aplicarse en relación con el artículo 17.

El artículo 18 reemplaza la ex Subcomisaría de Investigaciones en Ferrocarriles, creada por la ley 5.344, de 1934, por una Prefectura.

El artículo 19 tiene su explicación en su propio texto.

El artículo 20 establece la asignación de "riesgo profesional" de que tratamos antes.

El artículo 21 (antes 28 de la Honorable Cámara), complementario de 2º, permitirá a los peritos funcionarios su desempeño en otras actividades, pues especialistas de las condiciones que requiere la Institución es muy difícil obtenerlos sin esta franquicia, porque generalmente son funcionarios rentados en otros Servicios.

El artículo 22 suplementa en E° 300.000 el ítem de sobresueldos, para cubrir la asignación de riesgo profesional por el año en curso.

El artículo 23 destina E° 150.000 anuales al presupuesto de capital del Servicio.

El artículo 24 faculta al Ejecutivo para refundir el texto de esta ley con otras disposiciones referentes a Investigaciones. Vuestra Comisión la aprobó suprimiendo la autorización que se otorgaba para hacer correcciones de redacción.

Los artículos 25, 26 y 27 contienen el financiamiento de la ley que consiste en aumentos al doble la actual tributación que pagan los alcoholes.

La Honorable Cámara despachó esta iniciativa desfinanciada en E^o 270.000, con sólo un rendimiento de E^o 2.150.000 porque otorgó a los "cognacs" y "armagnacs" un tratamiento especial y rebajó la tributación a los piscos.

La supresión del artículo 25 que se refiere a los "cognacs" y "armagnacs", que os proponemos a indicación del Honorable Senador señor Gómez, aprobada con la abstención del señor Contreras Tapia, representa un ingreso de más o menos E^o 455.000; y la nueva redacción dada al artículo 27, a indicación del señor Zepeda —y aprobada reglamentariamente después de obtenerse dos votos por la afirmativa, uno por la negativa y una abstención—, significa que os proponemos en total un financiamiento de más de E^o 2.740.00 superior al que se precisa, que es de alrededor de E^o 2.400.000.

Vuestra Comisión rechazó el artículo 30 de la Honorable Cámara, porque resulta innecesario después de las modificaciones acordadas al artículo 1^o. Procedió en la misma forma respecto del artículo 32 porque estimó que el precepto envuelve una concesión de orden particular que no se aviene con los términos de la ley.

Los artículos transitorios fueron aceptados sin modificaciones.

En atención a lo expuesto tenemos a honra proponeros la aprobación de esta iniciativa con las siguientes modificaciones:

Artículo 1^o

En su encabezamiento reemplazar las palabras "y sueldos anuales correspondientes", por la siguiente frase, en punto seguido: "Las remuneraciones anuales correspondientes a los cargos consultados en estas plantas serán las establecidas en el D.F.L. N^o 40, de 1959, con sus modificaciones posteriores".

Suprimir en todas las plantas la mención de los sueldos y sus totales.

Artículo 4^o

Suprimir las palabras "Director General, el".

Artículo 5^o

Reemplazar la expresión "cinco" por "ocho".

Artículo 6^o

Reemplazar la expresión "cinco" por "ocho".

Artículo 8º

Reemplazar las palabras “de un año” por éstas otras: “del año de calificación”, seguidas de una coma.

Artículo 11

En su inciso primero, sustituyendo el punto final por una coma, agregar lo siguiente: “pero sólo por intermedio del Director General, quien los entregará al Departamento de Bienestar Social de la Institución para sus fines propios.”.

Suprimir el inciso segundo.

Artículo 16

Intercalar, después de “República”, lo siguiente: “o los organismos que ejerzan esas atribuciones”.

Artículo 17

En su inciso primero, sustituyendo la coma que sigue a “identidad” por un punto, suprimir la frase final que dice: “cuando en el desempeño de sus labores necesiten darse a conocer”.

En su inciso quinto, reemplazar la expresión “característicos” por “propios”.

A continuación del artículo 20 y como artículo 21, colocar el artículo 23 del proyecto de la Honorable Cámara, sin otra modificación.

Artículo 21

Pasa a ser artículo 22, sin otra modificación.

Artículo 22

Pasa a ser artículo 23, reemplazándose en su inciso primero la referencia al artículo 24 por otra al artículo 25.

Artículo 23

Pasa a ser artículo 24.

Suprimir la segunda parte del artículo, desde donde dice: “En uso de esta facultad, . . . etc.”

Artículo 24

Pasa a ser artículo 25.

Suprimir su inciso final.

Artículo 25

Pasa a ser artículo 26, sin otra modificación.

Artículo 26

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 27.—Reemplázase el inciso sexto del artículo 33 de la ley N° 11.256, por el siguiente:

“Los piscos elaborados únicamente por cooperativas Pisqueras o sus Asociados ubicadas o que se ubiquen dentro de la zona pisquera, y los aguardientes no aromatizados producidos también dentro de esa zona, siempre que sean embotellados por ellos y que todos sus coóperados disfruten de las franquicias y beneficios otorgados por la Ley de Cooperativas Agrícolas, pagarán sólo E° 0,20 por litro a 100° centesimales de alcohol que contengan, hasta E° 1 de precio de venta; si éste fuere superior, pagarán, además, E° 0,10 por cada E° 0,50 o fracción de mayor precio de venta, y si dicho precio de venta excede de E° 5 pagarán, además de los impuestos establecidos, E° 0,30 por cada 1.— ó fracción de mayor precio de venta”.

Reemplázase en el inciso séptimo del artículo 33 de la ley N° 11.256, la frase “igualmente la mitad del impuesto establecido en el inciso primero de este artículo,” por la siguiente: “la mitad del impuesto establecido en los incisos primero, segundo y tercero de este artículo”.

Artículo 27

Trasladarlo como artículo 29, sin otra modificación

Artículo 28

Ha sido propuesto como artículo 21, sin otra modificación.

Artículo 29

Pasa a ser artículo 28, sin otra modificación.

A continuación y como artículo 29, como advertíamos antes, colocar el artículo 27 de la Honorable Cámara, sin otra modificación.

Artículo 30

Suprimirlo.

Artículo 31

Trasladarlo como artículo 3º transitorio, sin otra modificación.

Artículo 32

Suprimirlo.

Agregar al final de los artículos transitorios y como artículo 3º, el artículo 31 permanente, sin otra modificación.

Con las enmiendas indicadas, el proyecto aprobado queda como sigue:

"Proyecto de ley:

Artículo 1º—Fíjense las siguientes plantas de funcionarios de la Dirección General de Investigaciones. Las remuneraciones anuales correspondientes a los cargos consultados en estas plantas serán las establecidas en el D.F.L. Nº 40, de 1959, con sus modificaciones posteriores:

I.—PLANTA DIRECTIVA, PROFESIONAL Y TECNICA`

<i>Categ. o Grado</i>	<i>Cargos</i>	<i>Nº de func.</i>
a) Directiva Policial:		
2ª Cat.	Director General	1
3ª Cat.	Subdirector General	1
4ª Cat.	Prefecto Inspector (1)	
	Prefectos (7)	8
5ª Cat.	Subprefectos	11
b) Profesional:		
4ª Cat.	Asesor Jurídico	1
5ª Cat.	Abogado 1º	1
7ª Cat.	Abogados 2ºs.	2
Gr. 1º	Abogado 3º	1
Gr. 3º.	Abogado 4º	1
Gr. 5º.	Químico Industrial	1
c) Técnica:		
7ª Cat.	Perito Contador 1º	1
Gr. 1º.	Perito Contador 2º	1

<i>Categ. o Grado</i>	<i>Cargos</i>	<i>Nº de func.</i>
Gr. 3º.	Perito Contador 3º	1
Gr. 5º.	Perito Contador 4º	1
Gr. 4º.	Asistente Social 1º	1
Gr. 6º	Asistente Social 2º (1)	
	Matronas (2)	3
Gr. 7º.	Asistente Social 3º	1

II.—PLANTA POLICIAL

5ª Cat.	Comisarios	35
6ª Cat.	Subcomisarios	39
7ª Cat.	Inspectores	200
Gr. 1º.	Subinspectores	250
Gr. 2º.	Detectives 1ºs.	299
Gr. 4º.	Detectives 2ºs.	350
Gr. 6º.	Detectives 3ºs.	260
Gr. 7º.	Detectives 4ºs.	200
Gr. 8º.	Detectives 5ºs.	235
Gr. 17	Aspirantes a Detectives	80

III.—PLANTA ADMINISTRATIVA

a) Oficiales Administrativos:

7ª Cat.	Oficial 1º	1
Gr. 1º.	Oficiales 2ºs.	2
Gr. 2º.	Oficiales 3ºs.	3
Gr. 4º.	Oficiales 4ºs.	2
Gr. 5º.	Oficiales 5ºs.	4
Gr. 6º.	Oficiales 6ºs.	8
Gr. 7º.	Oficiales 7ºs.	6
Gr. 8º.	Oficiales 8ºs.	7
Gr. 9º.	Oficiales 9ºs.	7
Gr. 10	Oficial 10º	1
Gr. 12	Oficiales 11ºs.	4
Gr. 14	Oficiales 12º	3
Gr. 16	Oficiales 13ºs.	2
Gr. 17	Oficial 14º	1

b) Capellanes:

7ª Cat.	Capellán 1º	1
Gr. 1º.	Capellán 2º	1

c) Peritos:

Gr. 2º.	Peritos 1ºs.	7
---------	--------------	---

<i>Categ. o Grado</i>	<i>Cargos</i>	<i>Nº de func.</i>
Gr. 3º.	Peritos 2ºs.	8
Gr. 4º.	Peritos 3ºs.	12
Gr. 5º.	Peritos 4ºs.	4
Gr. 6º.	Peritos 5ºs.	2
Gr. 7º.	Perito 6º	1

d) Radiotelegrafistas:

5ª Cat.	Jefe de Radiocomunicaciones	1
6ª Cat.	Radiotelegrafista 1º	1
7ª Cat.	Radiotelegrafistas 2ºs.	2
Gr. 1º.	Radiotelegrafistas 3ºs.	4
Gr. 2º.	Radiotelegrafistas 4ºs.	4
Gr. 3º.	Radiotelegrafistas 5ºs.	4
Gr. 4º.	Radiotelegrafistas 6ºs.	6
Gr. 5º.	Radiotelegrafistas 7ºs.	9
Gr. 6º.	Radiotelegrafistas 8ºs.	9

El nombramiento de radiotelegrafistas se efectuará sin necesidad de concurso y los interesados deberán acreditar poseer los conocimientos técnicos necesarios para su desempeño, los que podrán comprobar con certificados de estudios en algún instituto especializado, civil o militar.

e) Practicantes:

Gr. 6º.	Practicantes 1ºs.	2
Gr. 8º.	Practicantes 2ºs.	2
Gr. 10º	Practicantes 3ºs.	2
Gr. 12º	Practicantes 4ºs.	2
Gr. 14º	Practicantes 5ºs.	2
Gr. 16º	Practicantes 6ºs.	2

Para el nombramiento de Practicantes, los interesados sólo deberán acreditar, en lo que a requisitos de estudios se refiere, estar inscritos en los Registros del Colegio de Practicantes de Chile.

IV.—PLANTA DE SERVICIOS MENORES

a) Mecánicos:

Gr. 10	Mecánicos 1ºs.	5
Gr. 11	Mecánicos 2ºs.	5
Gr. 12	Mecánicos 3ºs.	5
Gr. 13	Mecánicos 4ºs.	10
Gr. 14	Mecánicos 5ºs.	10

Para el nombramiento de mecánicos los interesados deberán accredi-

tar la capacidad de competencia para el desempeño de las funciones ante la Comisión que en cada caso designe el Director General. En lo demás será aplicable lo dispuesto en los artículos 376 y 377 del Estatuto Administrativo.

<i>Categ..o Grado</i>	<i>Cargos</i>	<i>Nº de func.</i>
b) Choferes:		
Gr. 10º	Choferes 1ºs.	12
Gr. 11º	Choferes 2ºs.	18
Gr. 12º	Choferes 3ºs.	25
Gr. 13º	Choferes 4ºs.	30
Gr. 14º	Choferes 5ºs.	36

c) Auxiliares:		
Gr. 12º	Auxiliares 1ºs.	15
Gr. 14º	Auxiliares 2ºs.	20
Gr. 16º	Auxiliares 3ºs.	30
Gr. 18º	Auxiliares 4ºs.	20
Gr. 19º	Auxiliares 5ºs.	15

V.—PERSONAL AFECTO A LA LEY Nº 10.223

1) Personal con 12 horas semanales:

Gr. 1º.	Médicos	2
Gr. 2º.	Médicos	2
Gr. 3º.	Médicos (3) Dentistas (2)	5
Gr. 4º.	Médicos (15) Dentistas (6)	21
Gr. 5º.	Médicos	2

2) Personal con 18 horas semanales

Gr. 3º.	Dentistas	2
---------	-----------	---

3) Personal con 24 horas semanales

Gr. 2º.	Dentista (1), Químico Farmacéutico (1)	2
Gr. 3º.	Químico Farmacéutico	1
Gr. 4º.	Médicos	2
Gr. 5º.	Médicos Examinadores Policiales	4

4) Personal con 36 horas semanales

Gr. 4º.	Médico	1
---------	--------	---

Artículo 2º—Facúltase al Director General para encomendar trabajos de índole profesional y técnica, remunerados a base de honorarios, a profesionales, técnicos y peritos, previa autorización dada por Decreto Supremo.

Estos honorarios serán compatibles con cualquier renta fiscal, semi-fiscal o municipal.

Los fondos necesarios para este objeto deberán consultarse en el Presupuesto de la Nación.

Artículo 3º—El Director General de Investigaciones podrá, cuando circunstancias especiales lo aconsejen, destinar por no más de tres meses en el año al personal de la Institución a desempeñar funciones distintas del empleo para el cual haya sido nombrado, en labores propias de la Institución.

No se aplicarán a los funcionarios del Servicio de Investigaciones las prohibiciones establecidas en los artículos 7 y 72 de la ley Nº 10.336. Esta medida no impedirá el ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Artículo 4º—El personal del Servicio de Investigaciones será calificado, con las solas excepciones del Director General y del Sub-Director, en la primera quincena de noviembre de cada año, en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por una Junta formada por el Sub-Director General, el Prefecto Inspector, los Prefectos, los Jefes de Prefecturas, el Asesor Jurídico y el Jefe del Departamento del Personal, quien, además, actuará como Secretario.

Artículo 5º—Contra la calificación procederá el recurso de apelación, que deberá deducirse dentro del término de ocho días, contados desde su notificación, para ante una Junta que se denominará de "Apelaciones" y que estará formada por un Ministro de la Corte Suprema, designado por ésta, que la presidirá y convocará; por el Fiscal de la misma Corte; por el Presidente del Consejo General del Colegio de Abogados; por el Director General; por el Sub-Director y por el Jefe del Departamento del Personal del Servicio de Investigaciones, el que sólo actuará de Secretario.

Artículo 6º—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta de Apelaciones, no obstante no haberse interpuesto recurso, podrá revisar y modificar las calificaciones efectuadas por la Junta a que se refiere el artículo 4º, sobre la base de antecedentes escritos, debidamente comprobados, de los Tribunales de Justicia o de autoridades administrativas, considerándose en estos casos como calificación definitiva la que haga la Junta de Apelaciones, sin perjuicio del derecho del afectado de solicitar reconsideración, ante la misma Junta, dentro de los ocho días siguientes a su notificación.

Artículo 7º—La calificación de los funcionarios deberá quedar totalmente terminada el 31 de diciembre de cada año y, sobre la base del resultado de ella, deberán confeccionarse los Escalafones correspondientes, que regirán a partir desde el 1º de febrero del año siguiente.

Artículo 8º—Los funcionarios que sean sancionados por resolución firme, con la medida disciplinaria de "Permanencia en el Cuartel"; por cinco o más días tratándose de Detectives, personal administrativo y de Servicios Menores y de tres o más días respecto de Oficiales o equivalentes profesionales y técnicos, no podrán ser ascendidos en el término

del año de calificación, pese a que este derecho les correspondiese por el lugar que ocupan en el Escalafón de Mérito, sin perjuicio de ascender por antigüedad, si fuere procedente.

Artículo 9º—El abono de un año por cada cinco años completos de servicios que se reconoce en el artículo 3º de la ley N° 11.522, no se perderá cuando los funcionarios de Investigaciones pasen a desempeñarse en calidad de titulares en cargos de oficiales de la Institución o equivalentes.

Artículo 10.—Los empleados de Investigaciones que sean privados de libertad en virtud de resolución judicial, motivada por hechos derivados de actos propios del Servicio, permanecerán detenidos hasta la dictación de sentencia definitiva, en los cuarteles de la Institución, que se considerarán habilitados como cárceles para este efecto.

A petición del Director General, los funcionarios que sean privados de libertad, por resolución judicial y por hechos que no sean propios del Servicio, permanecerán detenidos en los mismos recintos.

Los detenidos o presos, en todo caso, quedarán bajo la responsabilidad inmediata del Jefe del referido Cuartel, quien tendrá las responsabilidades señaladas en los artículos 299 y 304 del Código Penal, en caso de fuga, sin perjuicio de otros delitos en que pueda incurrir.

Ningún funcionario o ex-funcionario policial podrá cumplir condena junto con otros reos que no sean ex miembros de las Fuerzas Armadas o policiales.

Artículo 11.—Cumplida totalmente una diligencia investigadora de carácter criminal, los beneficiados con los resultados de ella podrán otorgar premios al Servicio, pero sólo por intermedio del Director General, quien los entregará al Departamento de Bienestar de la Institución para sus fines propios.

Artículo 12.—Los funcionarios que dejen de pertenecer al Servicio de Investigaciones por haberse acogido a retiro con tiempo cumplido, gozarán de los derechos señalados en las letras b) y c) del artículo 78 del Estatuto Administrativo, con el objeto de que puedan trasladarse al lugar en que fijen su domicilio definitivo, siempre que ello signifique cambio de localidad.

Igual derecho que el señalado en el inciso anterior, asistirá a los familiares que causen asignación familiar de los funcionarios que fallecieren en servicio activo, sin perjuicio de que, además, puedan solicitar, por cuenta del Fisco, el traslado de los restos a la localidad en que deban ser sepultados.

Artículo 13.—Substitúyense los tres primeros incisos de la letra A) del artículo 1º de la ley N° 14.711, por los siguientes:

“Para ascender al grado de Sub-Inspector, los Detectives 1ºs. que estén en posesión de los requisitos necesarios, deberán previamente ser aprobados en Cursos de Perfeccionamiento Especiales que se efectuarán en las oportunidades que el Director General determine.

Igualmente, los Comisarios deberán ser aprobados en Cursos de Perfeccionamiento para ascender al grado de Sub-Prefectos.

Los funcionarios que fueren reprobados en dichos cursos, no podrán

repetirlos hasta después de dos años, ni ser calificados en Lista N° 1, Sobresaliente, durante el año de calificación”.

Artículo 14.—No será aplicable lo dispuesto en el artículo 101 del Estatuto Administrativo con respecto a los funcionarios de Investigaciones que llevaren más de dos años en el desempeño de su empleo en la misma localidad.

La respectiva resolución de cambio de destinación de dichos funcionarios, y siempre que se trate de las situaciones previstas en el citado artículo, deberá ser fundada.

Artículo 15.—Facúltase al Servicio de Investigaciones para publicar por intermedio de su Departamento de Bienestar, una revista de divulgación profesional, sin propaganda comercial.

Artículo 16.—Los Departamentos del Tránsito de las Municipalidades de la República o los organismos que ejerzan esas atribuciones estarán obligados a enviar dentro de quinto día a la Oficina de Informaciones de la Dirección General de Investigaciones, una copia o duplicado del documento mediante el cual otorguen patente a cualquier tipo de vehículo y de las licencias para manejarlos.

Artículo 17.—Los funcionarios de las Plantas “Directivas, Profesional y Técnica” y “Policial”, usarán como distintivos una “Placa de Servicio”, complementada con un “Carnet de Identidad Institucional” que acreditará su función e identidad.

El personal de las otras Plantas acreditará su calidad de tal con el Carnet de Identidad Institucional.

Los funcionarios deben restituir la Placa de Servicio y demás especies fiscales de cargo, tan pronto como se les notifique el cese de sus funciones, sin que pueda iniciarse la tramitación de los expedientes de retiro o desahucio antes de dar cumplimiento a esta obligación.

El uso que los particulares puedan hacer de los distintivos a que se refiere este artículo constituye el delito previsto y sancionado en el artículo 213 del Código Penal, sin perjuicio de los otros que puedan perpetrarse con motivo u ocasión de este uso indebido.

Se usarán en las resoluciones, informes y comunicaciones oficiales, timbres y sellos propios de la Institución.

La forma y características de las Placas de Servicio, de los Carnets Institucionales y de los timbres y sellos a que se refiere esta ley, se determinarán en el Reglamento que al efecto dicte el Presidente de la República.

Queda prohibida la reproducción y uso de placas, carnets, timbres o sellos del Servicio de Investigaciones por cualquier otro organismo o persona. Quedan exceptuados de esta prohibición, en lo que se refiere a la forma y características de las Placas de Servicio, la Presidencia de la República, el Ministerio del Interior y la Dirección General de Carabineros. La infracción de esta prohibición hará incurrir a su autor o autores en el delito de uso indebido de las referidas especies y deberán ser sancionados con la pena que señala el artículo 186 del Código Penal, sin perjuicio del comiso de ellas.

Artículo 18.—Substitúyense los artículos 1° y 2° de la ley N° 5.344, por los siguientes:

“Artículo 1º—Créase una Prefectura de Investigaciones de los Ferrocarriles del Estado, dependiente de la Dirección General de Investigaciones.

Artículo 2º—El personal de esta Prefectura será destinado por el Director General del Servicio de entre los funcionarios que forman las Plantas de la Institución”.

Artículo 19.—La denominación de “Detective” sólo podrá ser usada por los funcionarios en servicio activo de la Dirección General de Investigaciones, que tengan nombramiento de tales.

Artículo 20.—Establécese una asignación especial de “Riesgo Profesional”, no imponible, en beneficio del personal señalado en los números I, letra a) y II del artículo 1º de esta ley.

Los recursos que se contemplen para este objeto corresponderán a un tercio de la suma total anual consultada para el pago de sueldos del Servicio de Investigaciones.

Los funcionarios a que alude el inciso primero gozarán de una asignación mensual que será igual para todos ellos, cualquiera que sea su grado y jerarquía, la que no podrá exceder de un sueldo vital, escala A, del Departamento de Santiago.

Esta asignación será incompatible con el goce de remuneración por concepto de horas extraordinarias.

El presente artículo regirá desde el 1º de noviembre de 1962.

Artículo 21.—Los cargos y sueldos de los Peritos del Laboratorio de Policía Técnica serán compatibles, para todos los efectos legales, con cualquier otro empleo en Servicios de la Administración Pública, Fuerzas Armadas o Carabineros. Asimismo, serán compatibles con toda pensión de retiro o jubilación.

Artículo 22.—Supleméntase en la suma de Eº 300.000.— el ítem 05|06|03 del Presupuesto Corriente en Moneda Nacional del Servicio de Investigaciones para 1962.

Artículo 23.—Con cargo a los recursos contemplados en el artículo 25 de la presente ley, la Dirección General de Investigaciones destinará anualmente las sumas que se indican a los siguientes fines:

- a) Obras nuevas.
- b) Compra de casas y edificios.
- c) Aportes a la Corporación de la Vivienda para la adquisición de casas para el personal de Servicio.

La Ley de Presupuestos contemplará en el presupuesto de Capital de la Dirección General de Investigaciones los ítem correspondientes, clasificándolos en Inversión Real y Transferencia de Capital.

Artículo 24.—Facúltase al Presidente de la República para fijar por decreto supremo, que llevará numeración de ley, el texto refundido de la presente ley con las demás disposiciones legales vigentes propias del Servicio de Investigaciones.

Artículo 25.—Reemplázanse los incisos primero, segundo y tercero del artículo 33 de la ley Nº 11.256, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, por los siguientes:

“Los licores pagarán un impuesto de Eº 1,20 por litro de 100º centesimales de alcohol que contengan.

Los licores que los fabricantes o importadores vendan a un precio superior a E^o 2,00 por litro, pagarán además del impuesto antes establecido, E^o 0,60 por litro a 100°, por cada E^o 1,00 o fracción de mayor precio de venta.

Los licores que los fabricantes o los importadores vendan a un precio superior a E^o 5,00 por litro pagarán, además de los impuestos antes establecidos, E^o 0,90 por litro a 100°, por cada E^o 1,00 o fracción de mayor precio de venta”.

Artículo 26.—Declárase que el artículo 115 de la ley 13.305, de 6 de abril de 1959, se refiere al inciso sexto, artículo 33, de la ley 11.256, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, de acuerdo con su texto actual.

Artículo 27.—Reemplázase el inciso sexto del artículo 33 de la ley N^o 11.256, por el siguiente:

“Los piscos elaborados únicamente por cooperativas Pisqueras o sus Asociados ubicadas o que se ubiquen dentro de la zona pisquera, y los aguardientes no aromatizados producidos también dentro de esa zona, siempre que sean embotellados por ellos y que todos sus cooperados disfruten de las franquicias y beneficios otorgados por la Ley de Cooperativas Agrícolas, pagarán sólo E^o 0,20 por litro a 100° centesimales de alcohol que contengan, hasta E^o 1 de precio de venta; si éste fuere superior, pagarán, además, E^o 0,10 por cada E^o 0,50 o fracción de mayor precio de venta, y si dicho precio de venta excede de E^o 5 pagarán, además de los impuestos antes establecidos, E^o 0,30 por cada l.— ó fracción de mayor precio de venta”.

Reemplázase en el inciso séptimo del artículo 33 de la ley N^o 11.256, la frase “igualmente la mitad del impuesto establecido en el inciso primero de este artículo”, por la siguiente: “la mitad del impuesto establecido en los incisos primero, segundo y tercero de este artículo.

Artículo 28.—El Hospital de Carabineros de Chile prestará asistencia al personal de la Dirección General de Investigaciones en actividad y en retiro. Igualmente proporcionará atención a los parientes de éstos que causen asignación familiar en iguales condiciones que al personal de Carabineros.

El personal jubilado de Investigaciones y sus familiares que causen asignación familiar, que residan en provincias, serán atendidos por los médicos de este Servicio y, donde no los haya, por los médicos de Carabineros, gozando de los mismos beneficios que sus familiares en actividad.

Artículo 29.—Con cargo a los recursos de esta ley el Presidente de la República destinará la suma de E^o 300.000 para la ampliación del Hospital de Carabineros en el año 1963.

Artículos transitorios

Artículo 1^o.—Autorízase al Presidente de la República para realizar los encasillamientos necesarios de los actuales funcionarios del Servicio de Investigaciones, dentro de las denominaciones y empleos que se establecen en la presente ley, sin que ello pueda significar supresión del personal o disminución de remuneraciones.

Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del D.F.L. N° 338, de 6 de abril de 1960, no se considerarán como ascensos los aumentos de categorías o grados que resulten en favor del personal de la Dirección General de Investigaciones, con motivo de la aplicación de la presente ley.

Artículo 2º—Realizados los encasillamientos a que se refiere el artículo anterior, los cargos de Detectives 5ºs, grado 8º administrativo, que queden vacantes, serán proveídos con egresados de la Escuela Técnica de Investigaciones, para cuyo efecto el Director General del Servicio podrá disponer el funcionamiento de cursos extraordinarios, utilizando a falta de profesores titulares, funcionarios idóneos de la Institución, sin derecho a mayor remuneración.

Los aspirantes a Detectives que se designen en cursos extraordinarios percibirán el sueldo correspondiente al grado 17 administrativo, con cargo a los ingresos contemplados para el pago de las remuneraciones de los Detectives 5ºs, grado 8º administrativo.

Artículo 3º—El personal que se encuentre con reposo preventivo gozará de los aumentos establecidos en la presente ley desde la fecha de su vigencia”.

Sala de la Comisión, a 6 de diciembre de 1962.

(Fdo.): *Luis Valencia Aravia*, Secretario.

32

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE PLANTA Y SUELDOS DEL
PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE
INVESTIGACIONES

Honorable Senado:

La Honorable Comisión de Gobierno en su informe expresa que la Honorable Cámara de Diputados despachó esta iniciativa de ley desfinanciada en E⁹ 270.000, con solo un rendimiento de E⁹ 2.150.000.

Este financiamiento lo establecían los artículos 24, 25 y 26 del proyecto de la Honorable Cámara y se basaba en aumentar el impuesto de fabricación de los licores establecido en el artículo 33 de la Ley de Alcoholes.

En efecto, esa ley establece que los licores pagarán un impuesto de \$ 400 por litro de 100º centesimales de alcohol o vino que contengan. Además pagarán un impuesto adicional de venta según una escala que comienza en \$ 200 por litro a 100º de los licores que se vendan a un precio superior a \$ 1.000 por litro.

Estos impuestos en el proyecto en informe se triplican, vale decir que el impuesto de fabricación será de \$ 1.200 por litro de 100º centesimales de alcohol o vino que contengan y el adicional de venta comenzará en la escala correspondiente en \$ 600 por litro a 100º para los licores de un precio superior a \$ 1.000 por litro.

La Ley de Alcoholes establece además que quedan exentos de estos

impuestos los vinos generosos y licorosos y pagarán sólo la mitad del impuesto de fabricación los piscos.

La Comisión de Hacienda contó durante la discusión de este proyecto con la importante información proporcionada por los Honorables Senadores señores Hugo Zepeda y Ulises Correa y por el señor Director del Departamento de Alcoholes de la Dirección General de Impuestos Internos, señor Carlos Alcalde.

En esta oportunidad oyó también al señor Fernando Guarello, que concurrió en representación de la Asociación de Licoristas y al señor Fernando Maira, representante de una comisión que ha estudiado la tributación existente en la actualidad y que se aplica a los vinos.

Dos factores contrarios aparecieron en la discusión habida. Por una parte la que busca solucionar los problemas de los productores de vinos de la zona central y sur y, por la otra, la que tiende a obtener la estabilización y progreso de la industria pisquera, establecida en la zona norte del país.

La Asociación de Licoristas de Chile hizo presente que la forma en que había sido despachado este proyecto por la Honorable Comisión de Gobierno perjudicaba la producción de licores al romper la relación tributaria establecida por la Ley de Alcoholes.

Consideran inconveniente reemplazar el porcentaje con que se grava actualmente al pisco, que corresponde al 50% del impuesto de fabricación de licores, por una cantidad fija equivalente a la suma que ese porcentaje representa en la actualidad. Esto motivaría un privilegio que impediría una leal competencia y que se agrava al triplicar el impuesto de fabricación y venta de licores.

Agregaron que la industria licorera que se encuentra en precarias condiciones con esta situación dispar habría de hacer frente a una contingencia muy difícil de salvar y que, además, repercutiría desfavorablemente en los productos que se elaboren. Auspiciaron el restablecimiento de la disposición del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, suprimida por la Honorable Comisión de Gobierno que rebajaba el impuesto a los "cognacs" y "armagnacs" como una manera de elevar la calidad de estos productos al exigir para obtener este beneficio tributario que ellos sean fabricados a base de vinos en lugares de subproductos de este elemento, como ocurre debido a la fuerte tributación que sobre ellos pesa.

El Honorable Senador señor Correa pidió a la Comisión escuchara al señor Fernando Maira, Presidente de la Comisión que estudia los tributos que afectan al vino e hizo hincapié en la imperiosa necesidad de resguardar la vitivinicultura nacional que en la actualidad se encuentra prácticamente en ruinas, lo que ocasiona trastornos gravísimos, pues de ella dependen 32 mil propietarios y 550 mil personas que viven del trabajo que ella ocasiona. Manifestó que la envergadura del problema había movido al Ejecutivo a solicitar la formación de una comisión que la forman, además del señor Maira, los señores Presidente de VINEX, Presidente de la Asociación de Vitivinicultores, Presidente de la Cooperativa Vitivinícola del Valle Central y por el Presidente de la Asociación de Productores de Vinos.

El señor Maira expresó que la Comisión que preside ha finalizado su labor y próximamente entregará a las autoridades pertinentes un proyecto de ley tendiente a obtener se modifiquen los regímenes tributarios y de comercialización de este producto. En el primer sentido propondrá la supresión del impuesto de producción de vinos y su sustitución por uno de venta, en cuanto al segundo tenderá a la formación de stock a fin de poder mantener la exportación de vino en forma continuada, requisito indispensable para conservar los mercados externos.

Distinguió en la vitivinicultura tres zonas, la del norte, destinada principalmente a la producción de pisco; la del valle central de buena producción por hectárea, comercialización organizada y gran calidad, que abastece de vino los mercados nacionales y, por último, la del sur, Ñuble y Concepción, de vinos de baja calidad producidos por viñas muy subdivididas, lo que ocasiona una muy difícil comercialización, lo que motiva que sus productores, no obstante tener un costo de \$ 100 por litro de vino, lo vendan a \$ 40 por litro.

Para formarse un concepto cabal de este último aspecto transcribimos los antecedentes que proporcionó a la Comisión:

La provincia de Ñuble y Concepción tiene repartidos sus viñedos como sigue:

Provincia de Ñuble:

Número de viñas de más de 5 hectáreas	556
Hectáreas que representan	10.099
Litros que producen	19.239.090
Número de viñas de menos de 5 hectáreas	6.654
Hectáreas que representan	7.161
Litros que producen	13.677.510

Provincia de Concepción:

Número de viñas de más de 5 hectáreas	434
Hectáreas que representan	6.360
Litros que producen	8.236.200
Número de viñas de menos de 5 hectáreas	6.455
Hectáreas que representan	7.982
Litros que producen	10.220.140

Como una manera de aliviar la situación de los productores de esta zona la Comisión obtuvo que el Gobierno abriera el poder comprador del vino, con lo cual se ha logrado estabilizar el mercado. El señor Maira, señaló también que el restablecimiento en esta Comisión de Hacienda del beneficio tributario que se contemplaba para los cognacs y armagnacs permitiría la destinación de 20 millones de litros de vinos de baja calidad, esto es podría ocuparse la casi total producción de las zonas de Ñuble y Concepción.

Indicó, por último, las grandes posibilidades de exportación que tie-

nen tanto el vino como los licores y piscos nacionales y abogó por una justa y equitativa relación tributaria de estos productos.

El Honorable Senador señor Zepeda defendió el distinto trato otorgado a la producción de pisco por cuanto su costo de producción es enormemente superior al del resto de los licores que ocupan como materia prima subproductos de la uva, tales como el orujo, borras, etc.; en cambio el pisco se hace en base a uvas de muy difícil producción dada la situación climática de la zona norte a la que afecta una persistente sequía.

Agregó que los poderes del Estado no podían destruir la única industria subsistente en la zona de Coquimbo, como es la pisquera, más aún si se considera que la otra industria importante de la región, la del hierro, se encuentra próxima a desaparecer. Indicó también el señor Zepeda, Presidente del Senado, que los 33 destilatorios existentes en la zona pisquera son suficientes para cubrir sus necesidades, lo que indujo al legislador a impedir la instalación de nuevos establecimientos de este tipo. Sin embargo, él, como Senador de la República, estima que esa prohibición debe levantarse para aquéllos que acrediten plantar una superficie de viña que justifique la instalación de nuevos destilatorios. De esta manera se obtendrá el fomento de la agricultura de la zona que representa.

El hecho de que la vitivinicultura se encuentre en difícil situación no constituye a juicio del señor Senador un argumento, siquiera plausible, para destruir la industria pisquera. Concuerta en la necesidad de ayudar a la búsqueda de una solución para ese problema así como la fijación de una política definitiva para unos y otros.

Aun cuando cree que la rebaja a los cognacs y armagnacs producirá gravísimas consecuencias a la producción pisquera, la acepta siempre que la Honorable Comisión de Hacienda mantenga la actual tributación del pisco, pues esa sería la relación equitativa y justa que hoy existe entre ambos productos y que ha sido aceptada y propuesta como financiamiento por la Dirección General de Impuestos Internos.

Con los antecedentes reunidos vuestra Comisión entró a considerar en particular los artículos 25, 26 y 27 del proyecto de ley contenido en el informe de la Comisión de Gobierno y a los cuales acordó introducir las siguientes modificaciones:

Artículo 25

Esta disposición que fija el nuevo impuesto a los licores fue modificada de manera que se tripliquen sus impuestos pero manteniendo total concordancia con el artículo 33 de la Ley de Alcoholes actualmente en vigencia.

Asimismo, se repuso la rebaja del 50% al impuesto que pagarán los cognacs y armagnacs siempre que sean hechos en base a vinos genuinos.

Artículo 27

Mantuvo la redacción actual de la ley en orden a que el pisco pa-

que el 50% del impuesto de fabricación de licores a que se refiere el inciso primero del artículo 33 y rechazó, en consecuencia, las cantidades en que se había traducido ese porcentaje, como una forma de no aumentar el impuesto de este producto.

Por último, agregó como artículo nuevo, uno que establece que la Dirección General de Impuestos Internos podrá autorizar la instalación de nuevas destilerías de alcohol de origen vitivinícola, destinadas solamente a la elaboración de pisco en la zona pisquera, a que se refiere el artículo 33 de la ley 11.256, siempre que estas nuevas instalaciones tiendan a satisfacer las necesidades de las nuevas plantaciones que se hagan después de la vigencia de la presente ley y reúnan las características y condiciones mínimas que señalará el reglamento, no pudiendo en caso alguno esos destilatorios tener una capacidad elaboradora superior a 10 litros de 100º por hora.

Con las modificaciones anteriores el proyecto contiene tributos por Eº 2.498.625, en circunstancias que demanda un gasto de Eº 2.400.000.

A continuación insertamos un cuadro del rendimiento de estos nuevos impuestos:

PRIMER GRUPO					
<i>Clase de licor</i>	<i>Producción Lts. corridos</i>	<i>Grado T/medio</i>	<i>Litros 100º</i>	<i>Tasa</i>	<i>Rendimiento del impuesto</i>
Pisco	1.645.000	32,5º	534.625	0.60	Eº 320.775
SEGUNDO GRUPO					
Aguardiente	500.000	42,4º	212.000	0.60	127.200
Oporto	35.000	18º	6.300	0.60	3.780
Jerez	32.000	15º	9.360	0.60	5.616
Vermouth	1.700.000	15,5º	263.500	0.60	158.100
Cognac de vinos destilados	1.200.000	40º	480.000	0.90 (1)	432.000
	3.467.000		971.160		Eº 726.696
TERCER GRUPO					
Licores varios	2.168.000	43,4º	1.049.295	1.20	1.259.154
Cognac no desti- lado de vinos	400.000	40º	160.000	1.20	192.000
	2.568.000		1.209.295		1.451.154
RESUMEN					
					Eº 320.775
					726.696
					1.451.154
					<u>Eº 2.498.625</u>

(1) Tasa calculada a 0.90 en razón del mayor costo del alcohol destilado de vinos para cognacs.

(2) La tasa de impuesto para licores varios está calculada a E^o 1.20, pero gran porcentaje de ellos subirán del precio de venta de E^o 3.— litro, con lo cual se producirá un mayor rendimiento tributario.

En virtud de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda tiene a bien proponeros prestar vuestra aprobación al proyecto de ley contenido en el informe de la Honorable Comisión de Gobierno, con las siguientes modificaciones:

Artículo 25

Reemplazar su párrafo inicial por los siguientes:

Artículo 25.—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley 11.256, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas:

1.—Reemplázanse los incisos primero, segundo y tercero del artículo 33, por los siguientes:”

Sustituir, en el inciso segundo, la cifra “E^o 2,00”, por “E^o 3,00”.

Agregar al final de este artículo lo siguiente:

“II.—Reemplázase el inciso séptimo del artículo 33, por el siguiente:

“Los piscos elaborados únicamente por cooperativas Pisqueras o sus Asociados ubicadas o que se ubiquen dentro de la zona pisquera, y los aguardientes no aromatizados producidos también dentro de esa zona, siempre que sean embotellados por ellos y que todos sus cooperados disfruten de las franquicias y beneficios otorgados por la Ley de Cooperativas Agrícolas, pagarán sólo la mitad del impuesto establecido en el inciso primero de este artículo.

III.—Reemplázase el inciso séptimo del artículo 33, por el siguiente:

“Los aguardientes no aromatizados, producidos en otras zonas pagarán la mitad del impuesto establecido en los incisos primero, segundo y tercero de este artículo. En esta misma condición quedarán los “cognacs” y “armagnacs” destilados de vinos genuinos y los productos fabricados a base de vinos a que se refiere el inciso primero del artículo 32.

IV.—Agrégase al artículo 37, el siguiente inciso:

“No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, la Dirección General de Impuestos Internos podrá autorizar la instalación de nuevas destilerías de alcohol de origen vitivinícola, destinadas solamente a la elaboración de piscos y, además a la de aguardientes no aromatizados, dentro de la zona pisquera a que se refiere el artículo 33, siempre que tiendan a satisfacer la destilación de productos provenientes de viñas viníferas que se planten en esa zona después de la vigencia de la presente ley y cuenten con una superficie no inferior a 10 hectáreas y acrediten ante esa Dirección que las viñas se encuentran en producción.

El reglamento fijará las características y condiciones mínimas que deberán reunir los aparatos destilatorios que se instalen, los que, en caso alguno podrán tener una capacidad elaboradora superior a 10 litros de 100^o por hora”.

Cat. o Grado

C a r g o s

Nº de Func.

II.—PLANTA POLICIAL

5ª Cat.	Comisarios.....	35
6ª Cat.	Subcomisarios.....	39
7ª Cat.	Inspectores.....	200
Grado 1º	Subinspectores.....	250
Grado 2º	Detectives 1ºs.....	299
Grado 4º	Detectives 2ºs.....	350
Grado 6º	Detectives 3ºs.....	260
Grado 7º	Detectives 4ºs.....	200
Grado 8º	Detectives 5ºs.....	235
Grado 17º	Aspirantes a Detectives	80

III.—PLANTA ADMINISTRATIVA

a) *Oficiales Administrativos:*

7ª Cat.	Oficial 1º.....	1
Grado 1º	Oficiales 2ºs.....	2
Grado 2º	Oficiales 3ºs.....	3
Grado 4º	Oficiales 4ºs.....	2
Grado 5º	Oficiales 5ºs.....	4
Grado 6º	Oficiales 6ºs.....	8
Grado 7º	Oficiales 7ºs.....	6
Grado 8º	Oficiales 8ºs.....	7
Grado 9º	Oficiales 9ºs.....	7
Grado 10º	Oficial 10º.....	1
Grado 12º	Oficiales 11ºs.....	4
Grado 14º	Oficiales 12ºs.....	3
Grado 16º	Oficiales 13ºs.....	2
Grado 17º	Oficial 14º.....	1

b) *Capellanes:*

7ª Cat.	Capellán 1º.....	1
Grado 1º	Capellán 2º.....	1

c) *Peritos:*

Grado 2º	Peritos 1ºs.....	7
Grado 3º	Peritos 2ºs.....	8
Grado 4º	Peritos 3ºs.....	12
Grado 5º	Peritos 4ºs.....	4
Grado 6º	Peritos 5ºs.....	2
Grado 7º	Perito 6º.....	1

Cat. o Grado	C a r g o s	Nº de Func.
d) <i>Radiotelegrafistas:</i> .		
5ª Cat.	Jefe de Radiocomunicaciones.....	1
6ª Cat.	Radiotelegrafista 1º.....	1
7ª Cat.	Radiotelegrafistas 2ºs.....	2
Grado 1º	Radiotelegrafistas 3ºs.....	4
Grado 2º	Radiotelegrafistas 4ºs.....	4
Grado 3º	Radiotelegrafistas 5ºs.....	4
Grado 4º	Radiotelegrafistas 6ºs.....	6
Grado 5º	Radiotelegrafistas 7ºs.....	9
Grado 6º	Radiotelegrafistas 8ºs.....	9

El nombramiento de radiotelegrafistas se efectuará sin necesidad de concurso y los interesados deberán acreditar poseer los conocimientos técnicos necesarios para su desempeño, los que podrán comprobar con certificados de estudios en algún instituto especializado, civil o militar.

Grado 6º	Practicantes 1ºs.....	2
Grado 8º	Practicantes 2ºs.....	2
Grado 10º	Practicantes 3ºs.....	2
Grado 12º	Practicantes 4ºs.....	2
Grado 14º	Practicantes 5ºs.....	2
Grado 16º	Practicantes 6ºs.....	2

Para el nombramiento de practicantes, los interesados sólo deberán acreditar, en lo que a requisitos de estudios se refiere, estar inscritos en los Registros del Colegio de Practicantes de Chile.

IV.—PLANTA DE SERVICIOS MENORES

a) *Mecánicos:*

Grado 10º	Mecánicos 1ºs.....	5
Grado 11º	Mecánicos 2ºs.....	5
Grado 12º	Mecánicos 3ºs.....	5
Grado 13º	Mecánicos 4ºs.....	10
Grado 14º	Mecánicos 5ºs.....	10

Para el nombramiento de mecánicos los interesados deberán acreditar la capacidad de competencia para el desempeño de las funciones ante la Comisión que en cada caso designe el Director General. En lo demás será aplicable lo dispuesto en los artículos 376 y 377 del Estatuto Administrativo.

Cat. o Grado	C a r g o s	Nº de Func.
b) <i>Choferes:</i>		
Grado 10º	Choferes 1ºs.....	12
Grado 11º	Choferes 2ºs.....	18
Grado 12º	Choferes 3ºs.....	25
Grado 13º	Choferes 4ºs.....	30
Grado 14º	Choferes 5ºs.....	36

c) <i>Auxiliares:</i>		
Grado 12º	Auxiliares 1ºs.....	15
Grado 14º	Auxiliares 2ºs.....	20
Grado 16º	Auxiliares 3ºs.....	30
Grado 18º	Auxiliares 4ºs.....	20
Grado 19º	Auxiliares 5ºs.....	15

V.—PERSONAL AFECTO A LA LEY Nº 10.223

1) *Personal con 12 horas semanales:*

Grado 1º	Médicos.....	2
Grado 2º	Médicos.....	2
Grado 3º	Médicos (3) Dentistas (2).....	5
Grado 4º	Médicos (15) Dentistas (6).....	21
Grado 5º	Médicos.....	2

2) *Personal con 18 horas semanales:*

Grado 3º	Dentistas.....	2
----------	----------------	---

3) *Personal con 24 horas semanales:*

Grado 2º	Dentista (1), Químico Farmacéutico (1)....	2
Grado 3º	Químico Farmacéutico ...	1
Grado 4º	Médicos.....	2
Grado 5º	Médicos Examinadores Policiales ...	4

4) *Personal con 36 horas semanales:*

Grado 4º	Médico.....	1
----------	-------------	---

2.424

Artículo 2º—Facúltase al Director General para encomendar trabajos de índole profesional y técnica, remunerados a base de honorarios, a profesionales, técnicos y peritos, previa autorización dada por Decreto Supremo.

Estos honorarios serán compatibles con cualquier renta fiscal, semifiscal o municipal.

Los fondos necesarios para este objeto deberán consultarse en el Presupuesto de la Nación.

Artículo 3º—El Director General de Investigaciones podrá, cuando circunstancias especiales lo aconsejen, destinar por no más de tres meses en el año al personal de la Institución a desempeñar funciones distintas del empleo para el cual haya sido nombrado, en labores propias de la Institución.

No se aplicarán a los funcionarios del Servicio de Investigaciones las prohibiciones establecidas en los artículos 7º y 72 de la ley Nº 10.336. Esta medida no impedirá el ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Artículo 4º—El personal del Servicio de Investigaciones será calificado, con las solas excepciones del Director General y del Subdirector, en la primera quincena de noviembre de cada año, en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por una Junta formada por el Subdirector General, el Prefecto Inspector, los Prefectos, los Jefes de Prefecturas, el Asesor Jurídico y el Jefe del Departamento del Personal, quien, además, actuará como Secretario.

Artículo 5º—Contra la calificación procederá el recurso de apelación, que deberá deducirse dentro del término de ocho días, contados desde su notificación, para ante una Junta que se denominará de “Apelaciones” y que estará formada por un Ministro de la Corte Suprema, designado por ésta, que la presidirá y convocará; por el Fiscal de la misma Corte; por el Presidente del Consejo General del Colegio de Abogados; por el Director General; por el Subdirector y por el Jefe del Departamento del Personal del Servicio de Investigaciones, el que sólo actuará de Secretario.

Artículo 6º—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta de Apelaciones, no obstante no haberse interpuesto recurso, podrá revisar y modificar las calificaciones efectuadas por la Junta a que se refiere el artículo 4º, sobre la base de antecedentes escritos, debidamente comprobados, de los Tribunales de Justicia o de autoridades administrativas, considerándose en estos casos como calificación definitiva la que haga la Junta de Apelaciones, sin perjuicio del derecho del afectado de solicitar reconsideración, ante la misma Junta, dentro de los ocho días siguientes a su notificación.

Artículo 7º—La calificación de los funcionarios deberá quedar totalmente terminada el 31 de diciembre de cada año y, sobre la base del resultado de ella, deberán confeccionarse los Escalafones correspondientes, que regirán a partir desde el 1º de febrero del año siguiente.

Artículo 8º—Los funcionarios que sean sancionados por resolución firme, con la medida disciplinaria de “Permanencia en el Cuartel”, por cinco o más días tratándose de Detectives, personal administrativo y de Servicios Menores y de tres o más días respecto de Oficiales o equivalentes profesionales y técnicos, no podrán ser ascendidos en el término del año de calificación, pese a que este derecho les correspondiese por el lugar que ocupan en el Escalafón de Mérito, sin perjuicio de ascender por antigüedad, si fuere procedente.

Artículo 9º.—El abono de un año por cada cinco años completos de servicios que se reconoce en el artículo 3º de la ley Nº 11.522, no se perderá cuando los funcionarios de Investigaciones pasen a desempeñarse en calidad de titulares en cargo de oficiales de la Institución o equivalentes.

Artículo 10.—Los empleados de Investigaciones que sean privados de libertad en virtud de resolución judicial, motivada por hechos derivados de actos propios del Servicio, permanecerán detenidos hasta la dictación de sentencia definitiva, en los cuarteles de la Institución, que se considerarán habilitados como cárceles para este efecto.

A petición del Director General, los funcionarios que sean privados de libertad, por resolución judicial y por hechos que no sean propios del Servicio, permanecerán detenidos en los mismos recintos.

Los detenidos o presos, en todo caso, quedarán bajo la responsabilidad inmediata del Jefe del referido Cuartel, quien tendrá las responsabilidades señaladas en los artículos 299 y 304 del Código Penal, en caso de fuga, sin perjuicio de otros delitos en que pueda incurrir.

Ningún funcionario o ex funcionario policial podrá cumplir condena junto con otros reos que no sean ex miembros de las Fuerzas Armadas o policiales.

Artículo 11.—Cumplida totalmente una diligencia investigatoria de carácter criminal, los beneficiados con los resultados de ella podrán otorgar premios al Servicio, pero sólo por intermedio del Director General, quien los entregará al Departamento de Bienestar de la Institución para sus fines propios.

Artículo 12.—Los funcionarios que dejen de pertenecer al Servicio de Investigaciones por haberse acogido a retiro con tiempo cumplido, gozarán de los derechos señalados en las letras b) y c) del artículo 78 del Estatuto Administrativo, de que puedan trasladarse al lugar en que fijen su domicilio definitivo, siempre que ello signifique cambio de localidad.

Igual derecho que el señalado en el inciso anterior, asistirá a los familiares que causen asignación familiar de los funcionarios que fallecieron en servicio activo, sin perjuicio de que, además, puedan solicitar, por cuenta del Fisco, el traslado de los restos a la localidad en que deban ser sepultados.

Artículo 13.—Sustitúyense los tres primeros incisos de la letra A) del artículo 1º de la ley Nº 14.711, por los siguientes:

“Para ascender al grado de Sub-Inspector, los Detectives 1ºs que estén en posesión de los requisitos necesarios, deberán previamente ser aprobados en Cursos de Perfeccionamiento Especiales que se efectuarán en las oportunidades que el Director General determine.

Igualmente, los Comisarios deberán ser aprobados en Cursos de Perfeccionamiento para ascender al grado de Sub-Prefectos.

Los funcionarios que fueren reprobados en dichos cursos, no podrán repetirlos hasta después de dos años, ni ser calificados en Lista Nº 1, Sobresaliente, durante el año de calificación”.

Artículo 14.—No será aplicable lo dispuesto en el artículo 101 del Estatuto Administrativo con respecto a los funcionarios de Investiga-

ciones que llevarén más de dos años en el desempeño de su empleo en la misma localidad.

La respectiva resolución de cambio de destinación de dichos funcionarios, y siempre que se trate de las situaciones previstas en el citado artículo, deberá ser fundada.

Artículo 15.—Facúltase al Servicio de Investigaciones para publicar por intermedio de su Departamento de Bienestar, una revista de divulgación profesional, sin propaganda comercial.

Artículo 16.—Los Departamentos del Tránsito de las Municipalidades de la República o los organismos que ejerzan esas atribuciones estarán obligados a enviar dentro de quinto día a la Oficina de Informaciones de la Dirección General de Investigaciones, una copia o duplicado del documento mediante el cual otorguen patente a cualquier tipo de vehículo y de las licencias para manejarlos.

Artículo 17.—Los funcionarios de las Plantas “Directivas, Profesional y Técnica” y “Policial”, usarán como distintivos una “Placa de Servicio”, complementada con un “Carnet de Identidad Institucional” que acreditará su función e identidad.

El personal de las otras Plantas acreditará su calidad de tal con el Carnet de Identidad Institucional.

Los funcionarios deben restituir la Placa de Servicio y demás especies fiscales de cargo, tan pronto como se les notifique el cese de sus funciones, sin que pueda iniciarse la tramitación de los expedientes de retiro o desahucio antes de dar cumplimiento a esta obligación.

El uso que los particulares puedan hacer de los distintivos a que se refiere este artículo constituye el delito previsto y sancionado en el artículo 213 del Código Penal, sin perjuicio de los otros que puedan perpetrarse con motivo u ocasión de este uso indebido.

Se usarán en las resoluciones, informes, y comunicaciones oficiales, timbres y sellos propios de la Institución.

La forma y características de las Placas de Servicio, de los Carnets Institucionales y de los timbres y sellos a que se refiere esta ley, se determinarán en el Reglamento que al efecto dicte el Presidente de la República.

Queda prohibida la reproducción y uso de placas, carnets, timbres y sellos del Servicio de Investigaciones por cualquier otro organismo o persona. Quedan exceptuados de esta prohibición, en lo que se refiere a la forma y características de las Placas de Servicio, la Presidencia de la República, el Ministerio del Interior y la Dirección General de Carabineros. La infracción de esta prohibición hará incurrir a su autor o autores en el delito de uso indebido de las referidas especies y deberán ser sancionados con la pena que señala el artículo 186 del Código Penal, sin perjuicio del comiso de ellas.

Artículo 18.—Sustitúyense los artículos 1º y 2º de la ley N° 5.344, por los siguientes:

“Artículo 1º—Créase una Prefectura de Investigaciones de los Ferrocarriles del Estado, dependiente de la Dirección General de Investigaciones.

Artículo 2º—El personal de esta Prefectura será destinado por el

Director General del Servicio de entre los funcionarios que forman las Plantas de la Institución”.

Artículo 19.—La denominación de “Detective” sólo podrá ser usada por los funcionarios en servicio activo de la Dirección General de Investigaciones, que tengan nombramiento de tales.

Artículo 20.—Establécese una asignación especial de “Riesgo Profesional”, no imponible, en beneficio del personal señalado en los números I, letra a) y II del artículo 1º de esta ley.

Los recursos que se contemplen para este objeto corresponderán a un tercio de la suma total anual consultada para el pago de sueldos del Servicio de Investigaciones.

Los funcionarios a que alude el inciso primero gozarán de una asignación mensual que será igual para todos ellos, cualquiera que sea su grado y jerarquía, la que no podrá exceder de un sueldo vital, escala A, del Departamento de Santiago.

Esta asignación será incompatible con el goce de remuneraciones por concepto de horas extraordinarias.

El presente artículo regirá desde el 1º de noviembre de 1962.

Artículo 21.—Los cargos y sueldos de los Peritos del Laboratorio de Policía Técnica serán compatibles, para todos los efectos legales, con cualquier otro empleo en Servicios de la Administración Pública, Fuerzas Armadas o Carabineros. Asimismo, serán compatibles con toda pensión de retiro o jubilación.

Artículo 22.—Supleméntase en la suma de E⁹ 300.000.— el ítem 05|06|03 del Presupuesto Corriente en Moneda Nacional del Servicio de Investigaciones para 1962.

Artículo 23.—Con cargo a los recursos contemplados en el artículo 25 de la presente ley, la Dirección General de Investigaciones destinará anualmente las sumas que se indican a los siguientes fines:

- a) Obras nuevas.
- b) Compra de casas y edificios.
- c) Aportes a la Corporación de la Vivienda para la adquisición de casas para el personal de Servicio.

La Ley de Presupuestos contemplará en el presupuesto de Capital de la Dirección General de Investigaciones los ítem correspondientes, clasificándolos en Inversión Real y Transferencia de Capital.

Artículo 24.—Facúltase al Presidente de la República para fijar por decreto supremo, que llevará numeración de ley, el texto refundido de la presente ley con las demás disposiciones legales vigentes propias del Servicio de Investigaciones.

Artículo 25.—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley 11.256, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas:

1.—Reemplázanse los incisos primero, segundo y tercero del artículo 33, por los siguientes:

“Los licores pagarán un impuesto de E⁹ 1,20 por litro de 100º centesimales de alcohol que contengan.

Los licores que los fabricantes o importadores vendan a un precio superior a E⁹ 3,00 por litro, pagarán además del impuesto antes estable-

cido, E^o 0,60 por litro a 100^o, por cada E^o 1,00 o fracción de mayor precio de venta.

Los licores que los fabricantes o los importadores vendan a un precio superior a E^o 5,00 por litro pagarán, además de los impuestos antes establecidos, E^o 0,90 por litro a 100^o, por cada E^o 1,00 o fracción de mayor precio de venta.

II.—Reemplázase el inciso séptimo del artículo 33, por el siguiente:

“Los piscos elaborados únicamente por cooperativas Pisqueras o sus Asociados ubicadas o que se ubiquen dentro de la zona pisquera, y los aguardientes no aromatizados producidos también dentro de esa zona, siempre que sean embotellados por ellos y que todos sus cooperados disfruten de las franquicias y beneficios otorgados por la Ley de Cooperativas Agrícolas, pagarán sólo la mitad del impuesto establecido en el inciso primero de este artículo.

III.—Reemplázase en el inciso séptimo del artículo 33, por el siguiente:

“Los aguardientes no aromatizados, producidos en otras zonas pagarán la mitad del impuesto establecido en los incisos primero, segundo y tercero de este artículo. En esta misma condición quedarán los “cognacs” y “armagnacs” destilados de vinos genuinos y los productos fabricados a base de vinos a que se refiere el inciso primero del artículo 32.

IV.—Agrégase al artículo 37, el siguiente inciso:

“No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, la Dirección General de Impuestos Internos podrá autorizar la instalación de nuevas destilerías de alcohol de origen vitivinícola, destinadas solamente a la elaboración de piscos y, además a la de aguardientes no aromatizados, dentro de la zona pisquera a que se refiere el artículo 33, siempre que tiendan a satisfacer la destilación de productos provenientes de viñas viníferas que se planten en esa zona después de la vigencia de la presente ley y cuenten con una superficie no inferior a 10 hectáreas y acrediten ante esa Dirección que las viñas se encuentran en producción.

El reglamento fijará las características y condiciones mínimas que deberán reunir los aparatos destilatorios que se instalen, los que, en caso alguno podrán tener una capacidad elaboradora superior a 10 litros de 100^o por hora.

Artículo 26.—Declárase que el artículo 115 de la ley 13.305, de 6 de abril de 1959, se refiere al inciso sexto, artículo 33, de la ley 11.256, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, de acuerdo con su texto actual.

Artículo 27.—El Hospital de Carabineros de Chile prestará asistencia al personal de la Dirección General de Investigaciones en actividad y en retiro. Igualmente proporcionará atención a los parientes de éstos que causen asignación familiar en iguales condiciones que al personal de Carabineros.

El personal jubilado de Investigaciones y sus familiares que causen asignación familiar, que residan en provincia, serán atendidos por los médicos de este Servicio y, donde no los haya, por los médicos de Carabineros, gozando de los mismos beneficios que sus similares en actividad.

Artículo 28.—Con cargo a los recursos de esta ley el Presidente de

la República destinará la suma de E° 300.000 para la ampliación del Hospital de Carabineros en el año 1963.

Artículos transitorios

Artículo 1º—Autorízase al Presidente de la República para realizar los encasillamientos necesarios de los actuales funcionarios del Servicio de Investigaciones, dentro de las denominaciones y empleos que se establecen en la presente ley, sin que ello pueda significar supresión del personal o disminución de remuneraciones.

Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del D.F.L. N° 338, de 6 de abril de 1960, no se considerarán como ascensos los aumentos de categorías o grados que resulten en favor del personal de la Dirección General de Investigaciones, con motivo de la aplicación de la presente ley.

Artículo 2º—Realizados los encasillamientos a que se refiere el artículo anterior, los cargos de Detectives 5ºs, grado 8º administrativo, que queden vacantes, serán proveídos con egresados de la Escuela Técnica de Investigaciones, para cuyo efecto el Director General del Servicio podrá disponer el funcionamiento de cursos extraordinarios, utilizando a falta de profesores titulares, funcionarios idóneos de la Institución, sin derecho a mayor remuneración.

Los Aspirantes a Detectives que se designen en cursos extraordinarios percibirán el sueldo correspondiente al grado 17 administrativo, con cargo a los ingresos contemplados para el pago de las remuneraciones de los Detectives 5ºs, grado 8º administrativo.

Artículo 3º—El personal que se encuentre con reposo preventivo gozará de los aumentos establecidos en la presente ley desde la fecha de su vigencia”.

Sala de la Comisión, a 11 de diciembre de 1962.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Bossay (Presidente), Ibáñez, Larraín y Pablo.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

33

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO SOBRE MODIFICACION DE LA LEY DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, ha considerado, en primer trámite constitucional, las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, que modifica la ley N° 6.827 sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.

A la sesión en que se trató esta materia concurrieron el señor Mi-

nistro de Justicia, don Enrique Ortúzar Escobar; algunos Jueces de Policía Local; representantes de la Confederación de Municipalidades y de la Asociación de Empleados Municipales, quienes expusieron sus puntos de vista respecto de las observaciones en informe.

Además de los miembros de la Comisión, estuvo presente el Honorable Senador señor Pablo, el que intervino en el debate de algunos artículos.

El señor Ministro de Justicia dio amplias informaciones sobre los alcances de las observaciones formuladas por el Ejecutivo y los representantes municipales y Jueces de Policía Local, presentes, manifestaron su conformidad con los planteamientos del Ejecutivo.

Pasamos a analizar, en seguida, las observaciones del Ejecutivo siguiendo el orden en que aparecen formuladas y los acuerdos que sobre ellas adoptó la Comisión.

ARTICULO 1º

Modificaciones a la ley 6.827, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.

Artículo 8º

Las enmiendas que aprobó el Congreso Nacional se refieren a la calificación de los Jueces de Policía Local.

En el inciso primero de los que se proponen agregar a este artículo, se dispone que las Municipalidades elevarán a la respectiva Corte de Apelaciones antes del 15 de diciembre, cada año, un informe con la apreciación que les merezcan el o los Jueces de Policía Local de su jurisdicción comunal, atendido su eficiencia, celo y moralidad en el desempeño de su cargo y con las medidas disciplinarias que les hubieren impuesto en el lapso.

El Ejecutivo propone eliminar la frase final que dice: "y con las medidas disciplinarias que les hubieren impuesto en el lapso", consultándose un punto (.) al término de la oración que la precede. Esta eliminación se fundamenta en el mismo artículo 8º de la ley 6.827, con arreglo al cual los Jueces de Policía Local son independientes de toda otra autoridad en el desempeño de sus funciones, de tal manera que las Municipalidades no pueden aplicar medidas disciplinarias a los Jueces.

La unanimidad de vuestra Comisión comparte el criterio del Ejecutivo y ya en su anterior informe sobre este mismo proyecto de ley, en el tercer trámite constitucional, os habíamos recomendado suprimir la frase en cuestión.

Os recomendamos, por lo tanto, aprobar esta observación.

Artículo 14.

Se refiere esta disposición a la competencia de los Jueces de Policía Local.

El número 11 propuesto faculta a los Jueces de Policía Local para

conocer de las infracciones a las resoluciones de la autoridad competente relativas a los precios, calidad, condiciones de venta, distribución y demás reglamentación aplicable a los artículos de primera necesidad, en aquellas comunas en que no tenga su asiento jefaturas zonales de la Dirección de Industria y Comercio. El Ejecutivo propone reemplazar la frase "en aquellas comunas en que no tenga su asiento" por "en aquellos departamentos en que no existan". Basa su observación en que en los términos en que está concebida dicha disposición, referidos a las comunas, significaría que en casi todo el país serían los Jueces de Policía Local los funcionarios competentes para conocer de las diversas infracciones a que ella se refiere, ya que en solo 12 comunas existen Jefaturas Zonales dependientes de la Dirección de Industria y Comercio, lo que redundaría en una labor excesiva para los Jueces con perjuicio de la atención que deben dispensar a los demás asuntos de que conocen. Podría, también, traducirse esta situación en una impunidad para los infractores, por lo que refiriendo los términos del número citado a los departamentos en que no haya Jefatura Zonal, se soluciona satisfactoriamente el problema.

Vuestra Comisión, por unanimidad, compartió el criterio del Ejecutivo y, en consecuencia, os recomienda aprobar la observación.

Artículo 19.

Se refiere a la tramitación de las demandas, denuncias o querellas presentadas por los particulares.

El Ejecutivo formula a este artículo tres observaciones:

a) Para agregar al inciso tercero, en punto seguido (.), la siguiente frase: "La entrega de estas copias se hará sin previo decreto de Juez".

b) Para agregar a continuación del inciso cuarto, el siguiente inciso nuevo: "Los empleados municipales que designe el Tribunal estarán facultados también para ejercer todas las funciones e intervenir en todas las actuaciones señaladas por el artículo 390 del Código Orgánico de Tribunales."; y

c) Agregar los siguientes incisos finales:

"Las gestiones de preparación de la vía ejecutiva, de notificación de protesto de letras y cheques, los juicios ejecutivos y los de terminación de arrendamiento por falta de pago de la renta, se ceñirán a los procedimientos especiales que los rigen.

El juicio de desahucio se regirá por lo dispuesto en este artículo debiendo, en tal caso, formularse la oposición en el comparendo correspondiente."

Dispone el inciso tercero del artículo 19 que la demanda, denuncia o querrela se notificará personalmente al demandado, denunciado o querrelado entregándole copia de la correspondiente demanda, denuncia o querrela, o de un extracto de éstas y de la resolución del Tribunal firmada por el Secretario. Sin embargo, si la persona a quien deba notificarse no es habida, en dos días distintos, en su casa habitación o en el lugar donde habitualmente ejerce su industria, profesión o empleo, el funcionario encargado de la diligencia hará entrega de las copias indicadas a cualquiera persona adulta que allí se encuentre o la fijará en la puerta

de ese lugar, siempre que establezca que la persona a quien deba notificarse se encuentra en el lugar del juicio y aquélla es su morada o lugar de su trabajo, dejándose constancia de ello en el proceso.

A este inciso es el que el Ejecutivo propone agregar la siguiente frase en punto seguido: "La entrega de estas copias se hará sin previo decreto de Juez", a fin de evitar cualquiera duda que pudiera plantearse sobre el particular y facilitar la notificación de que se trata.

La segunda observación a este artículo se refiere también a la notificación de las resoluciones dictadas por los Jueces de Policía Local. Dice el inciso cuarto del artículo 19 que la notificación se hará por un carabinero o un empleado municipal designado por el Juez, quienes actuarán como Ministros de Fe.

El Ejecutivo propone agregar un inciso nuevo que otorga a los empleados municipales que designe el Tribunal la facultad de ejercer todas las funciones e intervenir en todas las actuaciones a que se refiere el artículo 390 del Código Orgánico de Tribunales, que trata de los Receptores Judiciales.

Por último, la tercera observación del Ejecutivo dice relación con ciertos procedimientos especiales, como la preparación de la vía ejecutiva, la notificación de los protestos de letras y cheques, etc., que por su naturaleza no pueden adaptarse al procedimiento general que señala el artículo 19, por lo que se propone mantener los procedimientos especiales que hoy día rigen en estas materias.

Se hace expresa excepción al juicio de desahucio, el que quedará dentro del procedimiento general aplicable a las causas ante los Jueces de Policía Local, debiendo, en este caso, formularse la oposición al desahucio en el comparendo correspondiente.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó las observaciones a este artículo y os recomienda, por lo tanto, aceptarlas.

Artículo 20.

Se refiere a la competencia para conocer de la acción civil que emane de los asuntos sometidos al conocimiento de los Jueces de Policía Local.

El artículo aprobado por el Congreso Nacional dispone que el actor, en los casos de daños ocasionados a los vehículos en o con ocasión de accidentes del tránsito, podrá hacer reserva expresa de su derecho para deducir la acción civil ante el Tribunal Ordinario que corresponda, lo que deberá hacer valer, a más tardar, en el primer comparendo. Para este objeto, en dicho comparendo, el Juez deberá interrogar a las partes para determinar si hacen o no reserva de este derecho, dejando constancia escrita en el proceso.

El Ejecutivo propone reemplazar este artículo por otro que dispone, también, que el Juez de Policía Local será competente para conocer de la acción civil. Pero en los casos de daños a los vehículos provenientes de accidentes del tránsito y cuando el procedimiento hubiere comenzado por querrela o denuncia, si la parte no notificare su demanda civil con 48 horas de anticipación al comparendo de estilo, podrá solicitar en dicha audiencia la reserva de la acción para el Tribunal Ordinario que corres-

ponda. Efectuada la reserva, la parte que la hubiere formulado no podrá deducir la acción civil hasta que no se declare por el Juzgado de Policía Local la culpabilidad de la persona a quien se pretenda demandar.

Esta observación tiene por objeto aclarar la disposición en cuanto a las consecuencias procesales que la reserva de la acción civil acarrea y señalar la oportunidad para el ejercicio de la misma, con el fin de evitar la sorpresa de la persona contra quien va dirigida.

Vuestra Comisión, al informaros este proyecto en el tercer trámite constitucional, os recomendó una disposición análoga a la que ahora propone el Ejecutivo en su observación, ya que con ella se permite al demandado con 48 horas de anticipación al comparendo saber si el actor interpondrá la acción civil en el Juzgado de Policía Local, lo que le servirá para preparar su defensa y quedar a salvo de cualquiera contingencia inesperada, que podría llevarlo a la indefensión.

Consecuentes con el mismo criterio os recomendamos aprobar la observación formulada.

Artículo 22.

Se refiere a la apreciación de la prueba en conciencia por parte de los Jueces de Policía Local.

El Ejecutivo proyecta corregir en este artículo una impropiedad de redacción, para cuyo efecto propone suprimir las expresiones: "que emane de la", criterio que vuestra Comisión aprobó, por lo que os proponemos adoptar el mismo pronunciamiento.

Artículo 23.

Dice relación con el contenido de la sentencia y con el mérito ejecutivo de la misma, una vez ejecutoriada.

El Ejecutivo ha observado la parte primera del artículo que se refiere al contenido de la sentencia, sustituyendo el inciso primero por el siguiente: "La sentencia expresará la fecha, la individualización de las partes o del denunciado, en su caso, una síntesis de la materia controvertida, la resolución del asunto y las disposiciones legales en que ella se fundamenta.

La observación tiene por objeto simplificar los requisitos que debe contener la sentencia y darle una redacción adecuada a la nueva competencia que se otorga a los Jueces, por lo que vuestra Comisión unánimemente la aprobó y os recomienda, por lo tanto, que adoptéis el mismo predicamento.

Artículo 31.

Se refiere al cumplimiento de las sanciones en el caso de infracciones. Para ser efectivo dicho cumplimiento, dispone el artículo 31 que el Juez de Policía Local podrá requerir, aún fuera de su radio jurisdiccional, el auxilio de la fuerza pública o de Investigaciones, directamente del Jefe de la unidad respectiva más inmediata al lugar en que debe cumplirse la resolución o diligencia.

El Ejecutivo propone suprimir la expresión "o de Investigaciones", debido a la imposibilidad en que se encontraría el Servicio de Investi-

gaciones para cumplir las actuaciones que les encomienden los Jueces, sobre todo cuando se trate de Unidades con escaso personal y las diligencias requieran tiempo considerable para efectuarlas o los lugares en donde deban llevarse a efecto se encuentren muy alejados.

El señor Ministro de Justicia hizo presente que el Director General de Investigaciones le había manifestado las dificultades que significaría el cumplimiento de la disposición aprobada por el Congreso Nacional respecto al Servicio a su cargo en los casos señalados.

Vuestra Comisión aprobó la observación y os recomienda, en consecuencia, adoptar igual criterio.

ARTICULOS NUEVOS QUE SE INTERCALAN A CONTINUACION DEL ARTICULO 38 DE LA LEY Nº 6.827

El segundo de los artículos nuevos intercalados a continuación del artículo 38 dispone que las medidas prejudiciales y precautorias que pueden decretarse en los procesos que conocen los Jueces de Policía Local, debidamente inscritas, tendrán efecto respecto de terceros. Agrega el mismo artículo que se aplicarán las penas que contempla el artículo 467 del Código Penal a la persona contra quien se hubieren decretado tales medidas, en los casos que se indican, y siempre que hubiere incurrido en ellos maliciosamente y que existan perjuicios para aquél en cuyo favor se hayan concedido las mismas.

El Ejecutivo propone suprimir en este artículo la palabra “maliciosamente”, ya que toda acción u omisión penada por la ley se presume voluntaria a menos que conste lo contrario. Por otra parte, la exigencia de un dolo específico haría imposible la prueba e inoperante la disposición.

Vuestra Comisión comparte ampliamente el criterio del Ejecutivo, que es el mismo que os habíamos recomendado aprobar cuando informamos este proyecto en el tercer trámite constitucional, ya que de la sola lectura de los hechos que se sancionan se desprende que ellos llevan implícito el dolo y, por lo tanto, el requisito de que sean realizados maliciosamente, constituye una exigencia antijurídica y contraproducente, que no se aviene con el sentido general de la disposición.

Os recomendamos, en consecuencia, aprobar la observación.

ARTICULO DEL TITULO NUEVO “DEL CONSERVADOR DE VEHICULOS MOTORIZADOS Y DEL REGISTRO DE CONDUCTORES”

Por el primero de los artículos de este Título nuevo, intercalado a continuación del Título III de la ley 6.827, se crea en las ciudades cabeceras de departamentos el Registro de Vehículos Motorizados que llevará el Conservador de Bienes Raíces.

El mismo artículo dispone que en el Departamento de Santiago, dicho Registro será llevado por los tres Conservadores de Bienes Raíces, y para este efecto le corresponderá al más antiguo de ellos las actuaciones que se refieran a vehículos empadronados en la Municipalidad de Santiago, al que le siga en antigüedad las de los vehículos empadronados en las Municipalidades de Ñuñoa, Providencia y Las Condes y al menos an-

tiguo las de los vehículos empadronados en las demás Municipalidades del mismo departamento.

Se exceptúan de lo dispuesto anteriormente las comunas de San Miguel, Cisterna y La Granja, en que el Registro estará a cargo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente a esa agrupación judicial.

El Ejecutivo propone en este artículo intercalar el siguiente inciso a continuación del inciso tercero: "La competencia de que tratan los incisos anteriores no se alterará por causa sobreviniente".

Lo que se pretende es radicar en forma definitiva la distribución de inscripciones en el Registro de Vehículos Motorizados en la forma que establece el artículo, sin que ella pueda alterarse por causa sobreviniente, como sería, por ejemplo, la renuncia, jubilación o muerte de alguno de los actuales Conservadores de Bienes Raíces, situación que podría modificar el orden de antigüedad entre ellos.

Vuestra Comisión está de acuerdo en la conveniencia de no alterar en el futuro la distribución propuesta y, por lo tanto, os recomienda aprobar la observación.

También en este artículo, el Ejecutivo propone sustituir el inciso quinto, que se refiere a la distribución o destino de los derechos arancelarios por otro que dispone que las Municipalidades recibirán un 40% y el 60% restante se distribuirá por mitad entre los empleados que trabajen en dicho Registro y el Conservador.

La observación tiene su fundamento en el hecho de que, aplicada la distribución que consulta el precepto observado, resultaría que los Conservadores obtendrían pérdidas por estas actuaciones, ya que serán de cargo de estos funcionarios los gastos de previsión de los empleados, ascendentes, aproximadamente, a un 40%; el impuesto de previsión de abogados y los gastos generales inherentes al nuevo Registro. Por eso y a fin de hacer posible el funcionamiento del Registro, se propone alterar en la forma indicada, los porcentajes correspondientes, con lo que se permite un pequeño ingreso para los Conservadores. Por otra parte, la nueva distribución guarda relación con la establecida para otras actuaciones por el artículo 7º del DFL. 254, de 1931, modificado por el artículo 1º de la ley Nº 10.512.

Debemos haceros presente, también, que el representante de la Confederación de Municipalidades, que concurrió al seno de vuestra Comisión, estuvo de acuerdo con la distribución propuesta por el Ejecutivo en esta observación.

Con estos antecedentes, la Comisión aprobó la observación y os recomienda adoptar igual criterio.

Artículo (5º de los propuestos en este Título).

Este artículo dispone que en cada Municipalidad existirá un Registro de Conductores de Vehículos Motorizados que tendrá por objeto enrolar a los conductores del respectivo departamento, con indicación de su nombre, apellidos, profesión u oficio, cédula de identidad y domicilio.

El Ejecutivo propone agregar entre las palabras "Municipalidad" y "existirá" las expresiones "cabecera de departamento" y expresa que esta

enmienda tiene por objeto evitar la pluralidad del Registro de Conductores dentro de un mismo departamento, que las Municipalidades de menor importancia no estarían en condiciones de llevar.

Vuestra Comisión, con ocasión del informe de este proyecto en el tercer trámite constitucional, fue del mismo parecer del Ejecutivo, ya que tal Registro en cada Municipalidad sólo traería dificultades y engorros y entorpecería, además, las averiguaciones que pudieran hacerse por los profesionales-abogados de la individualización de los conductores enrolados que hubieren cometido alguna infracción. Resulta mucho más expedita y simple la existencia de un Registro de Conductores sólo en las Municipalidades cabeceras de departamento, por lo que os proponemos aprobar la observación.

El mismo artículo, en su inciso segundo, crea un Registro Nacional de Conductores a cargo del Departamento del Tránsito de la Municipalidad de Santiago.

El Ejecutivo propone reemplazar este inciso por otro que pone el Registro Nacional de Conductores a cargo del Servicio del Registro Civil e Identificación. Para la formación de dicho Registro las Municipalidades cabeceras de departamentos deberán remitirle copia de las anotaciones que figuren en su respectivo Registro de Conductores de Vehículos Motorizados. Será obligación del Secretario de la Municipalidad respectiva velar por el cumplimiento de esta obligación.

Se fundamenta esta observación, según expresa el oficio respectivo, en el deseo del Ejecutivo de salvar la disparidad de opiniones que, con motivo de la discusión de la ley, se suscitó entre el Senado y la Cámara de Diputados en relación al organismo que tendría a su cargo el Registro Nacional de Conductores.

Es así, agrega, que la primera de dichas ramas legislativas fue del parecer de radicar el Registro en el Departamento de Transporte Caminero y Tránsito Público, dependiente de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en tanto que la segunda sostuvo que debería estarlo en el Departamento del Tránsito de la Municipalidad de Santiago, disposición ésta que prevaleció en definitiva, sólo con el propósito de evitar el entorpecimiento de la ley, quedando el gobierno de proponer una solución definitiva por la vía de la observación.

El Ejecutivo estima conveniente confiar este Registro al Servicio del Registro Civil e Identificación, por estar especialmente habilitado para esta labor, toda vez, que tiene a su cargo el prontuario penal de todos los individuos y, en este caso, el Registro de que se trata sólo sería un documento anexo o complementario del anterior en que se anotarían, exclusivamente, las infracciones o condenas relacionadas con el tránsito público.

A mayor abundamiento, otras disposiciones del proyecto exigen un certificado previo de este Servicio, exento de anotaciones para obtener licencia para conducir vehículos motorizados.

Vuestra Comisión comparte las razones del Ejecutivo en este punto

y, al efecto, aprobó por unanimidad la observación, máxime cuando el representante de la Confederación de Municipalidades estuvo también de acuerdo con esta solución.

Os recomendamos, en consecuencia, aprobar la observación.

El Ejecutivo propone, asimismo, enmiendas al inciso cuarto del mismo artículo, que no constituyen sino la consecuencia de que el Registro Nacional de Conductores quede a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, por lo que vuestra Comisión, junto con aprobar estas observaciones, os recomienda adoptar el mismo predicamento.

Artículo (6º de los propuestos en este artículo)

Las observaciones a este artículo son, también, consecuencia de lo aprobado respecto del artículo anterior, por lo que vuestra Comisión os recomienda aprobarlas.

Demás artículos de la Ley N° 6.827, que se modifican en el proyecto

Artículo 44

Este artículo dispone que los Jueces de Policía Local que sean abogados podrán aplicar diversas sanciones en las materias de su competencia.

En el número 4 del mismo, el Ejecutivo propone suprimir la frase "y al Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados", modificación que es, también, consecuencia de las aprobadas precedentemente.

Vuestra Comisión aprobó la observación y os recomienda aceptar el mismo criterio.

Artículos nuevos intercalados a continuación del artículo 46 de la Ley N° 6.827

En el tercero de los artículos nuevos el Ejecutivo propone suprimir la enumeración "52", que evidentemente, constituye un error.

La Comisión aprobó esta observación y os recomienda, por lo tanto, adoptar el mismo predicamento.

Artículo cuarto, nuevo

Por este artículo se aclara el inciso cuarto del artículo 32 de la Ley N° 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República.

Dicho artículo 32 determina que el grado máximo en cada Municipalidad sólo podrá ser el que se indica en la escala que establece tomando como base los ingresos efectivos del año anterior a aquel en que corresponda confeccionar el presupuesto municipal del año siguiente. Las Municipalidades con ingresos efectivos superiores a 30 millones, podrán

aumentar hasta en un 10% los sueldos contemplados en el artículo 27 y las con iguales ingresos superiores a 50 millones, podrán aumentarlos hasta en un 20%. El inciso cuarto señala que estos aumentos sólo podrán acordarlos para todos los empleados y en el mismo porcentaje, y siempre que el monto total de las remuneraciones no exceda de la limitación establecida en el artículo 35.

Este último artículo, por su parte, establece que el monto total de las remuneraciones anuales de los empleados municipales por concepto de sueldos y gratificaciones de cualquiera naturaleza no podrá ser superior al porcentaje que señala, el que se determina sobre la base de los ingresos efectivos del año anterior a aquel en que corresponda confeccionar el proyecto de presupuesto.

La aclaración al inciso cuarto del referido artículo 32, aprobada por el Congreso Nacional, tiene por objeto que las Municipalidades puedan hacer uso del derecho de aumentar las remuneraciones que dicho inciso contempló, cada vez que se encuentran encuadradas dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 35 de la misma ley.

El Ejecutivo propone reemplazar dicho artículo por el siguiente:

“Los empleados y obreros municipales que hubieren sido beneficiados con aumentos de sus remuneraciones a virtud de acuerdos adoptados por las Municipalidades con anterioridad a la presente ley, por aplicación de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 32 de la Ley Nº 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República, podrán percibirlos y continuar percibiéndolos.

Condónanse las sumas que los mismos empleados y obreros estén o puedan estar obligados a restituir por el mismo concepto anterior.

Las disposiciones de los incisos precedentes se aplicarán siempre que la respectiva Municipalidad, al acordar estos aumentos, hubiere estado encuadrada en los porcentajes establecidos por el artículo 35 de la Ley Nº 11.469.”

Expresa el Ejecutivo que el Congreso Nacional aprobó esta disposición, no obstante referirse a una materia extraña a la idea matriz del proyecto, en la inteligencia de que el precepto en referencia sólo tenía por finalidad evitar que los empleados de algunas Municipalidades, se vieran obligados a restituir sumas de dinero correspondientes a aumentos de remuneraciones concedidos en virtud de acuerdos que posteriormente fueron reparados por la Contraloría General de la República. Sin embargo, en los términos en que está concebida, bajo la forma de un precepto aclaratorio, se modifica el sentido del artículo.

Agrega el oficio de observaciones que el Gobierno está llano a mantener el principio que inspiró la disposición, y por ello os propone la sustitución correspondiente, pero no puede aceptar, por la vía de la aclaración, modificar un precepto en términos que implicaría alterar el equilibrio que debe regir la política de remuneraciones del sector público.

El representante de la Asociación Nacional de Empleados Municipales, presente en la sesión, manifestó la conformidad del organismo que representa, respecto a la redacción que el Ejecutivo ha dado al artículo en estudio, el que satisface plenamente las aspiraciones del gremio.

Manifestó el señor Ministro de Justicia que la disposición que proponía el Ejecutivo beneficiaba también a los obreros municipales, cuya situación si bien no se encuadraba exactamente en la disposición del artículo 32 de la Ley N° 11.469, habían sido favorecidos con aumentos de remuneraciones que el Ejecutivo quería legalizar, razón por la cual habían sido incluidos en la disposición propuesta en reemplazo de la aprobada por el Congreso Nacional.

Vuestra Comisión, por unanimidad, compartió el criterio del Ejecutivo y con el antecedente de que la respectiva Asociación Nacional de Empleados Municipales estaba conforme con la redacción propuesta al artículo en esta observación, la aprobó y os recomienda, por lo tanto, adpotar el mismo predicamento.

Artículos del proyecto

Artículo 20

El Congreso Nacional aprobó en beneficio de los Jueces de Policía Local un aumento de un 10% de sus remuneraciones por cada 3 años de servicios municipales, hasta un máximo de 50%.

En inciso segundo de este artículo agrega que en ningún caso las remuneraciones de los Jueces de Policía Local podrán exceder de las asignadas a los Jueces de Letras de Mayor Cuantía de Asiento de la respectiva Corte de Apelaciones.

El Ejecutivo propone reemplazar este inciso segundo por dos incisos del tenor siguiente:

“En ningún caso, las remuneraciones de los Jueces de Policía Local podrán exceder de los sueldos asignados a los Jueces de Letras de Mayor Cuantía del respectivo departamento.

Los Jueces de Policía Local que gocen del máximo de las remuneraciones que el inciso anterior establece, tendrán las mismas inhabilidades e incompatibilidades que rigen para los Jueces de Letras de Mayor Cuantía.”

Expresa el oficio de observaciones que este reemplazo tiene por objeto corregir una impropiedad en la referencia a los Jueces de Letras de Mayor Cuantía de Asiento de Corte, y tiende, además, a hacer aplicables a los Jueces de Policía Local las incompatibilidades e inhabilidades que rigen para los Jueces de Letras de Mayor Cuantía, ya que, de acuerdo con la nueva competencia y remuneración que se les asigna a los Jueces de Policía Local existe la misma razón, si disfrutaban del máximo de ella para hacerlas regir con respecto a estos funcionarios.

En el artículo 3° transitorio el Ejecutivo, mediante observaciones, agrega varios incisos que disponen que los actuales Jueces de Policía Local que, a la fecha de vigencia de esta ley, disfrutaban de una remuneración superior al máximo establecido en el artículo 20, continuarán sujetos al régimen de remuneraciones que tenían con anterioridad a la fecha de la presente ley y conservarán sus actuales beneficios.

A mayor abundamiento y para que no exista duda alguna sobre el

particular, se refuerza la misma idea, disponiéndose que esta ley no podrá significar disminución de remuneraciones para los demás funcionarios que presten actualmente servicios en los Juzgados de Policía Local.

Por último, este mismo artículo establece que no afectarán a los actuales Jueces de Policía Local las incompatibilidades e inhabilidades que esta ley establece.

Los Jueces de Policía Local que concurrieron a la sesión en que se trataron las observaciones, se manifestaron plenamente conformes con las modificaciones y agregados que propone el Ejecutivo y en estas circunstancias, vuestra Comisión aprobó las citadas observaciones al artículo 20, como asimismo las agregaciones que se proponen en el artículo 3º transitorio, criterio que os recomendamos aplicar.

Disposiciones transitorias

Artículo 1º

El artículo 1º transitorio faculta a los Jueces de Policía Local que sean abogados, para que, por una sola vez y en el plazo de 30 días, contado desde la publicación de la presente ley, fijen la planta definitiva del personal de dichos Tribunales y sus grados. Esta planta no podrá exceder del actual número de empleados de los referidos Juzgados, salvo acuerdo municipal.

El Ejecutivo propone agregar entre los incisos primero y segundo de este artículo los siguientes incisos nuevos:

“Cuando en la planta del personal de la Municipalidad no hubiere funcionarios suficientes o idóneos para satisfacer las necesidades del Juzgado, las designaciones podrán recaer en personas extrañas.

Si la Municipalidad no se pronunciare sobre la nueva planta propuesta dentro del plazo de 30 días señalado en el inciso primero, o la rechazare, el Juez podrá poner este hecho en conocimiento de la Corte de Apelaciones respectiva, la cual, con los antecedentes que creyere necesario reunir, resolverá sin ulterior recurso.”

Expresó el señor Ministro de Justicia que estos incisos nuevos fueron propuestos por los propios Jueces de Policía Local, debido a que ocurre con frecuencia que las Municipalidades no se pronuncian dentro del plazo acerca de las proposiciones que sobre esta materia se les hace, por lo que la observación resuelve este problema.

Vuestra Comisión estima justas y convenientes las agregaciones que se hacen a este artículo y, consecuentes con este criterio, os propone su aprobación.

Artículo 3º

Ya vimos que este artículo está relacionado con el artículo 20, cuyas observaciones os recomendamos aprobar.

Dijimos que este artículo transitorio tenía por objeto conservar los

actuales beneficios de los Jueces de Policía Local, tanto en materia de remuneraciones, como de incompatibilidades e inhabilidades que esta ley establece.

El fundamento de estas observaciones, que Vuestra Comisión comparte, es de que el proyecto no puede alterar situaciones ya adquiridas por el actual personal, debido a elementales normas de justicia que es aconsejable mantener.

Por oficio complementario de fecha 4 de diciembre, el Ejecutivo expresa que por un error omitió insertar en el primero de los incisos que se agregan al artículo 3º transitorio la frase final que dice: "conservarán sus actuales beneficios", idea que correspondió al fundamento de las observaciones a este artículo y que, como ya se explicó, es compartida por esta Comisión.

Os recomendamos, en consecuencia, aprobar las observaciones al artículo 3º, como asimismo la frase a que se refiere el oficio complementario citado.

Sala de la Comisión, a 6 de diciembre de 1962.

Aprobado en sesión de fecha de ayer, con asistencia de los Honorables Senadores señores Letelier (Presidente), Alessandri, don Fernando, y Alvarez. Concurrió, también, el Honorable Senador señor Pablo. *Rafael Eyzaguirre E.*, Secretario.